Orden 611/2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para el periodo 2020-2023.

Una vez finalizada la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el periodo 2016-2019, aprobado mediante Orden 448/2016 de 30 de marzo, se plantea la necesidad de elaborar un nuevo Plan para el periodo 2020-2023. Con ello se continúa dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, al establecer la Planificación como Principio General de la actividad de fomento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El Plan Estratégico se configura como instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública. El plan explicita los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con cada ayuda, así como los indicadores del grado de consecución de los mismos, en el marco de los principios de eficacia y eficiencia, dentro de las exigencias de estabilidad presupuestaria.

Asimismo el Plan Estratégico se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual se procederá a la publicación de este Plan Estratégico en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

En el marco competencial de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, durante la vigencia del Plan, destacan como prioritarios los siguientes objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr:

- La reducción del consumo energético y la disminución de las emisiones de gases contaminantes, mediante la adopción de medidas incluidas en la "Estrategia de calidad del aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid 2013 -2020. Plan Azul+", elaborando e impulsando así mismo la revisión de dicha Estrategia.
- El fomento de la sostenibilidad ambiental a través de medidas que preserven la biodiversidad de forma compatible con el progreso económico y social.
- Seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos y contaminación de suelos. Reducción de los residuos domésticos especiales y valorizables mediante su recogida selectiva.
- La preservación, defensa y recuperación del patrimonio natural de la región, la puesta en valor de sus recursos ambientales y hábitats de interés comunitario, la lucha contra la pérdida de biodiversidad en la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid
- El desarrollo y mantenimiento de las funciones ecológicas, medioambientales y sociales de los bosques rurales.
- El adecuado desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad de Madrid y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal.
- El fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción y de la sanidad animal y vegetal.
- La ordenación y fomento de las industrias y establecimientos de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, de la pesca y de la acuicultura.
- El fomento de la integración asociativa y de la internacionalización en materia agroalimentaria.
- El fomento del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad
- El fomento del desarrollo y la diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

- El fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Estos objetivos estratégicos se concretarán mediante las correspondientes líneas de subvención a través de las cuales se materializan, desarrollándose en sus correspondientes Bases reguladoras y sucesivas convocatorias y mediante los procedimientos de concesión directa, incluyendo las que figuran con carácter nominativo en las Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes Anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para dichos años, y por tanto, está supeditado, a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, desarrollado por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo primero

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para el periodo 2020-2023, que se incorpora como Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo

De conformidad con el artículo 25. 1 a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de este Plan Estratégico en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 5 de mayo de 2020

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

ANEXO I

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Contenido

1. SUBVENCIONES PARA OBRAS Y TRABAJOS DE MEJORA Y REPOBLACIÓN FORESTAL EN MONTES DE TITULARIDAD PRIVADA EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2020-2023.....15

2. SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2020-2023.....17

3. AYUDAS A EMPRESAS, ASOCIACIONES Y PARTICULARES QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL Y LLEVEN A CABO SU ACTIVIDAD PRINCIPAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA 20

4. AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL USO SOSTENIBLE DE PASTOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LA RED NATURA 2000, COFINANCIADAS CON EL FEADER (OPERACIÓN 10.1.1 DEL PDR 2014-2020).....25

5. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS DE LA RED NATURA 2000, COFINANCIADAS CON EL FEADER (OPERACIÓN 10.1.2 DEL PDR 2014-2020) ...30

6. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.....36

7. AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (INDUSTRIA AGRARIA Y ALIMENTARIA).....40

8. AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN EN EL FOMENTO DE CIRCUITOS CORTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PROXIMIDAD.....46

9. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN LA COMUNIDAD DE MADRID 50

10. AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, COFINANCIADAS CON EL FEADER.....59

11. AYUDAS A LA APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD, COFINANCIADOS CON EL FEADER (TIPO DE OPERACIÓN 10.1.4 DEL PDR 2014-2020) 65

12. PAGOS COMPENSATORIOS A EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ZONAS DE MONTAÑA, COFINANCIADOS CON EL FEADER (TIPO DE OPERACIÓN 13.1.1 DEL PDR 2014-2020). 72

13. AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y A OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS 77

14. AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE TRATAMIENTO INTEGRADO EN LA AGRICULTURA (ATRIA) PARA LA MEJORA DE LA SANIDAD VEGETAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID. 81

15. AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS AGROALIMENTARIAS Y/O GANADERAS, A CELEBRAR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 87

16. INDEMNIZACIONES POR LA ELIMINACION E INMOVILIZACION DE VEGETALES PARA LA ERRADICACIÓN Y EL CONTROL DE LA BACTERIA XYLELLA FASTIDIOSA. 92

17. AYUDAS PARA LA ADOPCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y APICULTURA ECOLÓGICA, COFINANCIADOS CON EL FEADER (TIPOS DE OPERACIÓN 11.1.1 Y 11.2.1 DEL PDR 2014-2020). 96

18. AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS. 106

19. AYUDAS A EMPRESAS PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS MADRILEÑOS EN FERIAS INTERNACIONALES. 106

20. AYUDA A LAS ASOCIACIONES DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS IMPLANTADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL. 111

21. AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS 116

22. INVERSIONES EN PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA RENOVABLE BASADAS EN LA BIOMASA FORESTAL. 121

23. AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS EXISTENTES. 124
24. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN. 127
25. MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS E INCORPORACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES- 131
26. AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID. 139
27. AYUDAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL. 142
28. AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS. 147
29. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS. COMPROMISOS DE PERIODOS DE PROGRAMACIÓN ANTERIORES, COFINANCIADOS CON EL FEADER (TIPOS DE OPERACIÓN 8.1.2 TR DEL PDR 2014-2020). 154
30. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EFICIENTES PARA USO DE AUTOTAXI 160
31. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS EFICIENTES 163
32. SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE RECOGIDA DE RESIDUOS VALORIZABLES Y ESPECIALES (PUNTOS LIMPIOS) 167
33. AYUDAS DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA EL AÑO 2020 A LAS EXPLOTACIONES OVINAS Y CAPRINAS CON DIFICULTADES DE COMERCIALIZACIÓN DE CORDEROS Y CABRITOS, DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL, COMO CONSECUENCIA DE LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, Y SUS PRÓRROGAS. 173
34. AYUDAS AL PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AL PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE - PIMA RESIDUOS 177

35. AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS 180

36. AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE (PIMA) CAMBIO CLIMÁTICO. 184

37. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 189

38. - AYUDAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, FINANCIADAS CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU. 191

39. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN BASE A LA CONSERVACIÓN DE SUS ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA DE GUADARRAMA, FINANCIADAS CON LOS FONDOS NEX GENERATION EU 194

40. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN BASE A LA CONSERVACIÓN DE SUS ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS MANZANARES, LOZOYA Y GUADARRAMA, FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION EU. 198

41. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN BASE A LA CONSERVACIÓN DE SUS ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIERRA DEL RINCÓN, FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION EU". 203

42. SUBVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANA INTEGRADA DE CASCOS ANTIGUOS Y DE CONJUNTOS URBANOS HOMOGÉNEOS CON VALOR PATRIMONIAL 2022-2025 (PRUC 2022-2025). 207

43. LÍNEA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LIMITAR POSIBLES DAÑOS PROVENIENTES DE LAS POBLACIONES DE LOBOS Y PERROS ASILVESTRADOS EXISTENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID. 215

44. AYUDAS A ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. 217

45. LÍNEA DE AYUDAS «PLAN RENOVE DE CALDERAS INDIVIDUALES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID». 224

46. PLAN REGIONAL DE ASCENSORES 2023. 229

47. AYUDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS 231

48. AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES .. 237

49. AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL CULTIVO DEL OLIVAR TRADICIONAL 240

50. AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA (PEPAC) 2023-2027. 246

51. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027. 250

1. CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD DE MADRID 263

2. AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA 264

3. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIERRA DEL RINCÓN 266

4. AYUDAS EN ESPECIE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DECLARADOS ZONA DE ACTUACIÓN

URGENTE POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CADALSO DE LOS VIDRIOS, CENICIENTOS Y ROZAS DE PUERTO REAL POR DECRETO 239/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO…270

5. AYUDAS PARA INDEMNIZAR A GANADEROS AFECTADOS POR DAÑOS Y PARA COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD GANADERA CON LA EXISTENCIA DE POBLACIONES DE LOBOS Y BUITRES EN LA COMUNIDAD DE MADRID. 273

6. ACADEMIA MADRILEÑA DE GASTRONOMÍA. 276

7. AYUDAS A LA CÁMARA AGRARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ...277

DENOMINACIONES DE CALIDAD DE LA COMUNIDAD DEMADRID.....279

8. CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA "CARNE DE LA SIERRA DE GUADARRAMA". 280

9. ÓRGANO GESTOR DE LA DENOMINACIÓN DE CALIDAD "ACEITUNAS DE CAMPO REAL". 281

10. ASOCIACIÓN DE LA DENOMINACIÓN GEOGRÁFICA "CHINCHÓN". 282

11. COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 283

12. CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "VINOS DE MADRID". 284

13. CONSEJO REGULADOR "ACEITE DE MADRID".....285

14. AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL JARAMA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL A TRAVÉS DEL "MUSEO DE AGRICULTURA" 285

15. AYUDAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS PARA EL CONTROL OFICIAL LECHERO DE MADRID (AGCLEMA). 287

16. AYUDA A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DE LEADER.....288

17. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE GANADO SELECTO. 293

TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.....296

18. MANCOMUNIDAD DEL ESTE 297

19. MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE.....299

20. MANCOMUNIDAD DEL SUR 301

21. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DEL LOZOYA.....303

22. AYUDAS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A 2.500 HABITANTES.....307

23. PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE (PIMA RESIDUOS) Y DEL PLAN ESTATAL MARCO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (PEMAR) 309

24. CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS.....311

25. AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 15.000 HABITANTES PARA LA REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL DE DESARROLLO Y SUS MODIFICACIONES. 315

26. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA SIERRA NORTE.....318

27. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URBANÍSTICOS SIERRA DEL ALBERCHE 319

28. INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES. 321

29. AYUDAS AL SECTOR DEL GANADO BOVINO Y AL DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LA CRISIS DE COVID-19 EN EL AÑO 2020, COFINANCIADAS FEADER EN EL MARCO DE LA MEDIDA 21 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 324

30. CRÉDITOS Y MICROCRÉDITOS BONIFICADOS GESTIONADOS A TRAVÉS DE AVALMADRID PARA EL SECTOR PRIMARIO. 326

31. CONVENIO-SUBVENCIÓN CON LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE MADRID (UCAM) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE IMPULSO A LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS. 327

32. CONVENIO-SUBVENCIÓN CON LA CÁMARA AGRARIA PARA EL DESARROLLO DE E – COMEMADRID. 328

33. AYUDAS AL SECTOR DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA POR PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADOS DEL COVID-19, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP). 329

34. AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS 331

35. CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA 334

36. CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS. 336

37. CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE, AMORTIZACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE LOECHES. 337

38. CONVENIO SUBVENCIÓN CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA (CSCAE) PARA EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DEL FORO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS SOBRE VIVIENDA ASEQUIBLE, "UIA AFFORDABLE HOUSING ACTIVATION. REMOVING BARRIERS (AHA)", QUE SE CELEBRARÁ EN MADRID EN 2022 338

39. AYUDA A LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CAZA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CINEGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL 340

40. AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 343

41. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 346

42. BONO DE ALQUILER JOVEN 348

43. CONVENIOS ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, Y 16 MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EN EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL INCREMENTO DE LOS COSTES PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES INTEGRADOS DE ACTUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANA INTEGRADA DE CASCOS ANTIGUOS Y DE CONJUNTOS URBANOS HOMOGÉNEOS CON VALOR PATRIMONIAL. 349

44. CONVENIOS ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, Y 16 MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EN EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL INCREMENTO DE LOS COSTES PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES INTEGRADOS DE ACTUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANA INTEGRADA DE CASCOS ANTIGUOS Y DE CONJUNTOS URBANOS HOMOGÉNEOS CON VALOR PATRIMONIAL. ..... ¡Error! Marcador no definido.

45. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 353

1. SUBVENCIONES PARA OBRAS Y TRABAJOS DE MEJORA Y REPOBLACIÓN FORESTAL EN MONTES DE TITULARIDAD PRIVADA EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2020-2023

1-**Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad desarrolla, en su artículo 6, las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, entre las que se encuentran "la promoción de la mejora del patrimonio natural y las actuaciones en materia de planificación, protección, conservación y restauración que la normativa atribuye a la Dirección General", así como "el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de montes, recursos naturales, caza, pesca y aprovechamientos forestales, así como la coordinación y cooperación con otras entidades para este fin".

La Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza, establece una serie de objetivos, entre los que se encuentran la regeneración de los terrenos forestales desarbolados, la ampliación del área ocupada por los ecosistemas forestales, la defensa de los recursos hídricos y de las infraestructuras para el abastecimiento de Madrid y la lucha contra la erosión y la desertificación.

2- **Objetivos y efectos perseguidos**

La finalidad de estas ayudas es contribuir al desarrollo y mantenimiento de las funciones ecológicas, medioambientales y sociales de los bosques rurales. Las actuaciones a subvencionar deberán realizarse en el territorio de la Comunidad de Madrid, y han de perseguir la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

- La gestión forestal sostenible y el desarrollo sostenible

- El mantenimiento y la mejora de los recursos forestales.
- El aumento de las superficies forestales.
- Lucha contra el cambio climático y su adaptación al mismo.

3- **Plazo para su consecución**

Los objetivos se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

4.-**Costes previsibles y fuentes de financiación**

Las ayudas están cofinanciadas, en el marco del programa de Desarrollo Rural 2014-2020, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 100% con cargo a los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea aprobado por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19).

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/456A/79909.
El crédito previsto en el período 2020-2024 es el siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023	2024
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	0	300.000	800.000	800.000	522.000

5- **Plan de acción**

Estas subvenciones se regularán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación constituida al efecto y el órgano que resolverá la convocatoria será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

El procedimiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6- **Seguimiento y evaluación**

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Dotación presupuestaria anual destinada a la convocatoria de ayudas.
- Beneficiarios de las ayudas por convocatoria
- Acciones subvencionadas y grado de cumplimiento.

2. SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2020-2023

1-**Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad desarrolla, en su artículo 6, las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, entre las que se encuentran “la competencia en materia de montes, recursos naturales, caza, pesca y aprovechamientos forestales”, así como la realización de “acciones de difusión, sensibilización y divulgación en materia de protección del medio ambiente”.

2- **Objetivos y efectos perseguidos**

El objetivo de estas ayudas es impulsar la realización de acciones encaminadas a la preservación, defensa y recuperación del patrimonio natural de la región, la puesta en valor de sus recursos ambientales y hábitats de interés comunitario, la lucha contra la pérdida de biodiversidad en la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid a través de actuaciones concretas propuestas por aquellas entidades sin ánimo de lucro que tengan como fines estatutarios los anteriormente descritos, y estén debidamente inscritas en los Registros administrativos correspondientes.

Las actuaciones a subvencionar deberán realizarse en el territorio de la Comunidad de Madrid y dentro del período que se establezca en la correspondiente convocatoria y deberán estar relacionadas con uno o varios de los ámbitos temáticos siguientes:

- Conservación de la flora y fauna de la Comunidad de Madrid.
- Conservación y mejora de los hábitat de interés comunitario de la Comunidad de Madrid.
- Uso público del medio natural.
- Preservación de la biodiversidad en la Red Natura 2000.
- Compatibilidad y correcto ejercicio de las actividades deportivas en el medio natural.
- Integración de usos y actividades tradicionales en la conservación del medio natural.

3- **Plazo para su consecución**

Los objetivos se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

4- **Costes previsibles y fuente de financiación**

El crédito previsto en el período 2020-2023 es el siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	500.000 €	500.000 €	500.000 €	500.000 €

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/456A/48099, “Otras instituciones sin fines de lucro”.

5- **Plan de acción**

Conforme a las Bases reguladoras vigentes en la respectiva anualidad se aprobarán las respectivas convocatorias.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación constituida al efecto y el órgano que resolverá la convocatoria será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

El procedimiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6- **Seguimiento y evaluación**

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Dotación presupuestaria anual destinada a la convocatoria de ayudas.

- Beneficiarios de las ayudas por convocatoria
- Acciones subvencionadas y grado de cumplimiento.

3. AYUDAS A EMPRESAS, ASOCIACIONES Y PARTICULARES QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL Y LLEVEN A CABO SU ACTIVIDAD PRINCIPAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

1-**Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad desarrolla, en su artículo 6, las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, entre las que se encuentra "el ejercicio de cuantas competencias conlleva la gestión y conservación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid".

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, determina que, con la finalidad de promover su desarrollo, las Administraciones Públicas, dentro sus ámbitos competenciales y conforme a las disponibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. Por área de influencia socioeconómica se debe entender, según dispone la misma Ley, la integrada por "los términos municipales que aportan territorio al parque nacional, y, excepcionalmente, por otros directamente relacionados, siempre que haya causas objetivas que lo justifiquen y así se considere en las leyes declarativas" (art. 31).

2- **Objetivos y efectos perseguidos**

La finalidad de las ayudas consiste en la promoción del desarrollo sostenible de las poblaciones existentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En la Comunidad de Madrid se encuentra parte del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, declarado por Ley 7/2013, de 25 de junio. Esta Ley determina que el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama lo compondrán los términos municipales en los que se encuentre ubicado el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección. Estos municipios se relacionan en el Anexo IV de dicha Ley, incluyéndose, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los siguientes:

Municipios en los que se encuentra ubicado el Parque Nacional:

- Alameda del Valle,
- Becerril de la Sierra,
- Cercedilla
- El Boalo,
- Lozoya,
- Manzanares El Real,
- Miraflores de la Sierra,
- Navacerrada,
- Navarredonda y San Mamés,
- Pinilla del Valle,
- Rascafría
- Soto del Real.

Municipios de la Zona Periférica de Protección:

- Canencia,
- Guadarrama
- Los Molinos.

Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales vigente hasta entonces, se dicta el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. Este Real Decreto regula con carácter básico el objeto de las posibles subvenciones, beneficiarios, iniciativas subvencionables y criterios de valoración mínimos, recogiendo que la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos le corresponde a las Comunidades Autónomas.

El artículo 2 de este Real Decreto recoge entre los posibles beneficiarios a:

"b) Entidades empresariales:

1º Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y cuya actividad principal se desarrolle en ella.

2º Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

- Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica de un Parque Nacional.
- Cuando residan en el área de influencia socioeconómica de un Parque Nacional y pretendan implantar su actividad en ella.
- Cuando no residan en dicha área de influencia socioeconómica pero vengan realizando en el interior de un Parque Nacional actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

c) Personas físicas: las personas físicas residentes en las áreas de influencia socioeconómica.

d) Instituciones sin fines de lucro:

1.º Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica de un Parque Nacional, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional.

2.º Las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica de uno o varios Parques Nacionales, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo.

e) Otros:

1.º Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica de alguno de los Parques Nacionales.

2.º Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior de un Parque Nacional que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque."

3- **Plazo para su consecución**

Los objetivos se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

4- **Costes previsibles y fuente de financiación**

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/456A/79909 "Otras actuaciones", y el crédito previsto en el período 2020-2023 es el siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	0	100.000 €	100.000 €	100.000 €

5- **Plan de acción**

Conforme a las Bases reguladoras vigentes en la respectiva anualidad se aprobarán las respectivas convocatorias de la línea de subvención.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación constituida al efecto y el órgano que resolverá la convocatoria será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

El procedimiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6- **Seguimiento y evaluación**

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Dotación presupuestaria anual destinada a la convocatoria de ayudas.
- Beneficiarios de las ayudas por convocatoria
- Acciones subvencionadas y grado de cumplimiento.

4. AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL USO SOSTENIBLE DE PASTOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LA RED NATURA 2000, COFINANCIADAS CON EL FEADER (OPERACIÓN 10.1.1 DEL PDR 2014-2020)

1-**Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad desarrolla, en su artículo 6, las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, entre las que se encuentra el "ejercicio de las competencias como autoridad de la Red Natura 2000 en el territorio de la Comunidad de Madrid"

Con esta línea de ayudas se pretende fomentar la ordenación del pastoreo en determinados montes de la Red Natura 2000. Se trata de lograr una extensificación efectiva del aprovechamiento ganadero y de un manejo de pastos adaptado a las necesidades de mantenimiento de los montes en ámbitos de la Red Natura 2000, propiciando un uso acorde con la capacidad productiva del pasto y las necesidades de limpieza del monte. El beneficiario de esta ayuda se comprometerá a elaborar y desarrollar un plan de aprovechamiento de los pastos que contemple al menos los siguientes aspectos:

- Mantener una carga ganadera superior a 0,2 UGM/ha e igual o inferior a la carga ganadera habitual en régimen extensivo en el municipio que corresponda.
- La descripción del movimiento del ganado en las diferentes superficies que cubran todo el año y el aprovechamiento íntegro de las superficies involucradas, adecuando tiempos y cargas a las posibilidades reales de cada ámbito.
- La superficie de pastoreo será en base a un calendario propuesto por el ganadero en su solicitud conforme a los meses de aprovechamiento, y donde quede reflejado el aprovechamiento total de la superficie pastable.

- Prevea una serie de medidas para mejorar la convivencia con especies silvestres y en especial con los depredadores. El plan presentado requerirá la aprobación de la autoridad competente en materia de montes y Red Natura.

Esta medida podrá combinarse con otras que contemplen inversiones relativas a la mejora de los pastos, así como no productivas asociadas al propio manejo del ganado para posibilitar las rotaciones (vallados, pastores eléctricos, puntos de agua, etc.); vinculadas con las mejoras del paisaje (embellecimientos de vallados, puntos de agua, instalaciones existentes que actualmente causan impacto visual, etc.) y con la convivencia del ganado con la fauna silvestre (medida 4). Se fomentará la vinculación de ambas medidas mediante preferencia de operaciones que contemplen simultáneamente a este compromiso agroambiental inversiones del tipo enunciado.

Por la Decisión de ejecución de la Comisión de 18.11.2015, se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (España) para el período 2014-2020, formado por los tipos de operación siguientes:

- Ayudas para el fomento del uso sostenible de pastos en determinadas zonas de la Red Natura 2000.
- Ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias de la Red Natura 2000.
- Ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.

Los beneficiarios de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser agricultor, tal y como se define en el Art. 4.1.a) del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.

- Ser titular de explotación agrícola en la Comunidad de Madrid.
- El beneficiario debe tener un contrato en vigor de aprovechamiento de pastos en un monte de utilidad pública (MUP) que se encuentre dentro de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid.
- El beneficiario presentará un plan de aprovechamiento de los pastos adjudicados que deberá garantizar su utilización racional y el uso de la totalidad de la superficie adjudicada.

2- **Objetivos y efectos perseguidos**

Estas ayudas tienen como objetivo compensar la realización de prácticas agrarias más sostenibles y beneficiosas y que conllevan un coste adicional al método de producción convencional, o un lucro cesante, en particular, por reducir la carga ganadera y desarrollar un pastoreo en régimen extensivo con especial atención a que la rotación sea acorde con las posibilidades y necesidades tanto de la productividad y sostenibilidad de los pastos, como de la limpieza del monte.

3- **Plazo para su consecución**

El plazo de ejecución es anual, a pesar de que los beneficiarios se comprometen además de la correcta aplicación del plan de aprovechamiento de pastos, a:

- Mantener el compromiso durante 5 años.
- Mantener actualizado el cuaderno de explotación.
- Cumplir la Condicionalidad establecida en los reglamentos europeos.
- Cumplir cualquier otra norma regional, nacional o comunitaria de obligado cumplimiento. En caso de que la superficie afectada se encuentre dentro de la Red Natura 2000, deberá contemplarse la normativa específica que por esta razón le afecte.

4- **Costes previsibles y fuente de financiación**

En el siguiente cuadro se muestra la programación de pagos para las convocatorias entre 2020 y 2023, considerando una primera convocatoria en 2020 y que la posibilidad de sucesivas convocatorias estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Año de la convocatoria	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Total
2020	100.000 €	100.000 €	100.000 €	100.000 €	100.000 €	500.000 €

Si estas cantidades previstas en 2020, finalmente no fueran objeto de convocatoria en esta anualidad o habiendo sido realizada la convocatoria, no se concediera la totalidad de las cuantías previstas en el anterior cuadro de financiación, podrán efectuarse sucesivas convocatorias en los años 2021, 2022 o 2023, conforme a la regla n+3 del PDR o lo que se determine en el futuro periodo de programación, con las cuantías no convocadas o, en el caso de haber realizado convocatorias anteriores, con las cantidades de la convocatoria no concedidas en los años anteriores. En todo caso, la suma de las cantidades concedidas por estas subvenciones no pueden superar los 500.000 euros previstos en el cuadro anterior.

La financiación se realizará con cargo a la Posición Presupuestaria G/456A/77306, “Actuaciones Agrícolas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas establecidas en la presente disposición, serán cofinanciadas en un 75 % por el FEADER, en un 17,5 % por la Comunidad de Madrid y en el 7,5 % restante por la Administración General del Estado.

Para la gestión de estas ayudas se mantiene una colaboración conjunta con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Administración General del Estado) y en especial con el Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Los fondos aprobados por la Administración General del Estado, así como por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), son recuperados por la Comunidad de Madrid, quien los aporta inicialmente en el pago de estas ayudas.

5- **Plan de acción**

El cálculo de la cuantía máxima de la ayuda se realiza en función de los costes adicionales que le suponen al arrendatario o adjudicatario de los pastos de los montes de UP el llevar a cabo el Plan de Aprovechamientos al que se obliga y el incremento de mano de obra que supone el manejo de las rotaciones del ganado entre las distintas parcelas de pastoreo que se deberán contemplar en cada Plan de Aprovechamiento.

Los siguientes criterios podrán ser utilizados en la selección de los beneficiarios:

- Utilización de razas autóctonas;
- Haber recibido la formación oportuna para garantizar la óptima ejecución de la operación emprendida en el marco de esta medida como, por ejemplo, mediante la formación especializada en materia de compromisos agroambientales;
- Participar o haber participado en el sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa, vinculado a aspectos relativos a medio ambiente o cambio climático.

Con este compromiso se asegura que haya un aprovechamiento más racional de los pastos comprometidos y una correcta limpieza de los montes. En general el ganado aprovecha los pastos más accesibles y no utiliza toda la superficie potencialmente pastable, con la consiguiente pérdida de biodiversidad y riesgo de incendios forestales.

El Consejero Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad será el órgano competente para la convocatoria de estas ayudas. Con el fin de informar las solicitudes de ayudas, se crea un Comité Técnico de Evaluación, para garantizar que la selección de operaciones se ajustan a los criterios del Plan de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales, órgano instructor del expediente, previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6- **Seguimiento y evaluación**

Los criterios de evaluación, para estas medidas, son los indicados en el Plan de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020. En concreto, son los siguientes indicadores de realización y de resultados:

10.1.1.: Agroambiente y clima. O1	Gasto público total (euros)	500.000
10.1.1: Agroambiente y clima. O6	Superficie física de ayuda (ha)	6.800
10.1.1.: Agroambiente y clima. O7	Número de beneficiarios	4(*)

(*) Asociaciones de ganaderos

5. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS DE LA RED NATURA 2000, COFINANCIADAS CON EL FEADER (OPERACIÓN 10.1.2 DEL PDR 2014-2020)

1-**Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del

Territorio y Sostenibilidad desarrolla, en su artículo 6, las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, entre las que se encuentran la "promoción de la mejora del patrimonio natural", "las competencias autonómicas en materia de montes, recursos naturales, caza, pesca y aprovechamientos forestales" y el ejercicio de las "competencias como autoridad de la Red Natura 2000 en el territorio de la Comunidad de Madrid".

Las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) en zonas esteparias agrícolas son fundamentales para la conservación de aves esteparias, muchas amenazadas y con tendencia negativa debido a la intensificación agrícola. En estas ZEPA de la Comunidad de Madrid se cultivan principalmente cereales de secano, de gran interés para el mantenimiento de estos hábitats y especies. Una de las principales amenazas es la modificación del cultivo tradicional por otro más intensivo; la excesiva mecanización provoca pérdida de suelo y nutrientes, necesarios para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y económicos de estas zonas. Con las operaciones propuestas se favorecen prácticas agrarias tradicionales, proporcionando cobertura vegetal apropiada y alimento a la fauna presente. Con ello se favorece la calidad y cantidad de refugios, zonas de nidificación y alimentación.

Los beneficiarios de estos Programas Agroambientales podrán ser seleccionados mediante los siguientes criterios:

- Ser explotación calificada como preferente según criterios científicos sobre su localización e importancia para la conservación de la diversidad o singularidad de especies de aves esteparias.
- Haber recibido la formación oportuna para garantizar la óptima ejecución de la operación emprendida en el marco de esta medida como, por ejemplo, mediante el asesoramiento especializado en materia de compromisos agroambientales.

Los beneficiarios han de cumplir con las siguientes condiciones de manera obligatoria:

- Ser agricultor, tal y como se define en el Art. 4.1.a) del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- El beneficiario debe ser titular de explotación agraria situada en las siguientes Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA):
  - "Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares".
  - "Carrizales y sotos de Aranjuez".
  - "Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares".
- Los datos de las parcelas de la explotación deben de ser coherentes con la información sobre superficie, uso, sistema de explotación, y resto de información contenida en el SIGPAC.
- Los recintos SIGPAC comprometidos deben tener como mínimo el 80% de su superficie dentro de alguna de las ZEPA señaladas anteriormente y deben estar dedicados a los cultivos herbáceos de secano.

En el caso de aquellos agricultores que explotan tierras en régimen de arrendamiento o aparcería, tendrán que actuar de acuerdo con el propietario.

Este Programa va dirigido a las superficies dedicadas al cultivo de herbáceos de secano. Se excluyen, por tanto, cultivos de regadío, cultivos leñosos y superficie de erial, pastizal o arbolado, así como terrenos improductivos. No podrán beneficiarse de estas ayudas los terrenos abandonados. Se comprobará que el terreno declarado ha sido cultivado en la campaña anterior a la solicitud de ayuda.

2- **Objetivos y efectos perseguidos**

El agricultor que se adhiera a estas ayudas podrá optar por llevar a cabo uno o varios de los siguientes compromisos:

- *Mejora y mantenimiento del barbecho tradicional:*

  El objetivo ambiental es garantizar el alimento a las aves durante el otoño e invierno. Además, los rastrojos que se mantengan durante la primavera servirán como lugar de nidificación y aportarán alimento a los jóvenes recién salidos del nido.

- *Barbecho semillado con leguminosas:*

  El beneficio ambiental consiste en incrementar la calidad del alimento, su contenido en nitrógeno y su diversidad (la propia leguminosa, plantas silvestres, artrópodos, etc.) durante el invierno y la primavera.

- *Retirada de la producción de tierras.*

  Mediante esta ayuda se proporcionará gran cantidad de alimento a las aves durante todo el año (plantas silvestres, artrópodos y pequeños vertebrados), así como un lugar de refugio durante todo el año y de nidificación durante la época de reproducción.

- *Cultivo de girasol*

  Esta ayuda aporta los beneficios de mantener el rastrojo durante el invierno y al mismo tiempo proporciona alimento a numerosas especies de aves durante el verano, además de refugio y sombra, necesaria especialmente para los machos de avutarda, que son particularmente sensibles a la radiación directa del sol en latitudes mediterráneas, todo ello teniendo en cuenta la escasez de zonas arboladas en las zonas esteparias de la región.

- *Retraso en la recogida de cereal*

  Con esta medida se pretende fomentar y proteger la nidificación de las especies de aguilucho presentes en la Comunidad de Madrid.

3- **Plazo para su consecución**

Estos Programas para el Fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias de la Red Natura 2000 tienen un ámbito temporal de cinco años. En función de la disponibilidad presupuestaria, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad podrá convocar anualmente sucesivos Programas de duración quinquenal. Los beneficiarios admitidos en un Programa deben presentar cada año su solicitud anual de pago, con la solitud única, según lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

4- **Costes previsibles y fuente de financiación**

En el siguiente cuadro se muestra la programación de pagos para las convocatorias entre 2020 y 2023, considerando una primera convocatoria en 2020 y que la posibilidad de sucesivas convocatorias estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Convocatoria	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Ejercicio 2023**	**Ejercicio 2024**	**Ejercicio 2025**	**Total**
2020	175.000 €	175.000 €	175.000 €	175.000 €	175.000 €	875.000 €

Si estas cantidades previstas en 2020, finalmente no fueran objeto de convocatoria en esta anualidad o habiendo sido realizada la convocatoria, no se concediera la totalidad de las cuantías previstas en el anterior cuadro de financiación, podrán efectuarse sucesivas convocatorias en los años 2021, 2022 o 2023, conforme a la regla n+3 del PDR o lo que se determine en el futuro periodo de programación, con

las cuantías no convocadas o, en el caso de haber realizado convocatorias anteriores, con las cantidades de la convocatoria no concedidas en los años anteriores. En todo caso, la suma de las cantidades concedidas por estas subvenciones no pueden superar los 875.000 euros previstos en el cuadro anterior.

La financiación se realizará con cargo a la Posición Presupuestaria G/456A/77306, "Actuaciones agrícolas", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas establecidas en la presente disposición, serán cofinanciadas en un 75 % por el FEADER, en un 17,5 % por la Comunidad de Madrid y en el 7,5 % restante por la Administración General del Estado.

Para la gestión de estas ayudas se mantiene una colaboración conjunta con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Administración General del Estado) y en especial con el Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Los fondos aprobados por la Administración General del Estado, así como por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), son recuperados por la Comunidad de Madrid, quien los aporta inicialmente en el pago de estas ayudas.

5- **Plan de acción**

Las superficies subvencionables serán en las que se practique el compromiso medioambiental, siendo la superficie subvencionada el primer año la superficie máxima a subvencionar y mínima a mantener en los siguientes 4 años del compromiso medioambiental. Las ayudas se concederán por el cumplimiento del compromiso por un periodo de 5 años.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad será el órgano competente para la convocatoria de estas ayudas. Con el fin de informar las

solicitudes de ayudas, se crea un Comité Técnico de Evaluación, para garantizar que la selección de operaciones se ajustan a los criterios del Plan de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales, órgano instructor del expediente, previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6- **Seguimiento y evaluación**

Los criterios de evaluación, para estas medidas, son los indicados en Plan de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020. En concreto, son los siguientes indicadores de realización y de resultados:

10.1.2.: Agroambiente y clima. O1	Gasto público total (euros)	700.000
10.1.2: Agroambiente y clima. O6	Superficie física de ayuda (ha)	840
10.1.2.: Agroambiente y clima. O7	Número de beneficiarios	60

6. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

1-**Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, desarrolla en su artículo 6 las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, entre las que se encuentran el ejercicio de “cuantas competencias conlleva la gestión y conservación del

Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid".

Por su parte, la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, determina que, con la finalidad de promover su desarrollo, las Administraciones Públicas, dentro sus ámbitos competenciales y conforme a las disponibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. Por área de influencia socioeconómica se debe entender, según dispone la misma Ley, la integrada por "los términos municipales que aportan territorio al parque nacional, y, excepcionalmente, por otros directamente relacionados, siempre que haya causas objetivas que lo justifiquen y así se considere en las leyes declarativas" (art. 31).

2- **Objetivos y efectos perseguidos**

La finalidad de las ayudas consiste en la promoción del desarrollo sostenible de las poblaciones existentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En la Comunidad de Madrid se encuentra parte del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, declarado por Ley 7/2013, de 25 de junio. Esta Ley determina que el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama lo compondrán los términos municipales en los que se encuentre ubicado el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección. Estos municipios se relacionan en el Anexo IV de dicha Ley, incluyéndose, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los siguientes:

Municipios en los que se encuentra ubicado el Parque Nacional:

- Alameda del Valle
- Becerril de la Sierra
- Cercedilla

- El Boalo
- Lozoya
- Manzanares El Real
- Miraflores de la Sierra
- Navacerrada
- Navarredonda y San Mamés
- Pinilla del Valle
- Rascafría
- Soto del Real.

Municipios de la Zona Periférica de Protección:

- Canencia
- Guadarrama
- Los Molinos.

Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales vigente hasta entonces, se dicta el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. Este Real Decreto regula con carácter básico el objeto de las posibles subvenciones, beneficiarios, iniciativas subvencionables y criterios de valoración mínimos, recogiendo que la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos le corresponde a las Comunidades Autónomas.

Este Real Decreto recoge en su art. 2 entre los posibles beneficiarios a:

“a) Entidades Locales:

1º Los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales."

La finalidad de las ayudas consiste en la promoción del desarrollo sostenible de las poblaciones existentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

3- **Plazo para su consecución**

Los objetivos se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

4- **Costes previsibles y fuente de financiación**

Estas ayudas se concederán con cargo a la posición presupuestaria G/456A/79909 "Otras actuaciones".

La financiación prevista para el período 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	350.000 €	450.000 €	350.000 €	350.000 €

5- **Plan de acción**

Conforme a las Bases reguladoras vigentes en la respectiva anualidad se aprobarán las respectivas convocatorias de la línea de subvención.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de

Evaluación constituida al efecto y el órgano que resolverá la convocatoria será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

El procedimiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6- **Seguimiento y evaluación**

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Dotación presupuestaria anual destinada a la convocatoria de ayudas.
- Beneficiarios de las ayudas por convocatoria
- Acciones subvencionadas y grado de cumplimiento.

7. AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (INDUSTRIA AGRARIA Y ALIMENTARIA)

---

7. AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (INDUSTRIA AGRARIA Y ALIMENTARIA)

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

Vivienda y Agricultura, atribuyen a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación las competencias relativas a la ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013 incluye entre sus prioridades, la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo, resiliente y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola familiar y contribuye a la mitigación del cambio climático y a la necesidad de mejorar la sostenibilidad de las explotaciones y su contribución a la biodiversidad.

Estas ayudas, con cofinanciación del FEADER y de la Administración General del Estado, se destinan a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como a las empresas intermedias las que estando incluidas en PYMES tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, y como objeto apoyar las inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado Fundacional de la Unión Europea o del algodón, exceptuados los productos de la pesca o productos alimentarios distintos de los recogidos en este Anexo siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

La industria agroalimentaria regional constituye un sector estratégico y relevante en el sector industrial madrileño. Madrid, como fuerte centro logístico de distribución, ha atraído inversiones industriales y ha obligado a la industria madrileña a alcanzar unas cotas de competitividad elevadas ante las exigencias de demanda de grandes volúmenes de producto, de mayor calidad y con mayores garantías higiénico-sanitarias.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

En las directrices estratégicas comunitarias es un hecho reconocido que las industrias agroalimentarias constituyen un fuerte pilar en el que se sustenta la economía rural de la Unión Europea, debe animarse a las empresas a seguir invirtiendo en el futuro, para la consecución de una industria regional transformadora y comercializadora de productos agrarios tecnológicamente avanzada, basada en empresas técnica y económicamente viables y medioambientalmente sostenibles, preparada para acceder a un mercado cada vez más globalizado.

Se precisa prestar apoyo a las empresas del sector agroalimentario regional para mejorar la posición de las mismas, contribuyendo de este modo a lograr los objetivos de un crecimiento integrador y sostenible.

El apoyo a la industria agroalimentaria madrileña, en el marco de las intervenciones programadas para la Comunidad de Madrid, dentro del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, se incluye en la intervención 6842.2 denominada “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios”. Esta intervención apoyará un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas; fomentar los productos de calidad; mejorar la seguridad alimentaria,

favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

Esta intervención contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos, indicados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115:

OE2: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

OE8: Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3.- **Plazo para su consecución**

Estas ayudas se aplican a todas las convocatorias realizadas durante todo el período de vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**

La financiación prevista para el periodo 2023-2024 es el siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	3.500.000 €	4.000.000 €	4.000.000 €	0€

La financiación de las ayudas, se efectuará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/79000, “Modernización, dinamización y difusión tecnológica” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

No obstante, en el caso de que en la convocatoria se prevea la posibilidad de ampliación de crédito se podrá incrementar este importe con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe inicial de la convocatoria siempre que se cumplan las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada año sin necesidad de modificación del Plan Estratégico.

Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (AGE) y por la Comunidad de Madrid (CM), según lo dispuesto en el Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2021-2027 correspondiendo la participación en el gasto público de los diferentes fondos cofinanciadores a los siguientes porcentajes: 23% FEADER, 17,5 % Administración General del Estado (AGE) y 59,5% Comunidad de Madrid. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

5.- **Plan de acción**

Estas ayudas se regirán por las correspondientes bases reguladoras vigentes en el momento de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia competitiva. El órgano competente para convocar será la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada

Consejería. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes se crea una Comisión de Evaluación. El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Vivienda resolverá mediante Orden la concesión de las ayudas.

En función de las características de los proyectos de inversión, se abrirán dos procesos selectivos para la concesión de las ayudas convocadas, con la siguiente distribución:

Selección I: Se valorarán y baremarán las solicitudes presentadas por las entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación)

Selección II: Se valorarán y baremarán las solicitudes presentadas por empresas que no sean entidades asociativas agrarias.

En ambos casos se seleccionarán los proyectos que reciban mayor puntuación hasta agotar su crédito presupuestario, siempre y cuando reciban la puntuación mínima para poder ser seleccionados.

Si concedidas las subvenciones correspondientes en un tipo de selección, no se hubiera agotado el importe máximo otorgado, se trasladará la cantidad no aplicada a la otra Selección si, en ésta otra, hubiese solicitudes informadas favorablemente pero desestimadas por falta de crédito.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Los criterios de evaluación, para esta Intervención 6842.2 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios del PEPAC 2023-2027 en la Comunidad de Madrid, son los determinados con los siguientes indicadores de realización:

- Gasto Público total: 12.600.000 € (PEPAC 2023-2027)
- Inversión total (Pública y Privada): 42.000.000 € estimado, considerando intensidad media ayuda 30%
- Número de operaciones o unidades de inversión productiva fuera de la explotación subvencionadas (O.24)
- Desarrollo de la economía rural: número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC (R.39)

8. AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN EN EL FOMENTO DE CIRCUITOS CORTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PROXIMIDAD.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran “la ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación y comercialización de productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura”; “la difusión y fomento del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad”; así como “la promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través a través de las figuras de calidad diferenciada”.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece normas generales que rigen la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establecido mediante el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común. Este Reglamento fija los objetivos a los que debe contribuir la política de desarrollo rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural. Traza el contexto estratégico de la política de desarrollo rural y define las medidas que deben ser adoptadas para ejecutar la política de desarrollo rural.

La ayuda al desarrollo rural que constituye el segundo pilar de la política agrícola común, proporciona a los Estados miembros una dotación financiera de la UE cuya gestión se realiza, a escala nacional o regional, al amparo de los programas plurianuales cofinanciados. El nuevo Reglamento de desarrollo rural para el periodo 2014-2020 aborda seis prioridades económicas, medioambientales y sociales, y los programas fijan claramente los objetivos que se desean alcanzar.

En lo que respecta a la Comunidad de Madrid el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante, PDR-CM 2014-2020) que aprueba la Comisión Europea acomete la puesta en marcha de medidas cofinanciadas entre la Unión Europea y la Comunidad de Madrid (y, en su caso la Administración General del Estado), entre las que se incluye la medida M 16.4 Ayudas para la cooperación en el fomento de circuitos cortos y comercialización de proximidad. Es un apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales.

Estas ayudas, con cofinanciación comunitaria, tiene como beneficiarios a cualquier entidad, con independencia de la personalidad jurídica que adopte (incluidos emprendedores autónomos, empresas, entidades asociativas, etc.) que tenga capacidad y competencias para organizar, desarrollar y promocionar el proyecto de cooperación y sobre el que recaiga la carga financiera del proyecto.

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que la agrupación acredite un acuerdo o convenio de colaboración de los agentes y que cuente con un documento regulador de su composición, funcionamiento y reparto de responsabilidades.
- Presentar un plan de actuación en el que se describan las actividades previstas.
- El plan de actuación deberá prever una duración de las actuaciones de 2 años.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

Se pretende fomentar la cooperación horizontal y vertical entre los agricultores, ganaderos y pymes de la industria agroalimentaria para el establecimiento y desarrollo de cadenas de suministro corto y mercados locales, y para actividades para su promoción (mercados de productores, las tiendas de venta directa, venta en la explotación y plataformas de venta on-line). Ello supone facilitar el acceso del consumidor final a los alimentos de proximidad, producidos en la propia región.

Los canales de distribución cortos contribuyen a dinamizar la economía ya que apoya los negocios regionales y locales, fortaleciendo la autonomía de familias y territorios rurales. Asimismo, reduce el impacto medioambiental de la actividad económica, ayudando asimismo a preservar el patrimonio cultural gastronómico, permitiendo a los consumidores disfrutar de productos de calidad a precios asequibles, mejorando así la confianza, gracias a la cercanía entre ellos y los productores.

Se facilitarán actividades de promoción de dichos canales cortos, para que la información sobre ellos llegue de manera adecuada a los consumidores.

El potencial de crecimiento de los canales cortos de comercialización es considerable en una región como la Comunidad de Madrid con una elevada población, entre la que cada vez crece más la demanda de productos de proximidad.

3- **Plazo para su consecución**

Estas ayudas se enmarcan en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 (con la aplicación de regla n+3) y se prevén para el siguiente periodo de programación.

Estas ayudas pueden tener carácter anual o plurianual, para ajustarse a las programaciones financieras aprobadas.

4. **Costes previsibles y fuentes de financiación**

La distribución anual prevista para los años 2020-2024 es la siguiente:

AÑO	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	100.000 €	150.000 €	200.000 €	200.000 €	400.000 €

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77306, “Actuaciones agrícolas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los términos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 sobre criterios y condiciones de cofinanciación del FEADER, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Comunidad de Madrid, y que se recogen en los correspondientes cuadros financieros.

5.- **Plan de acción**

Estas ayudas se regirán por las correspondientes bases reguladoras vigentes en el momento de la convocatoria. Es una medida novedosa con respecto a anteriores periodos de programación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia competitiva. El órgano competente para convocar será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes se crea una Comisión de Evaluación El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, resolverá mediante Orden la concesión de las ayudas.

6- **Seguimiento y evaluación**

Los criterios de evaluación son los determinados con los siguientes indicadores de realización:

- Gasto Público total: 650.000 €
- Número de explotaciones que participan en regímenes subvencionados: 48 operadores.
- Número de operaciones de cooperación subvencionadas: 4.

9. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**.

El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran “la ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación y

comercialización de productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura"; "la difusión y el fomento del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad"; "la promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través de a través de las figuras de calidad diferenciada"; "la coordinación y desarrollo de actividades sectoriales en el marco de la organización común de mercados de productos agrarios y de la pesca y acuicultura"; así como "la gestión y concesión de ayudas de fondos europeos de la pesca".

El Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), es el nuevo fondo de la Unión Europea dirigido a su política marítima y pesquera para el periodo 2014-2020.

El FEMP contribuirá a la Estrategia Europea 2020 y a la aplicación de Política Pesquera Común (en adelante PPC) siendo un elemento de apoyo para la sostenibilidad del sector. El Programa recoge las seis Prioridades de la Unión para el FEMP:

1. Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.
2. Fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.
3. Fomentar la aplicación de la PPC
4. Aumentar el empleo y la cohesión territorial en las comunidades costeras.
5. Fortalecer la comercialización y la transformación.
6. Fomentar la aplicación de la Política Marítima Integrada (en adelante PMI).

El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el sector pesquero español 2014/2020 ha sido aprobado el 13 de noviembre de 2015 por Decisión de la Comisión Europea. Es un Programa plurirregional en el que está integrada la Comunidad de Madrid, en las prioridades 2, 3 y 5.

En el marco de la Prioridad 5. Fomentar la transformación, se han contemplado ayudas para cubrir las necesidades detectadas tanto en la industria de la transformación como de la comercialización.

Se trata de ayudas con cargo al Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (FEMP), en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar las inversiones materiales e inmateriales en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

Estas ayudas a las inversiones en la industria de la transformación tienen como objetivo prioritario, poner en valor la calidad de los productos y procesos. Para ello se podrán impulsar, a través de la inversión en nuevas técnicas, tecnologías o sistemas de conservación, manipulación/categorización y almacenamiento que contribuyan a ahorrar energía o reducir el impacto en el medio ambiente, mejoren la seguridad, la higiene y las condiciones de trabajo o la aplicación de nuevos sistemas organizativos. Se fomentará la transformación de los productos de la acuicultura ecológica y la inversión en nuevas presentaciones, productos y envases, de acuerdo con las necesidades del mercado.

En el sector de la Comercialización se apoyará la promoción y comercialización de nuevas especies, las capturas no deseadas o aquellos productos obtenidos con métodos que tengan un bajo impacto en el medio ambiente.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares, personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que lleven a cabo las inversiones en operaciones para la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

Los beneficiarios deberán cumplir la condición de microempresa, pequeña y mediana empresa tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (empresas que ocupen a menos de 250 personas y

cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros).

Estas acciones se financiarán directamente para las PYMES, mientras que para el resto de empresas se utilizarán instrumentos financieros previstos en la Segunda Parte, título IV, del Reglamento (UE) 1303/2013. (Art. 69 del Reglamento (UE) n.º 508/2014).

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**:

Fomentar las acciones e inversiones en el ámbito de la comercialización y la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, encaminadas a mejorar la puesta en valor de la calidad de los productos de la pesca y la acuicultura.

Se pretende reforzar la imagen de los productos pesqueros y de la acuicultura, mediante el impulso de las nuevas TIC'S, mediante campañas y con la implantación del comercio electrónico y de sistemas de gestión que ayuden a la apertura de nuevos mercados. Asimismo el Programa recoge la promoción de nuevas especies comerciales, de nuevas presentaciones, productos o envases, de las capturas no deseadas y de aquellos productos obtenidos con un bajo impacto medioambiental. También se persigue el impulso de medidas de seguridad alimentaria, como son la mejora de la trazabilidad y la implantación de protocolos de prevención/detección de contaminantes.

Se podrán conceder ayudas a las medidas que se exponen a continuación, contempladas en los Artículos. 68 y 69 Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el Programa Operativo para España 2014-2020:

1. Medidas de comercialización de productos de la pesca y la acuicultura que tengan por objeto:

a) la creación de organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales que han de ser reconocidas de conformidad con el capítulo II, sección II, del Reglamento (UE) nº 1379/2013;

b) encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

c) el fomento de la calidad y del valor añadido.

d) la contribución a la transparencia de la producción y los mercados y la realización de estudios de mercado y de estudios sobre la dependencia de la Unión de las importaciones;

e) la contribución a la trazabilidad de los productos de la pesca o la acuicultura y, en su caso, la elaboración de una etiqueta ecológica de ámbito de la Unión para los productos de la pesca y la acuicultura, según se dispone en el Reglamento (UE) nº 1379/2013;

f) la elaboración de contratos tipo para las PYME, que sean compatibles con la normativa de la Unión;

g) la realización de campañas regionales, nacionales o transnacionales de comunicación y promoción para sensibilizar al público respecto de los productos de la pesca y la acuicultura sostenibles (estas operaciones no tendrán por objeto marcas comerciales).

Estas operaciones podrán incluir las actividades de producción, transformación y comercialización de la cadena de suministro.

2. Medidas de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura destinadas a inversiones:

a) que contribuyan a ahorrar energía o a reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos;

b) que mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo;

c) que ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano;

d) que se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación;

e) que se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) nº 834/2007;

f) que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.

3.- **Plazo para su concesión**

Las ayudas se enmarcan en el Fondo Europeo y Marítimo y de la Pesca, Programa Operativo para España (2014-2020), aprobado el 13 de noviembre de 2015, en el que participa la Comunidad de Madrid, región de objetivo de no convergencia, entre otros, dentro del Eje prioritario 5 (Fomentar la comercialización y la transformación), en las medidas 5.1.3 Medidas de comercialización y 5.2.1 Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**:

4. “Costes previsibles y fuentes de financiación”

La participación de la Comunidad de Madrid en el cuadro financiero orientativo del P.O. para España FEMP, correspondiente al periodo 2014-2020 (regla n+3) en la prioridad 5 es la siguiente:

Medidas			
	Contribución FEMP (€)	Contrapartida Nacional (€)	Total Ayuda (€)
5.1.3.-Medidas Comercialización	45.000	15.000	60.000

5.2.1.- Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura	855.000	285.000	1.140.000
Total €	900.000	300.000	1.200.000

El importe previsto para la dotación presupuestaria de 2023 asciende a:

AÑO	**2023**
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	1.200.000 €

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/79000, Modernización, dinamización y difusión tecnológica", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas son cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo y Marítimo de la Pesca (FEMP), y la Comunidad de Madrid, en un 25%.

El gasto sólo será subvencionable por el FEMP si la ayuda es efectivamente abonada al beneficiario por el agente de pago antes del 31 de diciembre de 2023.

5.- **Plan de acción**:

Estas ayudas se regirán por las correspondientes bases reguladoras vigentes en el momento de la convocatoria.

Con estas ayudas se pretende continuar con la trayectoria emprendida en anteriores periodos de programación, y en concreto la llevada a cabo en el marco de la

2.3 del Programa Operativo Español del Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013 de ayudas a empresas para el fomento de acciones e inversiones destinadas a mejorar las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios, de la pesca y la acuicultura, para el aumento del valor añadido de los mismos y de la competitividad del sector pesquero, a la que se destinaron fondos públicos por un importe de 1.590.000 €.

Para el periodo 2014 al 2020 ha entrado en vigor el Programa Operativo de España del Fondo Europeo y Marítimo de la Pesca (FEMP). Este instrumento financiero sustituye al FEP. El Programa Operativo, que engloba el conjunto de medidas a desarrollar en el sector pesquero español, tiene el objetivo principal de fomentar una pesca y una acuicultura competitivas, medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables. Tiene también como finalidad impulsar la aplicación de la Política Pesquera Común (PPC) y de la Política Marítima Integrada (PMI).

El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia competitiva. El órgano competente para convocar será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes se crea una Comisión de Evaluación. El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, resolverá mediante Orden la concesión de las ayudas.

6. **Seguimiento y evaluación**:

Las bases reguladoras de las ayudas contemplarán los criterios de selección generales y específicos que serán de aplicación, entre otros:

- La valoración inicial de un Indicador General (sobre la contribución del proyecto al cumplimiento de lo previsto en el Programa operativo del FEMP), de tal forma

que aquellos proyectos que no obtengan puntuación, no podrán seguir siendo valorados.

- La valoración de un indicador específico sobre cuestiones relativas al proyecto y su garantía de realización y cumplimiento (valoración económica de la empresa, evaluación técnica del proyecto, etc.).

Tal y como recoge el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género, así como evitar cualquier discriminación en la selección de operaciones.

A los efectos de estas ayudas tendrán la consideración de indicadores de seguimiento:

- Gasto Público total en Proyectos-operaciones de medidas de comercialización: 131.000 €

  - Inversión total (pública y privada) en Proyectos-operaciones de medidas de comercialización subvencionados: 262.000 €
  - Nº de Proyectos-operaciones de medidas de comercialización subvencionados: 2
  - Nº de Proyectos-operaciones de mejora de la trazabilidad subvencionados: 2

- Gasto Público total en Proyectos-operaciones de inversión en transformación de productos de la pesca y la acuicultura (Art. 69 FEMP): 2.150.000 €

  - Inversión total (pública y privada) en proyectos de transformación subvencionados: 4.300.000 €
  - Nº de proyectos de apoyo a la transformación subvencionados: 8
  - Nº de proyectos sobre nuevos o mejores productos, procesos o sistemas de gestión subvencionados: 2

10. AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, COFINANCIADAS CON EL FEADER

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**.

El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran "el fomento de técnicas de producción agrarias respetuosas con el medio ambiente" y "la gestión y concesión de ayudas del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid".

En lo que respecta a la Comunidad de Madrid el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante, PDR-CM 2014-2020) que aprueba la Comisión Europea acomete la puesta en marcha de medidas cofinanciadas entre la Unión Europea y la Comunidad de Madrid (y, en su caso, la Administración General del Estado), entre las que se incluye el tipo de operación 10.1.3 "Ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción"

El mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción influye positivamente en el objetivo de conservar y, si es posible, recuperar la riqueza genética de nuestra cabaña ganadera, así como la fuente de biodiversidad que supone el genotipo de determinadas razas.

Estas razas autóctonas están perfectamente adaptadas al medio físico en el que se desenvuelven, por lo que necesitan un menor consumo de imputs, obteniéndose de ellas un rendimiento óptimo, lo que supone una ventaja medioambiental. Todo ello, junto con la necesidad de mantener la diversidad genética, hace que sea oportuno fomentar la conservación de estas razas.

Las ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción fomentarán su utilización en la producción animal con objeto de favorecer la biodiversidad de la zona, la extensificación de las producciones ganaderas y la coexistencia de una ganadería autóctona tradicional y con vocación de calidad con otras razas y tipos de explotaciones ganaderas.

En la actualidad están vigentes los siguientes Programas Agroambientales destinados al mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción en la Comunidad de Madrid: Programa 2017-2021, Programa 2018-2022 y Programa 2019-2023. En estos momentos se está preparando un nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Rural en el que se incluirán los siguientes programas quinquenales que se convoquen a partir de 2020. A medida que los programas agroambientales citados vayan concluyendo deberán ser sustituidos por otros nuevos, de importe y duración análoga a los que terminan (esto se expresa en el cuadro de costes previsibles).

Las razas autóctonas en peligro de extinción existentes en la Comunidad de Madrid son las siguientes:

- **Bovino:**
    - Berrenda en Colorado
    - Berrenda en Negro
- **Ovino:**
    - Colmenareña
    - Rubia del Molar
- **Caprino:**
    - Cabra de Guadarrama

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**:

En esta medida no se financian inversiones, se trata de una subvención para compensar los costes adicionales generados como consecuencia del mantenimiento de estas razas en peligro de extinción.

En las Buenas Prácticas Agrarias Habituales se debe respetar unas cargas ganaderas máximas en las superficies forrajeras definida en cada municipio de la Comunidad de Madrid, en los municipios de carácter ganadero se establece en 1,5 UGM/ha forrajera. Este compromiso va más allá, ya que obliga a una carga ganadera menor, de 1 UGM/ha forrajera.

En la práctica habitual los ganaderos utilizan razas que no están en peligro de extinción y una carga ganadera no tan restrictiva como es 1 UGM/ha forrajera.

3.- **Plazo para su concesión**

El plazo de ejecución es anual, los pagos se aplican a los titulares de explotaciones agrarias o ganaderas que estén situadas, total o parcialmente, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas están sujetas a un período de carencia anual de convocatoria mientras dure el período de duración del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y su período transitorio para la Comunidad de Madrid, pudiendo tener carácter anual o plurianual para poderse ajustar a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**:

Las convocatorias vigentes dentro del Programa PDR 2014-2020 son las siguientes desglosadas en sus respectivas anualidades:

Convocatoria 2019: Programa 2019-2023 PDR 2014-2020

ANUALIDADES	CUANTÍA (€)
2019	140.000
2020	140.000
2021	140.000
2022	140.000
2023	140.000

Convocatoria 2021: Programa 2021-2023 PDR 2014-2020

ANUALIDADES	CUANTÍA (€)
2021	100.000
2022	100.000
2023	100.000

Convocatoria 2022: Programa 2022-2024 PDR 2014-2020

ANUALIDADES	CUANTÍA (€)
2022	250.000
2023	250.000
2024	250.000

Estas anualidades forman parte del PDR-CM 2014-2020 y serán financiadas en un 75 % por el FEADER, en un 17,5 % por la Comunidad de Madrid y en el 7,5 % restante por la Administración General del Estado, o los porcentajes que se establezcan en el nuevo período de programación 2021-2027.El presupuesto de cada programa ambiental, con cargo a la partida presupuestaria 77306 del Programa de gastos 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se establece en la convocatoria correspondiente.

Convocatoria 2023: Programa 2023-2027 (PEPAC-CM 2023-2027)

Intervención 6505.1: “Ayudas al mantenimiento de razas autóctonas en riesgo de erosión genética” cuyo objetivo es el fomento de las siguientes razas autóctonas de la Comunidad de Madrid en peligro de extinción.

El desglose anual según la siguiente tabla:

Ejercicio presupuestario	**Anualidad**	**Cuantía Presupuesto**
2024	Primera (2023)	150.000,00
2025	Segunda (2024)	150.000,00
2026	Tercera (2025)	150.000,00
2027	Cuarta (2026)	150.000,00
2028	Quinta (2027)	150.000,00

El presupuesto de cada programa ambiental, con cargo a la partida presupuestaria 77306 del Programa de gastos 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se establece en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el importe de las solicitudes con derecho al pago sea superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los porcentajes de cofinanciación están fijados en el PEPAC vigente, para el FEADER en el 30 por 100, para la Administración General del Estado en el 20 por 100 y para la Comunidad de Madrid, en el 50 por 100 restante. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

5.- **Plan de acción**:

Estas ayudas se regirán por las correspondientes bases reguladoras y normativa vigente en el momento de la convocatoria.

La ayuda consistirá en una prima anual por Unidad de Ganado Mayor (UGM) de animal reproductor perteneciente a una de las razas autóctonas de fomento citadas.

El cálculo de la prima máxima por UGM se ha realizado mediante la suma de la estimación de los importes de los gastos adicionales que tienen lugar por la inscripción anual en la Asociación de la Raza y la reducción en la producción (teniendo en cuenta la diferencias de rendimiento de los terneros y de las vacas de las razas convencionales y las autóctonas).

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Las Buenas Prácticas Agrarias habituales para toda la explotación.
- El Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Aprovechar la superficie forrajera respetando las cargas ganaderas establecidas para la zona.

El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia competitiva. El órgano competente para convocar será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes se crea un Comité Técnico de Evaluación.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, órgano instructor del expediente, previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá cada solicitud presentada.

6. **Seguimiento y evaluación**:

Los criterios de evaluación, para estas medidas, son los indicados en Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014-2020) y su período transitorio. En concreto, son los siguientes indicadores de realización y de resultados.

Indicador	Valor
Nº de explotaciones subvencionadas	71
Gasto público total (en EUR)	1.750.000

11. AYUDAS A LA APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD, COFINANCIADOS CON EL FEADER (TIPO DE OPERACIÓN 10.1.4 DEL PDR 2014-2020)

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**.

El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran “el fomento de técnicas de producción agrarias respetuosas con el medio ambiente” y “la gestión y concesión de ayudas del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid”.

La apicultura juega un papel importante en el mantenimiento de la biodiversidad y la conservación de la flora y fauna por la labor de la abeja, principal agente polinizador de la vegetación. La amenaza sobre los insectos polinizadores es materia de preocupación para la sociedad y para la Comisión Europea.

Por otro lado, el Real Decreto 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, considera que la apicultura es una actividad

que va más allá de su repercusión económica en el sector de la producción de la miel por su importancia fundamental para el desarrollo rural, el equilibrio ecológico y por constituir la base de la conservación y la diversidad de las plantas que dependen de la polinización. La polinización de especies vegetales productoras de semillas contribuye a disminuir los procesos erosivos por la aparición de cubiertas vegetales que retienen la humedad y favorecen los procesos edáficos.

La apicultura en zonas de vegetación silvestre también contribuye a la conservación de las poblaciones de flora y fauna aunque la demanda de estos espacios por los apicultores es mucho menor con respecto a las zonas de floración de cultivos, ya que el rendimiento obtenido disminuye considerablemente y los desplazamientos para las operaciones de manejo son más largos y penosos. Esto provoca que en estos espacios silvestres esté disminuyendo o hayan desaparecido las prácticas apícolas, con lo que se compromete la polinización de muchas especies vegetales y, por tanto, la viabilidad de sus generaciones y su contribución a la conservación de la biodiversidad.

Estas ayudas pretenden incentivar, mediante el pago de una ayuda anual por colmena, la presencia de colmenas en las zonas silvestres durante los diferentes periodos de floración, de forma que se incremente el número de agentes polinizadores en estas zonas, que habitualmente no son utilizadas por los apicultores por las razones citadas. Este incremento propiciará la conservación y recuperación de la diversidad de las poblaciones de especies vegetales de los ecosistemas naturales y el incremento del número de insectos polinizadores.

En lo que respecta a la Comunidad de Madrid, el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante, PDR-CM 2014-2020) que aprueba la Comisión Europea acomete la puesta en marcha de medidas cofinanciadas entre la Unión Europea y la Comunidad de Madrid (y, en su caso, la Administración General del Estado), entre las que se incluye el tipo de operación 10.1.4. “Apicultura para la mejora de la biodiversidad.”

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**.

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por colmena. La ayuda se concederá por cinco años y los pagos serán anuales para cubrir parte de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos derivadas de la realización de esta operación, representando la ayuda un porcentaje de compensación estimado superior al 95 %, respecto a los costes totales adicionales y a la pérdida de ingresos que los operadores que se adhieran a la operación deben soportar.

3.- **Plazo para su consecución**.

La duración del compromiso será de cinco años y no se prevé la posibilidad de realizar anticipos. El pago de la ayuda está sujeto al cumplimiento de una serie de compromisos y requisitos. Los apicultores que quieran acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación apícola.

2. Acreditar un asesoramiento técnico que será facilitado por alguna de las siguientes figuras, siempre que cuenten con conocimiento y experiencia en apicultura: Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias así como por cualquier institución reconocida por la Comunidad de Madrid como entidad que preste servicios de asesoramiento o técnicos en el ejercicio libre de la profesión.

3. Mantener un mínimo de 50 colmenas durante todo el período de retención, con el fin de garantizar la polinización de las especies existentes en los distintos períodos de floración. Dicho periodo será como mínimo de seis meses consecutivos y será determinado por un Comité técnico según condiciones

geográficas y ambientales, pudiendo modificarse en función de las características meteorológicas de cada campaña.

4. Para garantizar que los procesos de polinización se realicen durante todo el año se establece el compromiso de que se mantengan los asentamientos con el 100 % de las colmenas en las zonas elegibles de la Comunidad de Madrid durante el periodo de retención. Fuera de este periodo se permitirá la trashumancia de un máximo del 80 % de las colmenas del compromiso.

5. Cada colmena deberá disponer de, al menos, dos hectáreas para pecoreo (carga de pecoreo), de superficie elegible. La superficie elegible será la suma de las superficies de los recintos clasificados en SIGPAC con uso PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo), PS (pastizal) y FO (forestal), en un radio de 3 kilómetros del centro del asentamiento de las colmenas. Dividiendo la superficie elegible de cada asentamiento por el número de colmenas se verifica si se cumple el compromiso.

6. Cada asentamiento que se disponga no podrá contener más de 80 colmenas. La distancia mínima entre los centros de dos asentamientos del mismo apicultor no podrá ser inferior a 1 km.

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**.

Convocatoria 2022 dentro del PDR-CM 2014-2020 PROGRAMA 2022-2024

Desglose anual según la siguiente tabla:

Ejercicio presupuestario	**Anualidad**	**Cuantía Presupuesto**
2023	Primera (2022)	200.000,00

2024	Segunda (2023)	200.000,00
2025	Tercera (2024)	200.000,00

Estas ayudas se corresponden con el tipo de operación 10.1.4. “Apicultura para la mejora de la biodiversidad.” del PDR-CM 2014-2020 y serán financiadas en un 75 % por el FEADER, en un 17,5 % por la Comunidad de Madrid y en el 7,5 % restante por la Administración General del Estado. La aplicación del gasto correspondiente a esta línea de ayudas será con cargo a los Presupuesto Generales de la Comunidad de Madrid, a la partida presupuestaria 77303 del Programa de gastos 411A.En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta 50.000 euros, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2022.

Convocatoria 2023 programa 2023-2027 PEPAC-CM**,** Intervención 6501.4: “Ayudas a la apicultura para la biodiversidad”

Desglose anual según siguiente tabla:

Ejercicio Presupuestario	**Anualidad**	**Cuantía Presupuesto**
2023	Primera (2023)	200.000,00
2024	Segunda (2024)	200.000,00
2025	Tercera (2025)	200.000,00
2026	Cuarta (2026)	200.000,00
2027	Quinta (2027)	200.000,00

El presupuesto de cada programa ambiental, con cargo a la partida presupuestaria 77306 del Programa de gastos 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad

de Madrid, se establece en la convocatoria correspondiente. Los porcentajes de cofinanciación están fijados en el PEPAC vigente, para el FEADER en el 30 por 100, para la Administración General del Estado en el 20 por 100 y para la Comunidad de Madrid, en el 50 por 100 restante. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

En caso de que el importe de las solicitudes con derecho al pago sea superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- **Plan de acción**.

Estas ayudas se regirán por las correspondientes bases reguladoras y normativa vigente en el momento de la convocatoria.

La ayuda anual por colmena acogida a la ayuda agroambiental se destinará a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y pérdidas de ingresos (rentas no percibidas) que supone la realización de los compromisos agroambientales, en comparación con la práctica de la apicultura convencional. Se han tenido en consideración los siguientes costes y gastos que se subvencionan con el pago de la ayuda:

- Pérdida de ingresos totales por la realización de una apicultura de polinización de zonas silvestres en lugar de una apicultura de producción en zonas de floración de cultivos. Incluye la pérdida de ingresos por la obligación que se contrae de mantener un 20 % de las colmenas en las zonas elegibles, limitándoles la trashumancia.
- Gastos adicionales por suplementación alimentaria de los colmenares.
- Costes adicionales de desplazamientos para las operaciones de manejo.

El órgano competente para convocar será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes se crea un Comité Técnico de Evaluación

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, órgano instructor del expediente, previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá cada solicitud presentada.

El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia competitiva. Sin embargo, para las convocatorias que se efectúen dentro del PEAC 2023-2027 el procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia no competitiva.

6.- **Seguimiento y sistemas de evaluación**

Los criterios de evaluación, para estas medidas, son los indicados en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020 y su período transitorio. En concreto, son los siguientes indicadores de realización y de resultados.

Medida	**Indicador**	**Valor**
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Nª de explotaciones subvencionadas	123
	Gasto público total (en EUR)	800.000

12. PAGOS COMPENSATORIOS A EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ZONAS DE MONTAÑA, COFINANCIADOS CON EL FEADER (TIPO DE OPERACIÓN 13.1.1 DEL PDR 2014-2020).

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**.

El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran “el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios” y “la gestión y concesión de ayudas del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otras subvenciones dirigidas al sector agrario y agroalimentario”.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece normas generales que rigen la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Este Reglamento fija los objetivos a los que debe contribuir la política de desarrollo rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural. Traza el contexto estratégico de la política de desarrollo rural y define las medidas que deben ser adoptadas para ejecutar la política de desarrollo rural.

En lo que respecta a la Comunidad de Madrid el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante, PDR-CM 2014-2020) que aprueba la Comisión Europea acomete la puesta en marcha de medidas cofinanciadas entre la Unión Europea y la Comunidad de Madrid (y, en su caso, la Administración General del Estado), entre las

que se incluye el tipo de operación 13.1.1 “Pagos compensatorios por zonas de montaña”.

Para la definición de los beneficiarios de la medida, se ha tenido en cuenta que los agricultores pluriactivos, que representan un sistema de explotación diferenciado, sufren unos costes adicionales y pérdidas de ingresos ligadas a las limitaciones naturales que están por debajo del límite mínimo de 25 euros por hectárea y año establecido en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Así, el grupo de beneficiarios al que va dirigida esta ayuda son los titulares de una explotación agraria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como Cooperativa Agraria o como Sociedad Agraria de Transformación (SAT) que tenga la calificación de explotación agraria prioritaria ubicadas en la Comunidad de Madrid que usen superficie agrícola en las zonas de montaña y que cumplan la doble condición de ser agricultor activo y seguir un sistema de explotación no pluriactivo.

Se consideran zonas de montaña de la Comunidad de Madrid, objeto del presente pago indemnizatorio, los municipios incluidos en la Directiva 86/466/CEE del Consejo de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**.

La finalidad de estos pagos es compensar a los agricultores y ganaderos por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas de montaña de la Comunidad de Madrid.

Los objetivos estratégicos a los que van dirigidos estos pagos y que son objeto de esta indemnización, son:

— Evitar el abandono de la tierra, compensando los costes adicionales en los que incurren los agricultores y ganaderos que continúan con su actividad agraria en las zonas de montaña de la Comunidad de Madrid.

— Defender el suelo agrario y el monte, poniendo en valor y favoreciendo la actividad agrícola, ganadera y la gestión forestal.

— Mantener y fomentar sistemas agrarios sostenibles que restauren y favorezcan la biodiversidad, así como la gestión del agua y del suelo.

— Reforzar la acción pública a favor de los espacios protegidos, los pastos, los montes, la prevención de incendios y el control de la fauna silvestre.

3.- **Plazo para su consecución**.

El plazo de ejecución es anual.

Estas ayudas están sujetas a un período de carencia anual de convocatoria mientras dure el período de aplicación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y su período transitorio para la Comunidad de Madrid, pudiendo tener carácter anual o plurianual para poderse ajustar a la disponibilidad presupuestaria de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**.

La indemnización consistirá en una prima por hectárea indemnizable. La hectárea indemnizable se calculará en función de la superficie forrajera y/o de cultivo por

hectáreas a la que se aplicará un coeficiente reductor en función de la dimensión de dicha superficie.

En el siguiente cuadro se muestra la programación de pagos de las anualidades comprendidas entre 2020 y 2022 del PDR 2014-2020 y su período transitorio:

AÑO	**2020**	**2021**	**2022**
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	800.000€	800.000 €	800.000 €

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la posición presupuestaria funcional G/411A/77306, “Actuaciones agrícolas” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas se corresponden con el tipo de operación 13.1.1. “Pagos compensatorios por zonas de montaña” del PDR-CM 2014-2020 y serán financiadas en un 75 % por el FEADER, en un 17,5 % por la Comunidad de Madrid y en el 7,5 % restante por la Administración General del Estado, o los porcentajes que se establezcan en el nuevo período de programación 2021-2027.

Para la gestión de estas ayudas se mantiene una colaboración conjunta con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Administración General del Estado) y en especial con el Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Los fondos aprobados por la Administración General del Estado, así como por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), son recuperados por la Comunidad de Madrid, quien los aporta inicialmente en el pago de estas ayudas.

Convocatoria 2023: Programa 2023-2025 del PEPAC 2023-2027, intervención 6613 “Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas”.

Desglose anual según siguiente tabla:

AÑO	2023	2024	2025
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	900.000€	900.000 €	900.000 €

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la posición presupuestaria funcional G/411A/77306, “Actuaciones agrícolas” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas se corresponden con la intervención 6613 “Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas” del PEPAC 2023-2027 y serán financiadas por el FEADER en el 30 por 100, por la Administración General del Estado en el 20 por 100 y por la Comunidad de Madrid, en el 50 por 100 restante. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

En caso de que el importe de las solicitudes con derecho al pago sea superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- **Plan de acción**.

Estas ayudas se regirán por las correspondientes bases reguladoras y normativa vigente en el momento de la convocatoria.

La prima anual pretende compensar a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en zonas limitaciones naturales como son las zonas de montaña de la Comunidad de Madrid.

El órgano competente para convocar será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. El órgano instructor de los expedientes será

la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de ayuda se crea un Comité Técnico de Evaluación

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, órgano instructor del expediente, previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá cada solicitud presentada.

El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia competitiva. Sin embargo, para las convocatorias que se efectúen dentro del PEAC 2023-2027 el procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia no competitiva.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Los criterios de evaluación, para esta submedida, son los determinados con los siguientes indicadores de realización y de resultados, indicados en el PDR-CM 2014-2020:

Medida	**Indicador**	**Valor**
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Nº de beneficiarios/año	400
	Gasto público total (en EUROS)	3.200.000

13. AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y A OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General del Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran “el fomento de la integración asociativa”.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias (en adelante OPAS) y otras entidades constituidas en defensa de los intereses de la agricultura, la ganadería y el movimiento cooperativo contribuyen a la formación e información de los agricultores y ganaderos, estructurando un sector que, por sus características, tradicionalmente presenta un déficit asociativo que dificulta la relación con las Administraciones Públicas y la difusión de nuevas medidas.

El objeto de estas ayudas es contribuir al óptimo funcionamiento de las entidades asociativas agrarias y al fomento de sus actividades.

Los destinatarios de estas ayudas son:

— Las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad de Madrid que pertenezcan a una Organización de implantación nacional, inscritas en la Oficina del Registro de Estatutos de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales de la Comunidad de Madrid.
— Uniones de Cooperativas Agrarias de la Comunidad de Madrid, inscritas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**.

El objeto de estas ayudas es contribuir a desarrollar un marco de ayudas que contribuya al óptimo funcionamiento de las entidades asociativas agrarias y al fomento de sus actividades.

Es objetivo de la Administración conseguir con estas ayudas un buen funcionamiento de organizaciones profesionales agrarias y de otras entidades asociativas cuyos fines son el asesoramiento del sector agrario en las nuevas políticas agrarias, tendentes a la realización de unas prácticas agrarias más respetuosas con el medio ambiente.

3.- **Plazo para su consecución**.

El ámbito de ejecución de estas ayudas es de carácter anual.

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**.

Las cantidades previstas para el desarrollo de esta ayuda, en función de las organizaciones existentes en la Comunidad de Madrid, son las que se expresan a continuación.

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	420.000 €	440.000 €	440.000 €	450.000 €

La financiación de las ayudas contempladas en el presente Plan Estratégico, por parte de la Comunidad de Madrid, se efectuará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/48099, “Otras instituciones sin fines de lucro”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**.

Estas ayudas se regirán por las correspondientes bases reguladoras y normativa vigente en el momento de la convocatoria.

El objeto de las ayudas es establecer una línea de subvenciones que contribuya al óptimo funcionamiento de las entidades asociativas agrarias y al fomento de sus actividades.

Serán subvencionables los gastos corrientes y de personal de la Organización o Unión. El período subvencionable estará comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la presentación de solicitudes.

No obstante, los importes máximos de ayuda a conceder a las Organizaciones se calcularán en base a la representatividad en la Cámara Agraria de Madrid.

El órgano competente para convocar será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de ayuda se crea un Comité Técnico de Evaluación

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, órgano instructor del expediente, previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá cada solicitud presentada.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Se podrá evaluar la ejecución de estas ayudas mediante los siguientes indicadores:

- Nº de entidades beneficiarias: 6 (Cooperativas 1, Organizaciones profesionales

agrarias-OPAS 5)

- Cuantía de las ayudas.

14. AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE TRATAMIENTO INTEGRADO EN LA AGRICULTURA (ATRIA) PARA LA MEJORA DE LA SANIDAD VEGETAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- **Áreas de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**.

El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran “el fomento y asesoramiento en materia de sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios”.

La Orden de 17 de noviembre de 1989 (BOE de 22 de noviembre), por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA), vino a establecer la definición de estas entidades y a recoger la experiencia acumulada indicando las indudables ventajas que supone el hecho de que las aplicaciones de estas técnicas se realicen frente a los métodos convencionales de lucha.

En dicha Orden se consideró aconsejable apoyar dichas actuaciones bajo el establecimiento de un plan de actuación que, tuvo como objetivos:

a) Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.

b) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.
c) Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados (en adelante ATRIA).

Mediante el tratamiento integrado se consigue un uso más racional de los productos fitosanitarios empleados en el control de las distintas plagas y enfermedades de los diferentes cultivos, así como una mayor eficacia en el control de las mismas.

Por ello, la creación de Agrupaciones específicas de agricultores (ATRIA) facilita la racionalización del empleo de dichos productos y facilita la incorporación de métodos no contaminantes de lucha biológica, así como de técnicas culturales, que producen una mejora en el rendimiento de los cultivos y una reducción del impacto ecológico derivado de la utilización adecuada de los productos químicos.

Tras el esfuerzo presupuestario y asociativo de estos años se ha tejido en la Comunidad de Madrid un sistema de apoyo a la producción integrada de cultivos regionales como es el olivar, la viña y los cultivos hortícolas a través de la labor realizada por las diferentes Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA).

Serán beneficiarios de estas ayudas las “Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA)”, entendidas tal como las define el art. 2.2 y el Anexo I, artículo 1, del Reglamento (UE) 702/2014, como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

La entidad estará constituida libremente por agricultores cuyos predios integren una superficie mínima que haga posible el mantenimiento de un equipo técnico mínimo que garantice la eficacia de las técnicas de lucha a aplicar, de modo que resulte económico el empleo de mano de obra cualificada para la dirección de dichos trabajos técnicos y estos se realicen bajo un programa común de protección de los vegetales.

A estos efectos, la “Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA)” podrá tener alguna de las siguientes formas jurídicas:

- Asociaciones o agrupaciones de agricultores constituidas con dicho objetivo.
- Cooperativas agrícolas.
- Sociedades Agrarias de Transformación.
- Asociaciones u Organizaciones Agrarias.
- Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen

Podrán tener personalidad jurídica propia e independiente o, por el contrario, estar constituidas dentro de otra entidad y el número mínimo de agricultores que la integren será de 10.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**.

El objeto de estas ayudas es la mejora de la sanidad vegetal en la Comunidad de Madrid mediante la realización de campañas de prevención y tratamientos fitosanitarios en común contra plagas y enfermedades de los vegetales a través de las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA). Se materializa mediante el apoyo financiero a las funciones y actividades que son propias de estas entidades.

Con la creación de agrupaciones específicas de agricultores se persigue por una parte facilitar la racionalización del empleo de productos fitosanitarios, y por otra parte la incorporación de métodos no contaminantes de lucha biológica y de técnicas culturales, que ocasionan una mejora en el rendimiento de los cultivos y una reducción del impacto ecológico derivado de la utilización de productos químicos.

3.- **Plazo para su consecución**.

El ámbito de ejecución de estas ayudas es de un año, pudiendo tener carácter anual o plurianual para poderse ajustar a la disponibilidad presupuestaria de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

El período subvencionable estará comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la presentación de solicitudes. No obstante las ayudas a la ATRIA y cuyo contenido sea el pago de los contratos laborales, se admitirán como gastos susceptibles de ayuda los meses abonados en los cuatro últimos meses del ejercicio anterior, al no poderse presentar dentro del plazo de justificación previsto en la orden de bases reguladoras y así poder atender los gastos de un año natural de la entidad.

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**.

Las cantidades previstas para el desarrollo de esta ayuda, en función de las ATRIAs existentes en la Comunidad de Madrid son las que se expresan a continuación:

AÑO	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	65.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €

La financiación de estas ayudas, por parte de la Comunidad de Madrid, se efectuará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/48099, “Otras instituciones sin fines de lucro”,de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**.

Estas ayudas se regirán por las correspondientes bases reguladoras y normativa vigente en el momento de la convocatoria.

El ámbito de aplicación serán las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura, legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se encuentre dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, la Agrupación de Tratamiento Integrado en la Agricultura tendrá como objetivo afrontar una lucha integrada contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas, sin incrementar producciones sin salidas normales en el mercado, conforme a las limitaciones sectoriales existentes.

Serán subvencionables:

1. Contratación de personal técnico encargado de la dirección de los programas de gestión integrada de plagas.
2. Gastos de desplazamiento del personal técnico a la explotación.
3. Gastos de material de campo y laboratorio para la realización de la asistencia técnica. No serán subvencionables los gastos de adquisición de productos fitosanitarios para la realización de tratamientos, ni los gastos para llevar a cabo medidas de prevención, control o erradicación de plagas.
4. Realización de campañas informativas sobre sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.
5. Inscripción o matrícula, del técnico o técnicos contratados por la ATRIA, en cursos o jornadas de formación en temas relacionados con la gestión integrada de plagas, siempre que estén impartidos por organismos oficiales.
6. Será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido satisfecho por la ATRIA siempre y cuando no sea susceptible de recuperación y/o compensación por parte del beneficiario.

Las cuantías máximas que podrán alcanzar las ayudas, por convocatoria, serán:

1. Gastos corrientes y de personal técnico: Hasta el 80 por 100.
2. Gastos de material de campo y laboratorio para la realización de la asistencia técnica: Hasta el 80 por 100.
3. Gastos en campañas de informativas sobre sanidad vegetal y gestión integrada de plagas: Hasta El 50 por 100.

Se establece como cuantía máxima de ayuda por ATRIA y año, 15.000 euros.

Se limita, como cantidad máxima, a 1.500 euros el cobro por cada asesoramiento realizado en Sanidad Vegetal y Gestión Integrada de Plagas por parte de la ATRIA.

El órgano competente para convocar será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de ayuda se crea un Comité Técnico de Evaluación

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, órgano instructor del expediente, previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá cada solicitud presentada.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Se podrá evaluar la ejecución de estas ayudas mediante los siguientes indicadores:

- Nº de entidades beneficiarias: 4
- Cuantía por entidad

15. AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS AGROALIMENTARIAS Y/O GANADERAS, A CELEBRAR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**.

El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran “la ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura”; “la difusión y fomento del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad”; así como, “la promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través de las figuras de calidad diferenciada”.

En base a estas atribuciones, se impulsan políticas dirigidas a promover el desarrollo del sector agroalimentario y ganadero, orientadas todas ellas tanto a mantener su competitividad, como al desarrollo socioeconómico de nuestras zonas rurales.

En la Comunidad de Madrid, tanto el sector agroalimentario como el ganadero, son dos sectores estratégicos y relevantes en la economía regional, determinantes para el crecimiento económico y la creación de empleo, sobre todo a nivel rural.

Actualmente, los mercados, y sobre todo en el ámbito agroalimentario y ganadero, se encuentran muy globalizados y son cada día más competitivos, por lo que se hace necesaria la promoción de nuestros productos y su integración en los mercados, como medio para contribuir a impulsar sus producciones.

En este contexto, las ferias agroalimentarias y/o ganaderas son un punto de encuentro de los distintos agentes del sector y, por lo tanto, un escenario idóneo para la presentación de los productos que se producen y/o elaboran en nuestra región, por lo que se considera necesario fomentar su organización con la participación de los operadores agroalimentarios y ganaderos de la Comunidad de Madrid.

Con esta ayuda se pretende dar apoyo a las Entidades Locales para la organización, en la Comunidad de Madrid, de ferias agroalimentarias y/o ganaderas, cuyos participantes estén radicados obligatoriamente en la Comunidad de Madrid, facilitando a los mismos la oportunidad de dar a conocer sus productos de primera mano al consumidor final, y que este último reconozca dichos alimentos por su origen y calidad diferenciada, a la vez que contribuye a fomentar el desarrollo económico sostenible y dinamizar el medio rural de la región.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**.

El objeto de estas ayudas es fomentar, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la organización de ferias agroalimentarias y/o ganaderas por parte de las Entidades Locales, siendo su finalidad última, la promoción de los productos agroalimentarios y la ganadería de nuestra región.

3.- **Plazo para su consecución**.

El ámbito de ejecución de estas ayudas es de carácter anual, será subvencionable la organización de ferias y/o mercados que hayan tenido lugar entre el 16 de septiembre del año anterior al de la publicación de la convocatoria de la ayuda y el 15 de septiembre del año de publicación de la misma.

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**.

La distribución anual prevista para los años 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	75.000 €	75.000 €	100.000 €	100.000 €

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/46309, “Corporaciones Locales”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**.

Estas ayudas se regirán por las correspondientes bases reguladoras y normativa vigente en el momento de la convocatoria.

Las ferias para las que se solicite ayuda, deben tener como finalidad la promoción y venta de productos agroalimentarios y de ganado de la Comunidad de Madrid, siendo únicamente subvencionables los gastos destinados a estos fines. No serán objeto de ayuda los gastos destinados a la promoción de otros sectores.

Los productores participantes en las mismas, deben tener sus instalaciones en la Comunidad de Madrid y ser productores o elaboradores directos (industrias agroalimentarias o explotaciones agrícolas y ganaderas) de la mercancía que se pone a la venta en los mismos, estando prohibida la venta o distribución de productos ajenos a los mismos y deberán estar inscritos en:

a) En el caso de industrias agroalimentarias: Sistema de Información Regional de Industrias Agroalimentarias (antes Registro de Industrias Agroalimentarias) de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

b) En el caso de explotaciones agrícolas y ganaderas (producción primaria): Registro de Explotaciones Ganadera (REGA) o Registro General de la Producción

Agrícola (REGEPA) dependientes de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El acceso a dichas ferias será obligatoriamente a coste cero para los participantes y de entrada gratuita para los asistentes a las mismas.

Podrán considerarse subvencionables los gastos siguientes:

- Acondicionamiento del recinto ferial o lugar elegido para la celebración del evento y su limpieza posterior una vez finalizado.
- Alquiler de stands o carpas.
- Alquiler de corrales para albergar animales.
- Montaje, mantenimiento y limpieza, desmontaje, decoración y mobiliario.
- Instalación de sonido y megafonía.
- Instalación y suministro eléctrico y de agua.
- Compra de paja.
- Instalación, mantenimiento y limpieza de baños químicos portátiles.
- Servicios de asistencia sanitaria.
- Servicios veterinarios.
- Servicios de seguridad.
- Servicios de desinfección y desinsectación.
- Producción y diseño de materiales de señalización y publicidad estática y decoración.
- Producción y diseño de material promocional.
- Publicidad del evento mediante edición de folletos, cuñas de radio o difusión en redes sociales.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Personal de azafatas/os.
- Realización de actividades dentro de la feria: degustaciones, catas, talleres, actividades infantiles, etc.

El procedimiento de concesión de esta ayuda será el de concurrencia competitiva.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad será el órgano competente para la convocatoria de esta ayuda. El órgano instructor de los expedientes es la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de esta línea de ayudas se creará un Comité Técnico de Evaluación.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación eleva la propuesta técnica de adjudicación del Comité Técnico de Evaluación al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, el cual, resolverá el procedimiento mediante Orden.

Las ayudas consistirán en subvenciones del 70 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado, impuestos excluidos, con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 7.500 €.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de los gastos realmente ejecutados y debidamente justificados. En caso de que dichos gastos sean inferiores a los presentados en el proyecto, la subvención definitiva se reducirá en la misma proporción.

En el caso de que el presupuesto previsto en la convocatoria correspondiente no fuera suficiente para atender todas las solicitudes, los criterios de valoración de los expedientes y que determinarán el orden de prelación de los beneficiarios serán los siguientes:

a) Entidad cuya propuesta de celebración del evento sea un municipio rural definido como tal en el vigente Programa de Desarrollo Rural.
b) Experiencia en la organización de ferias agroalimentarias y/o ganaderas en los últimos 5 años.

c) Eventos en los que al menos el 50% de empresas productoras o elaboradoras participantes, estén acogidas a la marca de garantía M PRODUCTO CERTIFICADO o tengan sus productos amparados por marcas de calidad de la Comunidad de Madrid, como DOP, IGP o agricultura ecológica.

d) Eventos en los que al menos el 50% de los animales expuestos en la feria pertenezcan a razas autóctonas en la Comunidad de Madrid y que consten como de Fomento o en Peligro de Extinción en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

En caso de empate, se atenderá al Municipio que no haya sido beneficiario de la subvención en las 2 últimas convocatorias. De persistir el empate, se atenderá al orden de entrada de las solicitudes en el Registro.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Los indicadores para realizar la evaluación de estas ayudas serán:

- Número de municipios beneficiarios de la ayuda.
- Número de ferias y/o mercados organizados.
- Número de participantes por feria/mercado, diferenciando sectores.

16. INDEMNIZACIONES POR LA ELIMINACION E INMOVILIZACION DE VEGETALES PARA LA ERRADICACIÓN Y EL CONTROL DE LA BACTERIA XYLELLA FASTIDIOSA.

1. **Áreas de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda.**

Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal establece que los afectados por la obligatoriedad de la lucha contra una plaga se beneficiarán de la asistencia técnica y de las ayudas económicas que, en su caso, se determinen en la norma correspondiente, reconociendo en su artículo 21 que, cuando las medidas

establecidas para la lucha contra plagas supongan la destrucción, deterioro o inutilización de los bienes o propiedades particulares o públicas, la administración competente que haya declarado la plaga, compensará a los perjudicados mediante la debida indemnización.

El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran “la vigilancia, control y erradicación de las enfermedades de los animales y plantas, movimiento pecuario y de material vegetal, control higiénico sanitario de las producciones en origen, así como el control de subproductos en explotación y transporte, plantas de transformación y lodos de depuradora de uso agrario” y “el fomento y asesoramiento en materia de sanidad vegetal”.

Estas ayudas están dirigidas a los propietarios de parcelas y a los proveedores de material vegetal que se encuentren en una zona declarada como zona infectada dentro de la zona demarcada tras la declaración de un brote de Xylella fastidiosa en la Comunidad de Madrid y que hayan tenido que eliminar o inmovilizar los vegetales como medida para la erradicación de la enfermedad.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**.

El objeto de estas ayudas es la indemnización de los daños producidos para el control y la erradicación por la declaración oficial de la plaga vegetal en la Comunidad de Madrid.

3.- **Plazo para su consecución**.

Estas ayudas deberán haberse pagado en un plazo de cuatro años desde la fecha que la plaga vegetal haya ocasionado la pérdida.

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**.

Las cantidades previstas para el desarrollo de estas indemnizaciones, en función de la aparición de nuevos brotes en la Comunidad de Madrid son las que se expresan a continuación.

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	70.000 €	70.000 €	70.000 €	70.000 €

La financiación de las ayudas, cofinanciada en un 50 % por parte de la Administración General del Estado y en un 50% por parte de la Comunidad de Madrid, se efectuará con cargo la posición presupuestaria G/411A/48099 “Otras instituciones sin fines de lucro”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Las convocatorias podrán fijar una cuantía adicional máxima, además de la cuantía total máxima, cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- **Plan de acción**.

Estas ayudas se regirán por las correspondientes bases reguladoras y normativa vigente en el momento de la convocatoria.

Se define el objeto del presente Plan de ayudas destinado a la mejora de la Sanidad Vegetal en la Comunidad de Madrid mediante la realización de campañas de prevención y tratamientos fitosanitarios ante la posible aparición de nuevos brotes de la bacteria de la Xylella Fastidiosa.

Serán objeto de indemnización:

1. Los cultivos o plantaciones o el material afectado que ha sido eliminado o destruido como consecuencia de la declaración de un brote de Xylella Fastidiosa en la Comunidad de Madrid.
2. Los posibles daños causados por las pérdidas de valor en las plantaciones o el material vegetal, como consecuencia de inmovilización ordenada oficialmente. En este caso, se indemnizará la pérdida del valor comercial y la pérdida de ingresos que regula la normativa comunitaria, Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, articulo 26.

El procedimiento de concesión será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado. El criterio de prelación de solicitudes válidamente presentadas que cumplan los requisitos fijados en esta Orden se fija en función de su fecha de presentación que será certificada por el órgano instructor.

No obstante, en caso de que las disponibilidades presupuestarias destinadas a esta medida no sean suficientes para atender todas las solicitudes con derecho al pago en un ejercicio presupuestario, se prorrateará la disponibilidad presupuestaria entre todos los posibles beneficiarios con derecho, en función del número de solicitudes presentadas.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, órgano instructor del expediente, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las solicitudes de indemnización para la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena Xylella fastidiosa.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Los indicadores para realizar la evaluación de estas ayudas serán:

- Número de propietarios indemnizados
- Número de proveedores de material vegetal indemnizados

17. AYUDAS PARA LA ADOPCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y APICULTURA ECOLÓGICA, COFINANCIADOS CON EL FEADER (TIPOS DE OPERACIÓN 11.1.1 Y 11.2.1 DEL PDR 2014-2020).

1. **Áreas de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda.**

El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “el fomento de técnicas de producción agrarias respetuosas con el medio ambiente”.

La agricultura ecológica tiene como objetivo ambiental introducir nuevas prácticas de cultivo que redunden en la disminución de la contaminación de los suelos y el agua (ya sea superficial o subterránea), por medio de la reducción del uso de productos fitosanitarios y fertilizantes de síntesis química, contaminantes o potencialmente

contaminantes. Además, el empleo de productos ecológicos redunda en la mejora de la salud pública. Estos productos de síntesis química se usan de forma habitual en la agricultura tradicional y son los abonos y los productos fitosanitarios.

En lo referente a la ganadería ecológica, y dado que los animales criados en condiciones ecológicas deben alimentarse de productos procedentes de la agricultura ecológica, esta medida potencia los efectos anteriormente descritos en la agricultura ecológica. Por otra parte, la práctica de la ganadería ecológica tiene como objetivos añadidos, además de la mejora de la salud pública, el aumento del bienestar de los animales.

En cuanto a la apicultura ecológica, dado que las abejas y el mantenimiento de los colmenares se realizan en condiciones ecológicas al alimentarse de productos procedentes de la agricultura ecológica, esta medida potencia los efectos anteriormente descritos, además de la mejora de la salud pública, el aumento del bienestar de las abejas.

En lo que respecta a la Comunidad de Madrid el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante PDR-CM 2014-2020) que aprueba la Comisión Europea acomete la puesta en marcha de medidas cofinanciadas entre la Unión Europea y la Comunidad de Madrid (y, en su caso, la Administración General del Estado), entre las que se incluye la medida M 11: Agricultura Ecológica que contribuye directamente a las siguientes áreas focales:

- Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- Mejorar la gestión del agua.
- Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

La agricultura ecológica, además de los beneficios que aporta respecto a la calidad de sus productos, supone un beneficio ambiental respecto a otros sistemas de producción agrarios, contribuyendo al objetivo transversal del medio ambiente mediante:

- El incremento de la materia orgánica y la fertilidad de los suelos.
- La conservación de la diversidad biológica.
- La disminución de la contaminación del agua y suelos.

Además contribuye al objetivo transversal de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo mediante la disminución de los gases con efecto invernadero debido al manejo del suelo.

Esta medida contempla los siguientes tipos de operación:

11.1.1- Ayudas para la adopción de prácticas y métodos de agricultura, ganadería y apicultura ecológica.

11.2.1- Ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura, ganadería y apicultura ecológica.

Para poder llevar a cabo estas operaciones se abrirán distintos Programas de cinco años de duración en los que se tramitarán solicitudes anuales de pago a los integrantes seleccionados en cada uno de ellos.

Los beneficiarios objetivo al que va dirigido estas ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

1) Ser agricultor, tal y como se definen en el Art. 4.1.a) del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los

agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo;

2) Ser agricultor activo en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y de acuerdo con lo que determine la legislación nacional al respecto;

3) Estar inscrito como operador en el CAEM (Comité de Agricultura Ecológica de Madrid) y tener inscritas en el registro de parcelas del CAEM las parcelas de la explotación objeto de esta ayuda o haber presentado solicitud de inscripción en el CAEM, a la fecha de presentación de la solicitud inicial de participación en el Programa. En el caso de ayudas en la modalidad de "adopción" las parcelas objeto de subvención, tienen que encontrarse "en periodo de conversión" según el CAEM, el primer año de acogida al programa.

4) En el caso de ayudas en la modalidad "adopción" las parcelas objeto de subvención tienen que encontrarse "en período de conversión" según el CAEM el primer año de acogida al programa.

5) En el caso de ayudas en la modalidad "mantenimiento", las parcelas objeto de subvención no tienen que encontrarse en periodo de conversión según el CAEM y los datos de las parcelas de la explotación deben ser coherentes con la información sobre superficie, uso, sistema de explotación, y resto de información contenida en el SIGPAC.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**:

Tipo de operación 11.1.1- Ayudas para la adopción de prácticas y métodos de agricultura, ganadería y apicultura ecológica: Bajo esta medida se financia la conversión de tierras agrarias y el establecimiento de colmenares al sistema de producción ecológica.

Se entiende por “conversión”, tal y como queda definido en el apartado 6 del artículo 3 del Reglamento (UE) Nº 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 834/2007 (en lo sucesivo el Reglamento 2018/848, de producción ecológica), la transición de la agricultura no ecológica a la agricultura ecológica durante un periodo de tiempo determinado, en el cual se apliquen las disposiciones del Reglamento citado.

Tipo de operación 11.2.1- Ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura, ganadería y apicultura ecológica: Se trata de una ayuda a los operadores que se comprometan a mantener un sistema de producción ecológica. Las ayudas cubrirán los costes adicionales y la pérdida de renta debidos al compromiso adquirido. Los beneficiarios deberán comprometerse a:

- Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (UE) 2018/848, de producción ecológica;
- Mantener el compromiso durante los primeros años “de conversión” a la producción ecológica, de acuerdo con lo que establezca el CAEM (Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid) para cada especie, y los años siguientes en mantenimiento de prácticas y métodos de producción ecológica hasta completar un periodo de cinco años;
- Mantener actualizado el cuaderno de explotación;
- No emplear abonos ni productos fitosanitarios de síntesis química;
- No cultivar la misma especie de forma no ecológica;
- Estar inscrito en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM);
- Someterse a los controles que el Comité de Agricultura Ecológica o los que la Comunidad de Madrid estime convenientes;
- Deberán comprometer una superficie mínima, cuya cuantía varía según el tipo de cultivo. En concreto:

- 5 ha para cultivos herbáceos;
- 2 ha para los cultivos de olivar, viñedo y frutales de secano;
- 1 ha para frutales de hueso o de pepita;
- 0,3 ha para cultivos hortícolas;
- 10 ha de pastos para ganadería ecológica;
- 40 ha para apicultura (la UMCA en la apicultura ecológica establece la equivalencia de 1 colmena=1 ha)

Asimismo, será obligatorio el cumplimiento de:

- El código de Buenas Prácticas Agrarias Habituales;
- El Código de Buenas Prácticas Agrarias, en caso de explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario;
- La Condicionalidad establecida en los Reglamentos Europeos;
- Cualquier otra norma regional, nacional o comunitaria de obligado cumplimiento. En el caso de que la superficie afectada se encuentre dentro de la Red Natura 2000, deberá contemplarse la normativa específica que por esta razón le afecte.

Los cultivos elegibles serán los siguientes: cultivos herbáceos de secano, cultivos herbáceos de regadío, frutales de secano, frutales de pepita, frutales de hueso, olivar, viñedo para vinificación, viñedo para uva de mesa, hortícolas al aire libre, hortícolas bajo plástico y pastos ecológicos.

3.- **Plazo para su concesión**

Los Programas para la Agricultura Ecológica tienen un ámbito temporal de cinco años.

En este ámbito quinquenal los beneficiarios deben presentar cada año su solicitud anual, dentro de las convocatorias que la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación

del Territorio y Sostenibilidad publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluida la primera anualidad del Programa abierto.

Estos Programas para la Agricultura Ecológica se ajustan a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y su período transitorio, para la Comunidad de Madrid o a aquellos programas que se aprueben en el futuro, y su financiación puede tener, cada año, un carácter anual o plurianual para poderse ajustar, así, a la disponibilidad presupuestaria de la Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**:

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación:**

Las convocatorias vigentes dentro del Programa del PDR 2014-2020 son las siguientes desglosadas en sus respectivas anualidades:

Convocatoria 2019: Programa 2019-2023 (PDR 2014-2020)

ANUALIDADES	**CUANTÍA (€)**
2019	520.000
2020	520.000
2021	520.000
2022	520.000
2023	520.000

Estas anualidades forman parte del PDR-CM 2014-2020 y están financiadas en un 75 por 100 por el FEADER, en un 17,5 por 100 por la Comunidad de Madrid y en el 7,5 por 100 restante por la Administración General del Estado, o los porcentajes que se establezcan en el nuevo período de programación 2021-2027. El presupuesto de cada

programa ambiental, con cargo a la partida presupuestaria 77306 del Programa de gastos 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se establece en la convocatoria correspondiente.

Convocatoria 2021: Programa 2021-2023 (PDR 2014-2020)

ANUALIDADES	**CUANTÍA (€)**
2021	300.000
2022	300.000
2023	300.000

Convocatoria 2023: Programa 2023-2027 (PEPAC-CM 2023-2027)
Intervención 6503: "Ayudas para la adopción y el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológicas"**.**

Convocatoria 2023: Programa 2023-2027 (PEPAC-CM)

Ejercicio Presupuestario	**Anualidad**	**Cuantía Presupuesto**
2024	Primera (2023)	1.200.000
2025	Segunda (2024)	1.200.000
2026	Tercera (2025)	1.200.000
2027	Cuarta (2026)	1.200.000
2028	Quinta (2027)	1.200.000

El presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria 77306 del Programa de gastos 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se establece en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el importe de las solicitudes con derecho al pago sea superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional, sin necesidad de nueva
convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006,
de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Los porcentajes de cofinanciación están fijados en el PEPAC vigente, para el FEADER en el 30 por 100, para la Administración General del Estado en el 20 por 100 y para la Comunidad de Madrid, en el 50 por 100 restante. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

5.- **Plan de acción**:

Estas ayudas se regirán por las correspondientes bases reguladoras y normativa vigente
en el momento de la convocatoria.

El cálculo de la anualidad de la ayuda de cada programa para la adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura, ganadería y apicultura ecológica, para cada beneficiario, se obtendrá mediante el producto de las primas básicas unitarias fijadas y la superficie o número de colmenas objeto de la ayuda. Dichas primas se especifican, para cada caso (adopción o mantenimiento) y grupo de cultivos y se establecen de acuerdo con los cálculos realizados en relación con el lucro cesante y los gastos adicionales.

El procedimiento de concesión de las solicitudes de ayuda para la participación en los diferentes programas quinquenales de adopción o de mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura, ganadería y apicultura ecológica de las nuevas convocatorias incluidas en el marco del PEPAC será el de concurrencia no competitiva.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior será el órgano competente para la convocatoria de esta ayuda. El órgano instructor de los expedientes es la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de esta línea de ayudas se creará un Comité Técnico de Evaluación.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, órgano instructor del expediente, previo informe del Comité Técnico de Evaluación, al que se refiere la Orden de convocatoria de estas ayudas en cada año de convocatoria, resolverá cada solicitud presentada.

6. **Seguimiento y evaluación**

Los criterios de evaluación, para estas medidas, son los indicados en Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020 y su período transitorio. En concreto, son los siguientes indicadores de realización y de resultados.

AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA (Programas 2021-2025 y 2023-2027)

Indicador	Valor
Nº de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica	180
Gasto público total años 2021-2023 (en EUR)	1.300.000

APICULTURA ECOLÓGICA (Programa 2020-2024).

Indicador	Valor

Nº de explotaciones de apicultura ecológica	20
Gasto público total (en EUR)	400.000

18. AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

Suprimido por la Orden 802/2021 de 16 de abril.

19. AYUDAS A EMPRESAS PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS MADRILEÑOS EN FERIAS INTERNACIONALES.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “la ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura” y “el fomento de la integración asociativa y de la internacionalización en materia agroalimentaria”.

La industria agroalimentaria de la Comunidad de Madrid es un sector estratégico y relevante en la economía regional, determinante para el crecimiento económico y la creación de empleo a nivel rural, fundamentalmente.

El potencial de expansión y desarrollo del sector agroalimentario madrileño, tanto cualitativo como cuantitativo, es más que notable. Un factor determinante, junto a la demanda interna es la demanda exterior, con un crecimiento de las exportaciones que se constituyen como uno de los principales motores del sector.

La creación de esta nueva línea de ayudas dirigidas a las empresas agroalimentarias de la región, tiene por objeto impulsar la internacionalización y competitividad del sector, apoyando a aquellos empresarios individuales, pequeñas y medianas empresas que participen en ferias internacionales que se desarrollen fuera del territorio español.

Las ferias internacionales son uno de los elementos de mayor futuro en el fomento de los intercambios internacionales. En ellas se dan cita los principales empresarios y profesionales de cada sector y son un marco insustituible para el establecimiento de contactos, el lanzamiento de proyectos y la difusión de información.

Los beneficiarios deberán cumplir la condición de microempresa, pequeña y mediana empresa tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros).

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**.

El objeto de estas ayudas es impulsar la internacionalización y competitividad del sector agroalimentario madrileño, apoyando a aquellos empresarios individuales, pequeñas y medianas empresas que participen en ferias internacionales, de carácter profesional, que se desarrollen fuera del territorio español.

3.- **Plazo para su consecución**.

El ámbito de ejecución de estas ayudas es de carácter anual, será subvencionable la participación en ferias que hayan tenido lugar entre el 16 de septiembre del año anterior al de la publicación de la convocatoria de la ayuda, y el 15 de septiembre del año de publicación de la misma.

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**.

La distribución anual prevista para los años 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	125.000 €	125.000 €	150.000 €	150.000 €

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/47399, “Otras Empresas Privadas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**.

Estas ayudas se establecen mediante las correspondientes Bases reguladoras y convocatorias.

El objeto de esta línea de ayudas es fomentar la internacionalización del sector agroalimentario de la Comunidad de Madrid.

Los gastos subvencionables deberán referirse a la participación en ferias y certámenes de carácter profesional celebrados fuera del territorio español, siempre que estén directamente relacionados con la actividad empresarial realizada por el solicitante, quedando excluidas aquellas cuyo objetivo principal sea la venta directa de productos. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de inscripción en la feria.

b) Alquiler del espacio, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, canon de montaje y limpieza.

c) Gastos de acondicionamiento del stand: montaje, decoración y mobiliario.

d) Transporte de mercancías desde las instalaciones de fabricación hasta el recinto ferial.

e) Gastos de personal

f) Gastos de alojamiento, con un límite de 120 € por día de duración de la feria.

g) Gastos de desplazamiento, con el límite máximo de 1.000 €. únicamente serán subvencionables los correspondientes al transporte aéreo.

El procedimiento de concesión de la ayuda es el de concurrencia competitiva.

Los solicitantes de la ayuda, además, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Sus instalaciones deben estar radicadas en la Comunidad de Madrid.
2. Deberán estar inscritos en los siguientes sistemas de información:
    a) En el caso de industrias agroalimentarias: Sistema de Información Regional de Industrias Agroalimentarias (antes Registro de Industrias Agroalimentarias) de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
    b) En el caso de explotaciones agrícolas y ganaderas (producción primaria): Registro de Explotaciones Ganadera (REGA) o Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) dependientes de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Estas ayudas, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. Por ello, el solicitante deberá declarar las ayudas relacionadas con la

actividad subvencionada que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia.

El beneficio que como consecuencia de las actuaciones objeto de la ayuda vayan a obtener las empresas, queda sometido a la norma de mínimis. De acuerdo con esta norma contenida en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, la suma total de las ayudas percibidas en concepto de mínimis por el beneficiario no podrá superar la cantidad de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, para cualquier inversión y por cualquier Administración Pública que las conceda.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad será el órgano competente para la convocatoria de esta ayuda. El órgano instructor de los expedientes es la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación eleva la propuesta técnica de adjudicación de la Comisión de Evaluación al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, la cual, resolverá el procedimiento mediante Orden.

Las ayudas consistirán en subvenciones del 70 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado, impuestos excluidos, con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 7.500€.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de los gastos realmente ejecutados y debidamente justificados. En caso de que dichos gastos sean inferiores a los presentados en el proyecto, la subvención definitiva se reducirá en la misma proporción.

6.- **Seguimiento y evaluación**.

Los indicadores para realizar la evaluación de estas ayudas serán:

- Número de empresas beneficiarias de la ayuda.
- Número de ferias a las que se asiste.
- Volumen de exportaciones del sector agroalimentario de la Comunidad de Madrid, respecto al año anterior a la concesión.

20. AYUDA A LAS ASOCIACIONES DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS IMPLANTADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios” y “el fomento de técnicas de producción agrarias respetuosas con el medio ambiente”.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece normas generales que rigen la ayuda de la Unión al desarrollo

rural financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establecido mediante el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

La ayuda al desarrollo rural proporciona a los Estados miembros una dotación financiera de la UE cuya gestión se realiza al amparo de los programas plurianuales cofinanciados. El Reglamento de desarrollo rural para el periodo 2014-2020 aborda seis prioridades económicas, medioambientales y sociales, y los programas fijan claramente los objetivos que se desean alcanzar.

En lo que respecta a la Comunidad de Madrid el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 que aprueba la Comisión Europea acomete la puesta en marcha de medidas cofinanciadas entre la Unión Europea y la Comunidad de Madrid, entre las que se incluye la medida M10: Agroambiente y clima, submedida 10.2 “Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura”.

Las razas autóctonas de ganado realizan un papel fundamental en la conservación de nuestro medio natural ya que además de mantener y preservar al medio físico al que están adaptadas, transforman los recursos naturales en alimentos de gran calidad y contribuyen a fijar la población local.

Las asociaciones y organizaciones de criadores de animales de razas puras han actuado durante mucho tiempo como piezas clave en la conservación, mejora y fomento de estos recursos mediante el mantenimiento de los Libros Genealógicos y la ejecución de programas de selección y/o conservación. Sin embargo, la cría de estas razas autóctonas les supone una pérdida de rentas por sus menores rendimientos que se deben compensar en la medida de lo posible.

Los beneficiarios de estas ayudas son las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas en peligro de extinción y de fomento incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente y reconocidas para la gestión del Programa de Cría por la autoridad competente y de amplia implantación en la Comunidad de Madrid.

Las asociaciones de criadores de ganado selecto de las razas autóctonas implantadas en la Comunidad de Madrid y que pueden acogerse a esta medida son las que figuran a continuación. No obstante, tanto las razas como las asociaciones beneficiarias se concretarán en las bases reguladoras:

Especie Bovina:

- Asociación de criadores de ganado vacuno de raza Berrenda en Colorado
- Asociación de criadores de ganado de raza Berrenda en Negro.
- Asociación de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**.

El objetivo de esta ayuda es impulsar los beneficios agrícolas y medioambientales que suponen la existencia de estas razas autóctonas, entre los que destacan:

- La preservación del patrimonio genético animal, más allá de lo que es un mero registro de los datos de los animales.
- Protección de la diversidad genética de especies ganaderas, conservando las razas autóctonas implantadas en la Comunidad de Madrid.
- Fomentar la expansión de razas más adaptadas a las condiciones ambientales de la Comunidad de Madrid.

3.- **Plazo para su consecución**.

Las actividades financiadas por estas ayudas, persiguen objetivos a largo plazo. Se trata de la recuperación y conservación, o selección y mejora genética de las razas ganaderas según el caso, cuyo resultado solo puede verse a través de varias generaciones animales.

Estas ayudas se enmarcan en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 (con la aplicación de regla n+3).

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**

La distribución anual prevista para el período 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	100.000 €	100.000 €	100.000 €	100.000 €

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77303, “Desarrollo Ganadero”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los términos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 sobre criterios y condiciones de cofinanciación del FEADER, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Comunidad de Madrid, y que se recogen en los correspondientes cuadros financieros (actualmente 75% FEADER, 7,5% AGE-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 17,50% Comunidad de Madrid).

5.- **Plan de acción**.

Estas medidas se establecen mediante las correspondientes Bases reguladoras y convocatorias.

El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia competitiva. El órgano competente para convocar será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y el órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Con el fin de informar las solicitudes de ayudas, se crea un Comité Técnico de Evaluación.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General Agricultura, Ganadería y Alimentación y previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

El pago de la subvención queda condicionado a la valoración real de las inversiones ejecutadas y al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la Orden de concesión de la subvención.

Tendrán la consideración de costes subvencionables los que ocasione el desarrollo del Programa de Cría, que comprende la realización de las siguientes actividades:

- Creación o mantenimiento de libros genealógicos.
- Desarrollo de programa de mejora oficialmente reconocido para la raza.
- Gastos de los programas de difusión de la mejora y el uso sostenible de las razas

6.- **Seguimiento y evaluación**.

Los indicadores para realizar la evaluación de estas ayudas serán:

- Nº de solicitudes presentadas/Nº de solicitudes tramitadas
- Nº de animales inscritos por primera vez en el libro genealógico de la raza
- Nº de animales adultos inscritos en el libro genealógico de la raza
- Grado de justificación del gasto de la asociación
- Nº de animales de cada raza/nº de animales de cada raza año anterior

21. AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios” y “el fomento de técnicas de producción agrarias respetuosas con el medio ambiente”.

Los destinatarios son las asociaciones para la conservación de Razas Autóctonas y en peligro de extinción legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, reconocidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y que se comprometan a la ejecución de los programas, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, para cuyos fines hayan sido creadas.

Concretamente, los beneficiarios de dichas ayudas son las asociaciones oficialmente reconocidas por la Comunidad de Madrid, para la conservación de las siguientes razas en peligro de extinción:

a) Caprino: Guadarrama.

b) Ovino: Rubia del Molar y Colmenareña

Estas asociaciones están constituidas por personas físicas o jurídicas que críen ganado de una misma especie o especies afines, cuyo fin primordial sea la conservación, recuperación y mejora de razas autóctonas que estén en peligro de extinción, o aquellas razas autóctonas que por su adaptación y utilización de los recursos naturales, contribuyan a mantener unos sistemas de producción no lesivos para el medio ambiente, mediante el establecimiento y ejecución colectiva así como solidaria, de programas para la creación y llevanza de los libros genealógicos de las razas, el control necesario para el registro de genealogías, mejora de sus producciones, de la calidad sanitaria de sus productos, del medio ambiente, de los recursos naturales y para el bienestar animal

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

La conservación e incremento del patrimonio genético que suponen las razas autóctonas existentes en nuestra Comunidad Autónoma, máxime cuando algunas razas corren el riesgo de desaparecer víctimas de la competencia con otras razas que, por su mayor rentabilidad económica, han abocado a dichas razas a una situación crítica, solo puede ser corregida con la promoción de políticas de apoyo a su conservación.

Estas ayudas se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que ese declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El objetivo es la conservación de razas o agrupaciones raciales autóctonas, que en la actualidad se encuentran en peligro de extinción o en regresión a fin de favorecer en la Comunidad de Madrid la obtención de productos tradicionales, naturales y de calidad.

Además, se pretende fomentar las asociaciones ganaderas que contribuyan al mantenimiento de razas autóctonas como medio de conservación del medio ambiente.

El mantenimiento de determinadas actividades ganaderas como la cría de razas ganaderas en peligro de extinción, supone un beneficio para la sociedad ya que favorecen la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, siendo estas actividades menos rentables económicamente y, por tanto, deben ser fomentadas y subvencionadas por la administración.

3.– **Plazo para su consecución**

Las actividades financiadas por estas ayudas persiguen objetivos a largo plazo. Se trata de la recuperación y conservación, o selección y mejora genética de las razas ganaderas según el caso, cuyo resultado sólo puede verse a través de varias generaciones animales.

La recuperación de estas razas comenzó en la década de los 90 y es necesario mantener las ayudas para su conservación. Estas razas son compatibles con el medio ambiente, pero su menor productividad frente a otras razas integradas, las hacen susceptibles de ser abandonadas por los ganaderos por su menor rentabilidad económica.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

La distribución anual prevista para el período 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	100.000 €	150.000	150.000	180.000

Se prorroga con coste presupuestario para 2024 de 180.000 euros.

La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77303 “Desarrollo ganadero”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Dichas ayudas estarán cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, y Alimentación.

La parte financiada con créditos presupuestarios de la Comunidad de Madrid irá destinada exclusivamente a las actuaciones realizadas en las explotaciones registradas en la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**

Estas medidas se establecen mediante las correspondientes Bases reguladoras y convocatorias.

Las acciones subvencionables son:

1.- Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

2.- Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar

los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

Las ayudas al mantenimiento de los animales suponen para el ganadero la compensación por la pérdida de producción frente a razas intensivas. Si se mantienen las hembras de reposición, la cabaña ganadera aumenta progresivamente.

El órgano competente para la convocatoria de estas ayudas será el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Con el fin de informar las solicitudes de ayudas, se crea un Comité Técnico de Evaluación.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

El pago de la subvención queda condicionado a la valoración real de las inversiones ejecutadas y/o al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la Orden de concesión de la subvención.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación llevará a cabo los controles necesarios sobre la gestión de las ayudas, verificando las inversiones y justificantes de los gastos y pagos por parte de los beneficiarios y contrastando que las inversiones aprobadas concuerdan con las realizadas.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Los indicadores de la consecución de los objetivos son:

- Nº de solicitudes presentadas/Nº de solicitudes tramitadas
- Nº de animales inscritos por primera vez en el libro genealógico de la raza
- Nº de animales adultos inscritos en el libro genealógico de la raza
- Grado de justificación del gasto de la asociación
- Nº de animales de cada raza/nº de animales de cada raza año anterior

La evaluación se basará en el estudio de la relación entre los indicadores de consecución de objetivos en relación a los datos esperados.

22. INVERSIONES EN PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA RENOVABLE BASADAS EN LA BIOMASA FORESTAL.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “la gestión y concesión de ayudas de la Política Agrícola Común, fondos europeos de la pesca, del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otras subvenciones dirigidas al sector agrario y agroalimentario”.

Es una línea de ayudas dirigida a corporaciones locales u otras entidades públicas o privadas, para la sustitución de sistemas, instalaciones e infraestructuras, de producción de calor en base a combustibles fósiles, por otras que utilicen biomasa forestal, en centros de titularidad pública o privada que presten servicios básicos a la población.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

Se han definido diversas tipologías de instalaciones reales de producción de calor. A partir de ellas, se han caracterizado una serie de tipos de proyecto a acometer y las ayudas a inversiones a implementar para la sustitución de calderas de gasoil por otras de energía renovables basadas en biomasa forestal en edificios de uso público de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

La finalidad última de esta actuación es crear, a partir de los tipos de proyectos definidos e implantados, y al seguimiento de diversos parámetros (consumos, costes energéticos, usuarios, gasto de mantenimiento, origen de la biomasa), un escaparate que permita la difusión y activación de la demanda de estas energías en el entorno de producción de la materia prima.

Las acciones subvencionables recogen los siguientes conceptos:

- Inversiones en equipos, instalaciones y obra civil vinculados a la sustitución de los sistemas e instalaciones de producción de calor basados en combustibles fósiles por los basados en biomasa.
- Honorarios de redacción del estudio de viabilidad, del proyecto técnico, de la obtención de la etiqueta energética, de dirección de obra y seguridad y salud, u otros estudios necesarios y vinculados directamente con las obras mencionadas, hasta un máximo del 12% de dichas obras. Este tipo de gastos serán admisibles aun cuando se hayan realizado anticipadamente.

3.– **Plazo para su consecución**

El presente Plan se aplica a las ayudas convocadas durante todo el periodo de vigencia del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014-2020), que es aplicable por la regla n+3 hasta el año 2023 y está previsto continuarlo en el nuevo período de programación.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

El coste presupuestario previsto para estas ayudas en el periodo 2020-2023 es:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	400.000 €	500.000 €	500.000 €	500.000 €

La financiación de las ayudas se realizará con cargo a los créditos de la posición presupuestaria G/411A/79909 “Otras actuaciones”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Dado que estas ayudas se corresponden con el tipo de operación 7.2.1. “Inversiones en pequeñas infraestructuras de energía renovable basadas en la biomasa**”** del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (PDR-CM) para el periodo 2014-2020 serán cofinanciadas en un 53 % del gasto público admisible por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 14,10 % la Administración General del Estado, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Programa de Desarrollo Rural 2014- 2020 de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**

Estas ayudas se establecen mediante las correspondientes Bases reguladoras y convocatorias.

El procedimiento de concesión de estas líneas de ayuda será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se realizará por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad siendo el órgano instructor de los expedientes la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar las solicitudes de ayudas, se creará un Comité Técnico de Evaluación.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor del procedimiento, y previo informe del referido Comité Técnico de Evaluación, elevará la propuesta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, que resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Para el seguimiento y evaluación de estas ayudas, se utilizarán los indicadores recogidos en el Programa de Desarrollo Rural 2014- 2020:

- Gasto público total
- Inversión total (pública y privada)
- Nº actividades/operaciones subvencionadas
- Población beneficiaria de servicios/infraestructuras mejoradas

23. AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS EXISTENTES.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “la ordenación rural encaminada a la transformación y modernización de regadíos”.

Serán ayudas para regadíos colectivos gestionados por comunidades de regantes y su objetivo principal será el incremento de ahorro de agua.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

Estas ayudas económicas están destinadas a lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura. En concreto, se subvencionarán acciones tales como obras e instalaciones comunes de la comunidad de regantes (reparación de las estructuras hidráulicas existentes, modificación del sistema de bombeo, transporte y distribución, cambio del sistema de aplicación de agua, mejora de la red de drenaje, etc.) y los estudios, proyectos y asistencias técnicas asociadas.

3.– **Plazo para su consecución**

Estas ayudas se enmarcan en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 (con la aplicación de regla n+3) y el inicio del próximo período.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

4.- **Costes previsibles y fuentes de financiación**

La financiación prevista para el período 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023	2024
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	600.000 €	900.000 €	900.000 €	0€	750.000 €

La financiación de las ayudas se realizará con cargo a los créditos de la posición presupuestaria G/411A/77306 “Actuaciones agrícolas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Dado que estas ayudas se corresponden con el tipo de operación 4.3.4 “Ayudas para la consolidación y mejora de regadíos existentes” del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (PDR-CM) para el periodo 2014-2020 serán cofinanciadas en un 100% del gasto público por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) con cargo a los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/2220.

5.- **Plan de acción**

Estas ayudas se establecen mediante las correspondientes Bases reguladoras y convocatorias.

El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se realizará por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, siendo el órgano instructor de los expedientes la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor del procedimiento, y previo informe del referido Comité Técnico de Evaluación, elevará la propuesta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y

Sostenibilidad, que resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014-2020) (PDR-CM) establece la medida 4 “Inversiones en activos físicos”, dentro de la cual se desarrolla la submedida 4.3 “Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura”; que, a su vez, se aplica a través de, entre otros, el tipo de operación 4.3.4 “Ayudas para la consolidación y mejora de regadíos existentes” que es el tipo de operación que se pretende desarrollar en el ámbito de la Comunidad de Madrid con estas ayudas.

6.- **Seguimiento y evaluación**

La evaluación se realizará finalizada cada convocatoria anual comparando los resultados obtenidos con los indicadores establecidos. Estos indicadores serán el gasto público total, la inversión total (pública y privada) y el número de actividades u operaciones subvencionadas y superficie total.

24. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “la ordenación rural encaminada a la mejora de las infraestructuras agrarias”.

Estas ayudas económicas están destinadas a fomentar las inversiones en materia de infraestructuras agrarias de uso común promovidas por las corporaciones locales y/o

asociaciones de agricultores y ganaderos, en el ámbito de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. En concreto, se subvencionarán acciones tales como la mejora de la red viaria rural de uso agrario, la mejora de infraestructuras existentes de uso agrario, obras e instalaciones agrarias de uso público, electrificación rural para uso agrario o infraestructuras telemáticas de uso agrario.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

Los efectos perseguidos con estas ayudas son:

- Mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas.
- Tener un efecto positivo sobre el medio ambiente reduciendo el consumo de recursos tales como la electricidad o los combustibles en el transporte, así como reducir los residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero.

3.– **Plazo para su consecución**

3.- **Plazo para su consecución**

El presente Plan se aplica a las ayudas convocadas durante todo el período de vigencia del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014-2020), que es aplicable por la regla n+3 hasta el año 2023 y está previsto seguir en el próximo período de programación 2023-2027 mediante el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC).

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

El coste presupuestario previsto para estas ayudas es de:

AÑO	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	2.140.000€	2.140.000€	2.200.000€	0€	2.200.000€

No obstante, en caso de que en la convocatoria se prevea la posibilidad de ampliación de crédito se podrá incrementar este importe con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe inicial de la convocatoria siempre que se cumplan las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada año sin necesidad de modificación del Plan Estratégico.

La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/76309, “Corporaciones Locales”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Para los años 2020, 2021 y 2022 las ayudas se corresponden con el tipo de operación 4.3.3 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias” del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (PDR-CM) para el periodo 2014-2020 y serán cofinanciadas en un 53% del gasto público por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 14,10 % por la Administración General del Estado, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

Para los años 2023 y 2024 las ayudas se corresponden con la intervención 6843.2 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad” del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para el periodo 2023-2027 y serán cofinanciadas en un 23% del gasto público por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 17,50 % por la Administración General del Estado, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**

Estas ayudas se establecen mediante las correspondientes Bases reguladoras y convocatorias.

El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se realizará por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor del procedimiento, y previo informe del referido Comité Técnico de Evaluación, elevará la propuesta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, que resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014-2020) (PDR-CM) establece la medida 4 “Inversiones en activos físicos”, dentro de la cual se desarrolla la submedida 4.3 “Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura”; que, a su vez, se aplica a través de, entre otros, el tipo de operación 4.3.3 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias” que es el tipo de operación que se pretende desarrollar en el ámbito de la Comunidad de Madrid con estas ayudas.

6.- **Seguimiento y evaluación**

La evaluación se realizará finalizada cada convocatoria anual comparando los resultados obtenidos con los indicadores establecidos. Estos indicadores serán el gasto público total, la inversión total (pública y privada) y el número de actividades u operaciones subvencionadas.

25. MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS E INCORPORACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES-

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “el impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias”.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluye entre las prioridades de desarrollo rural de la Unión la de mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible; restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura y promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

El objetivo de estas ayudas es:

- Mejorar el rendimiento económico a través de una más eficiente utilización de los factores de producción.
- La mejora higiénico-sanitaria de las explotaciones agrarias, de las condiciones de trabajo, del bienestar de los animales, para el medio ambiente, así como

la introducción de energías alternativas en la explotación y la disminución de emisiones.

- La mejora de los sistemas de riego en explotaciones.
- Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados y el relevo generacional.

Las actuaciones desarrolladas contribuirán, además, al cumplimiento de los siguientes objetivos transversales de la Unión:

1. Innovación: ya que se fomenta la mejora de la tecnología en las explotaciones agrarias con el objeto de mejorar su competitividad y sus condiciones de trabajo.
2. Medio ambiente: apoyando la disminución del consumo energético, del consumo de agua, de otros consumos y de los residuos.
3. La mitigación del cambio climático y adaptación al mismo mediante la reducción de emisiones contaminantes.

3. – **Plazo para su consecución**

El presente plan se aplica a las ayudas convocadas durante todo el período de vigencia del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014-2020), que es aplicable por la regla del n+3 hasta el año 2023.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

El coste presupuestario previsto para estas ayudas asciende a:

<u>Convocatoria 2020</u>

Nombre Tipo de Operación	2020	2021	2022
4.1.1. Ayudas a inversiones productivas basadas en un plan de mejora.	2.600.000 €		
4.1.2. Ayudas a inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias	2.000.000 €		
4.1.3. Ayudas para la mejora de los sistemas de riego en explotaciones	500.000 €		
4.1.4. Ayudas a inversiones de jóvenes agricultores que se instalan por primera vez		1.000.000 €	
4.4.2. Ayudas a inversiones no productivas	150.000 €		
6.1.1. Ayuda a la incorporación de jóvenes agricultores	900.000 €		900.000 €

Convocatoria 2021

Nombre Tipo de Operación	2021	2022	2023
4.1.1. Ayudas a inversiones productivas basadas en un plan de mejora. 4.1.2. Ayudas a inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias. 4.1.3. Ayudas para la mejora de los sistemas de riego en explotaciones.	5.250.000 €		

Nombre Tipo de Operación	2021	2022	2023
4.4.2. Ayudas a inversiones no productivas			
4.1.4. Ayudas a inversiones de jóvenes agricultores que se instalan por primera vez		1.500.000 €	
6.1.1. Ayuda a la incorporación de jóvenes agricultores		850.000€	850.000 €

Convocatoria 2022

Nombre Tipo de Operación	2022	2023	2024
4.1.1. Ayudas a inversiones productivas basadas en un plan de mejora. 4.1.2. Ayudas a inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias. 4.1.3. Ayudas para la mejora de los sistemas de riego en explotaciones. 4.4.2. Ayudas a inversiones no productivas	5.500.000 €		
4.1.4. Ayudas a inversiones de jóvenes agricultores que se instalan por primera vez		1.500.000 €	

Nombre Tipo de Operación	2022	2023	2024
6.1.1. Ayuda a la incorporación de jóvenes agricultores		850.000€	850.000 €

Convocatoria 2023

Nombre Tipo de Operación	2023	2024	2025
4.1.1. Ayudas a inversiones productivas basadas en un plan de mejora. 4.1.2. Ayudas a inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias. 4.1.3. Ayudas para la mejora de los sistemas de riego en explotaciones. 4.4.2. Ayudas a inversiones no productivas	5.500.000 €		
4.1.4. Ayudas a inversiones de jóvenes agricultores que se instalan por primera vez		1.500.000 €	
6.1.1. Ayuda a la incorporación de jóvenes agricultores		850.000€	850.000 €

No obstante, en caso de que en la convocatoria se prevea la posibilidad de ampliación de crédito se podrá incrementar este importe con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe inicial de la convocatoria siempre que se cumplan las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada año sin necesidad de modificación del Plan Estratégico.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77306 “Actuaciones agrícolas” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Dado que estas ayudas se corresponden con los tipos de operación 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.4.2 y 6.1.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, serán cofinanciadas en unos porcentajes entre el 53% y el 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y entre un 14,10% y un 6% por la Administración General del Estado según el tipo de operación salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad de Madrid

5.- **Plan de acción**

Estas ayudas se establecen mediante las correspondientes Bases reguladoras y convocatorias.

El procedimiento de concesión de estas líneas de ayuda será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se realizará por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor del procedimiento, y previo informe del referido Comité Técnico de Evaluación, elevará la propuesta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, que resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

Este plan se corresponde con 6 tipos de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, agrupadas en tres submedidas y éstas, a su vez, en dos medidas del mismo de la siguiente manera:

- Medida 4 “Inversiones en activos físicos”:
  - Submedida 4.1- “Inversiones en explotaciones agrarias”
    - Tipo de Operación 4.1.1- “Ayudas a inversiones productivas basadas en un plan de mejora.”
    - Tipo de Operación 4.1.2- “Ayudas a inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias”
    - Tipo de Operación 4.1.3- “Ayudas a inversiones para la mejora de los sistemas de riego en explotaciones”.
    - Tipo de Operación 4.1.4- “Ayudas a inversiones de jóvenes agricultores que se instalan por primera vez.”

  - Submedida 4.4. “Ayuda a inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos.”
    - Tipo de Operación 4.4.2- “Ayuda a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos.”

- Medida 6 “Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales”
  - Submedida 6.1- “Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores
    - Tipo de operación 6.1.1- Ayuda a la incorporación de jóvenes agricultores.”

6.- **Seguimiento y evaluación**

La evaluación se realizará finalizada cada convocatoria anual comparando los resultados obtenidos con los indicadores establecidos. Estos indicadores serán los siguientes:

4.1.1. Ayudas a inversiones productivas basadas en un plan de mejora:

- Gasto público total (€)
- Inversión total (pública y privada) (€)
- Nº de actividades/ operaciones subvencionadas
- Nº de explotaciones/beneficiarios subvencionados
- Empleo creado

4.1.2. Ayudas a inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias:

- Gasto público total (€)
- Inversión total (pública y privada) (€)
- Nº de actividades/operaciones subvencionadas
- Nº de explotaciones/beneficiarios subvencionados
- Empleo creado

4.1.3. Ayudas para la mejora de los sistemas de riego en explotaciones:

- Gasto público total (€)
- Inversión total (pública y privada) (€)
- Nº de actividades/operaciones subvencionadas
- Nº de explotaciones/beneficiarios subvencionados
- Superficie total (ha)
- Empleo creado

4.1.4. Ayudas a inversiones de jóvenes agricultores que se instalan por primera vez:

- Gasto público total (€)
- Inversión total (pública y privada) (€)
- Nº de actividades/operaciones subvencionadas
- Nº de explotaciones/beneficiarios subvencionados
- Empleo creado

4.4.2. Ayudas a inversiones no productivas:

- Gasto público total (€)
- Inversión total (pública y privada) (€)
- Nº de actividades/operaciones subvencionadas
- Nº de explotaciones/beneficiarios subvencionados

6.1.1.- Ayuda a la incorporación de jóvenes agricultores:

- Gasto público total (€)
- Nº de actividades/operaciones subvencionadas
- Nº de explotaciones/beneficiarios subvencionados
- Empleo creado

26. AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran las competencias en materia de “protección y bienestar en animales de compañía”.

Estas ayudas van dirigidas a Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en su disposición adicional primera, que recoge que la Comunidad de Madrid consignará en el presupuesto anual la subvención suficiente a ayuntamientos y entidades para garantizar la aplicación de la mencionada Ley. Dicha cantidad económica deberá sufragar al menos el 50% justificado

de la inversión y gasto corriente, para la aplicación de las medidas adoptadas para el cumplimiento de la ley.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

Estas ayudas tienen como finalidad la potenciación de la inversión y gasto corriente en protección animal, con el fin de que se apliquen las medidas contempladas en la Ley 4/2016 sobre Protección de los Animales de Compañía en la Comunidad de Madrid y con ello conseguir el máximo nivel de protección y bienestar, así como, la tenencia responsable de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

3.– **Plazo para su consecución**

Los objetivos se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

Los importes máximos de estas ayudas para el periodo 2020-2023 serán:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	2.500.000 €	2.500.000 €	2.500.000 €	2.500.000 €

Prorrogado con coste presupuestario para 2024 de 2.000.000 euros

Estas ayudas se financiarán con cargo a las posiciones presupuestarias G/411A/48099 “Otras instituciones sin fines de lucro”, G/411A/78099 “Otras instituciones sin fines de lucro”, G/411A/46309 “Corporaciones Locales” y G/411A/76309 “Corporaciones Locales”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**

Estas ayudas se establecen mediante las correspondientes bases reguladoras y convocatorias.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad será el órgano competente para la convocatoria de estas ayudas cuyo procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar las solicitudes de ayudas, se crea un Comité Técnico de Evaluación.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos que realicen tanto entidades locales como entidades sin ánimo de lucro:

- La ejecución de obra civil de nuevas instalaciones, ampliaciones y remodelaciones de los centros de acogida de animales abandonados.
- Los bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado de los animales, incluyendo los medios de lectura de microchips.
- La adecuación de espacios públicos urbanos especialmente habilitados para los perros.
- La esterilización de los perros y gatos que ingresan en el albergue y vayan a ser dados de adopción, siempre y cuando sean residentes en el albergue y la misma

no se repercuta al adoptante. Y la esterilización e identificación de gatos de colonias felinas controladas.

- Gastos corrientes del centro de acogida de animales abandonados.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Los indicadores de la consecución de los objetivos para esta línea de ayudas son:

- Número de Ayuntamientos subvencionados
- Número de Entidades sin ánimo de lucro subvencionadas
- Número de animales esterilizados
- Número de centros construidos o equipados

27. AYUDAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran “el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios” así como, “el fomento de técnicas de producción agrarias respetuosas con el medio ambiente”.

Estas ayudas se destinan a las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad de Madrid, a las cooperativas apícolas, sociedades agrarias de transformación,

asociaciones de apicultores y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por apicultores.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

La apicultura constituye una actividad ganadera primordial, no solo por todos los productos que se extraen de las colmenas, sino por los beneficios que para el medio ambiente supone la polinización.

La mejora de las condiciones de producción y comercialización de la miel fomenta el mantenimiento de las explotaciones apícolas y asegura la protección del medio natural.

La finalidad de la ayuda es consolidar la profesionalización del sector apícola en la Comunidad de Madrid, mejorar la rentabilidad de las explotaciones apícolas optimizando así los costes de producción, mantener un adecuado estado sanitario de nuestras colmenas, facilitar el asentamiento y transporte a los apicultores trashumantes y mejorar la competitividad de nuestro sector, en aras a la obtención de nuevas estrategias de comercialización, de nuevos canales comerciales y valor añadido de nuestras producciones.

3.– **Plazo para su consecución**

El sector apícola cuenta con un programa comunitario de apoyo, desarrollado en todos los Estados miembros de la UE a través de programas nacionales, conocido en España como el Plan Nacional Apícola. No se trata de una inversión puntual sino que debe prolongarse en el tiempo mediante convocatorias anuales. Los Planes Nacionales Apícolas son elaborados por Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas con carácter trianual.

Este plan adapta los objetivos y fundamentos de la Política Agraria Común a las particularidades de la producción apícola, de manera que se constituye como una herramienta de mercado fundamental para la asistencia técnica y modernización de la actividad apícola.

Las condiciones generales del Plan Nacional Apícola se articulan a nivel nacional mediante el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

La previsión para los años 2020 a 2023 es la siguiente:

Año	2020	2021	2022	2023
Previsión presupuestaria	55.000€	100.000€	100.000€	100.000€

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77303, “Desarrollo ganadero”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas están cofinanciadas en un 50% por el FEAGA y en un 25% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.- **Plan de acción**

Estas ayudas se establecen mediante las correspondientes bases reguladoras y convocatorias.

La territorialización de fondos procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se realiza mediante repartos en conferencias sectoriales en base a las previsiones presupuestarias comunicadas por cada Comunidad Autónoma, censo de colmenas y de explotaciones, y remanentes de otros años.

Se ha de remitir una certificación anual al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre los gastos de cada línea subvencionada, antes del 31 de marzo.

Las acciones subvencionables, siempre de acuerdo con el Plan Nacional Apícola, son:

Línea A. Asistencia técnica a apicultores y organizaciones de apicultores
Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis
Línea C. Racionalización de la trashumancia.
Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos
Línea E. Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.
Línea H. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad será el órgano competente para la convocatoria de estas ayudas. Con el fin de informar las solicitudes de ayudas, se crea un Comité Técnico de Evaluación.

El pago de la subvención queda condicionado a la valoración real de las inversiones ejecutadas y al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la Orden de concesión de la subvención.

La Dirección General del Agricultura, Ganadería y Alimentación llevará a cabo los controles necesarios sobre la gestión de las ayudas, verificando las inversiones y justificantes de los gastos y pagos por parte de los beneficiarios y contrastando que las inversiones aprobadas concuerdan con las realizadas.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Los indicadores de la consecución de los objetivos para la línea de ayudas a la mejora de la producción y la comercialización de la miel son:

- Número de cursos financiados.
- Número de documentos técnicos publicados.
- Número de apicultores que recibieron formación.
- Ratio de técnicos contratados por colmena o por apicultor
- Número de tratamientos de varroa financiados.
- Ratio de tratamientos de varroa financiados por explotación.
- Coste medio del tratamiento frente a varroa por colmena.
- Número de intervenciones financiadas frente a otros agresores y enfermedades.
- Número de apicultores financiados (indicando el alcance en colmenas y el porcentaje sobre el total de apicultores registrados)

- Número de apicultores que se beneficiaron de la compra de equipamiento.
- Coste medio de la inversión financiada.
- Número de apicultores que incorporaron márgenes florales
- Número de cuotas de seguro financiadas (calculadas por apicultor y número total de colmenas).
- Número y tipo de análisis de acuerdo con la directiva de la miel.
- Número y tipo de otros análisis en miel financiados.
- Número de análisis efectuados en otros productos.
- Número de análisis de residuos en cera.
- Número de apicultores financiados.
- Número de apicultores vendedores de material reproductivo apoyados.
- Coste medio de la compra de reinas.
- Apicultores que han llevado a cabo acciones relacionadas con la abeja autóctona española.
- Número de estudios de mercado financiados
- Número de técnicos de comercialización contratados.
- Ratio de técnicos contratados (en colmenas).
- Número de figuras de calidad desarrolladas.
- Coste medio de las inversiones en materia de envasado y comercialización
- Número de actuaciones de promoción financiadas

La evaluación se basará en el estudio de la relación entre los indicadores de consecución de objetivos frente a los datos esperados y en los resultados de las inspecciones realizadas en las explotaciones apícolas solicitantes de las ayudas.

28. AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios”.

La mejora de la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas requieren un alto nivel sanitario que sólo puede lograrse mediante la colaboración del sector, tanto en la lucha y erradicación de enfermedades, como en el mantenimiento y creación de estructuras defensivas ante el riesgo de aparición y difusión de enfermedades.

En el marco de los objetivos expuestos, la Comunidad de Madrid viene desarrollando una serie de programas de ayuda, de acuerdo con las directrices de la Unión Europea, destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria para fomentar la ejecución de Programas Sanitarios en común.

Por ello, el artículo 43 de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de sanidad animal, ya dispone que las Administraciones públicas, para fomentar la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subsanar los programas sanitarios.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante ADSG) son entidades asociativas integradas por ganaderos, cuya finalidad es conseguir, mediante la puesta en práctica de un programa sanitario común, la mejora sanitaria y productiva de las explotaciones ganaderas.

En esta línea de ayudas se recogen, por un lado, las ayudas cofinanciadas por el Reglamento (UE) nº 652/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 y las ayudas contempladas en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En base al Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, los beneficiarios finales de esta línea de ayuda son las pequeñas y medianas explotaciones agrarias integradas en una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, si bien, de conformidad con la previsión contemplada en el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, las ayudas se canalizan a través de las propias asociaciones que son las que ejecutan la actividad subvencionable.

Por otro lado, el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, regula los Programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (PNEE), que son de obligado cumplimiento en todo el territorio del Estado. Dichos programas, junto con los de control y vigilancia aprobados, establecen las medidas que deban llevarse a cabo para controlar, vigilar y/o erradicar determinadas enfermedades.

Estas actuaciones comportan unos costes que es necesario compensar. La colaboración activa de las ADSG implica un conjunto de actuaciones a desarrollar por parte de dichas ADSG, a través de sus veterinarios, que incluyen la ejecución de pruebas diagnósticas de campo a los animales de las explotaciones ganaderas integradas, la recogida de muestras, la cumplimentación de la documentación que se establezca, el envío de las muestras al laboratorio, la notificación a la autoridad competente de la programación de actuaciones y el resto de actuaciones previstas en los Programas

Nacionales de Vigilancia, Control y Erradicación de las Enfermedades Animales (PNEE) en el ámbito del territorio de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, estas actuaciones sanitarias están cofinanciadas en base al Reglamento 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y los relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal. Los Programas son presentados anualmente por España a la Unión Europea y a más tardar el 31 de enero, la Comisión aprueba los programas nacionales anuales y los medios financieros asociados, por medio de una Decisión de subvención en relación con las medidas aplicadas y los costes soportados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

Estas ayudas van dirigidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para la ejecución de un programa sanitario común.

El objetivo de estas ayudas es la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias.

Los beneficios que se esperan obtener en el sector ganadero de la Comunidad de Madrid y a nivel de salud pública son:

- Mejora de la sanidad en la cabaña ganadera de la Comunidad de Madrid.
- Garantizar la seguridad alimentaria.
- Creación y mantenimiento de la red de estructuras sanitarias de base.
- Mantenimiento de la red de epidemiovigilancia.

- Mejora de la competitividad y de la producción de las explotaciones
- Mejora de las condiciones medioambientales de las explotaciones y del entorno.
- Implicación del sector en la lucha y prevención de las enfermedades de sus animales.
- Fomento del empleo en el sector ganadero.

3.– **Plazo para su consecución**

Los objetivos se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

El importe previsto para el período 2020 al 2023 asciende a:

AÑO	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	900.000 €	900.000 €	900.000 €	1.000.000 €

Prorrogado con coste presupuestario para 2024 de 1.000.000 euros.

El crédito asignado anteriormente previsto se distribuirá anualmente de la siguiente manera:

1. Las ayudas para la línea a), Ayudas para los gastos derivados de la ejecución de los Programas Nacionales de erradicación, control y vigilancia de enfermedades animales (PNEE), con crédito de 500.000 euros al año. Estas actuaciones están cofinanciadas a los Estados Miembros por la Unión Europea hasta en un 50% en base al Reglamento 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a las fitosanidad y

a los materiales de reproducción vegetal.

2. Las ayudas de la línea b), ayudas para la realización por las ADSG de los programas zootécnicos y actuaciones sanitarias comunes, tendrán un crédito de 500.000 euros anuales.

Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta un 50%.

La financiación de las ayudas, se efectuará con cargo a la Posición Presupuestaria G/411A/48099 “Instituciones sin fines de lucro”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**

Estas medidas se establecen mediante las correspondientes bases reguladoras y convocatorias.

Se pretende continuar con la trayectoria emprendida para salvaguardar la sanidad animal y mantener y apoyar estructuras sanitarias que permitan luchar contra las enfermedades de los animales, implicando al sector productivo.

Por otro lado, varias de estas enfermedades son zoonosis, es decir, se transmiten entre el hombre y los animales, por lo que la detección de animales enfermos antes de su entrada en la cadena alimentaria es de absoluta importancia al objeto de garantizar seguridad y calidad al consumidor.

El control de la sanidad animal y de los productos de origen animal es un punto clave en la seguridad alimentaria que garantiza la puesta en el mercado productos sanos

y seguros. Por ello, se pretende continuar con estas ayudas siguiendo la estrategia comenzada hace varios años.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad es el órgano competente para la convocatoria de estas ayudas. Con el fin de informar las solicitudes de ayuda, se crea un Comité Técnico de Evaluación.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, tanto para la línea a) Programas de Erradicación de las Enfermedades de los Animales, como para la línea b) Programas Zootécnico Sanitarios, será el de concurrencia competitiva.

Cuando los recursos disponibles no fueran suficientes para atender a las solicitudes presentadas, se podrá proceder al prorrateo de tales recursos entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos recogidos en las bases reguladoras.

6.- **Seguimiento y evaluación**

El control de las actuaciones se efectuará mediante controles in situ en las explotaciones ganaderas y cruce con las bases de datos de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Los indicadores de la consecución de los objetivos son:

- Número de animales y su identificación individual.
- Número de animales tuberculinizados.
- Número de animales investigados frente a Brucelosis.

- Número de animales vacunados.
- Número de explotaciones calificadas.
- Nº explotaciones no calificadas.

29. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS. COMPROMISOS DE PERIODOS DE PROGRAMACIÓN ANTERIORES, COFINANCIADOS CON EL FEADER (TIPOS DE OPERACIÓN 8.1.2 TR DEL PDR 2014-2020).

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios” y “el fomento de técnicas de producción agrarias respetuosas con el medio ambiente”.

La programación de las intervenciones del FEADER durante el período 2007-2013, para el sector agrario se materializó en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 14 de diciembre de 2015. Este Programa mantiene compromisos de ayudas pendientes que se asumen y se incorporan en el período de programación 2014-2020 y su periodo transitorio (n+3).

Por todo ello, el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020 (en adelante PDR-CM 2014-2020), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural establece que para garantizar

la seguridad jurídica durante la transición, determinados gastos efectuados en el período de programación 2014-2020 al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, pueden ser subvencionables mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), cuando todavía existan pagos pendientes, una vez realizado el cierre del programa anterior.

Para ello se incluye en la Medida 8 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques” del PDR-CM 2014-2020 todos los gastos transitorios correspondientes a las medidas 221 “Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas” del PDR anterior. Estos pagos se realizarán hasta el año 2026.

Estas ayudas están sometidas al Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) adoptado por el Estado Español, establecido para ciertas medidas de desarrollo rural, en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en aplicación del artículo 67 y concordantes del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

El sector al que va dirigida esta ayuda son los agricultores y ganaderos acogidos a diferentes Programas de Forestación de tierras agrarias vigentes en la Comunidad de Madrid, convocados por las siguientes disposiciones:

- Orden 1432, de 30 de julio de 1993, de aplicación, en la Comunidad de Madrid, del Real Decreto 3781/1993, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias (BOCM de 9 de agosto); modificada por la Orden 3040/1997, de 6 de octubre, de la Consejería de Economía y Empleo.
- Orden 2803/2001, de 26 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de junio).

- Orden 8326/2004, de 24 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid (BOCM 30 de septiembre).
- Orden 224/2006, de 24 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establecen ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid y por el que se convocan las ayudas para el año 2006 para la participación en el Programa de Forestación de Tierras Agrícolas. (BOCM 10 de febrero)

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

El comportamiento ambiental de las explotaciones agrarias debe ser mejorado, incluso más allá de las exigencias legalmente establecidas. Pero, es evidente que el cumplimiento de este objetivo bien puede afectar a su productividad económica, pero también es cierto que los beneficios ambientales pueden llegar a ser más interesantes para la sociedad, que los productivos, por lo que es aconsejable fomentar determinadas prácticas, aun cuando para ello sea preciso compensar las pérdidas de producción al agricultor.

Las medidas adoptadas como “Primera forestación de tierras agrícolas” y la actuación “Ayudas para la forestación de tierras agrícolas”, es especialmente importante para la protección del medio ambiente, la prevención contra riesgos naturales e incendios y para mitigar el cambio climático. La forestación debe adaptarse a las condiciones locales, ser compatible con el medio ambiente y reforzar la biodiversidad. Con esta actuación se combinan los objetivos ambientales de apoyo a la biodiversidad, la protección del suelo frente a la erosión producida por el agua y el aire, la mejora de su estructura y contenido en materia orgánica, así como la disminución de los insumos al pasar la tierra de tener un uso agrícola a un uso forestal.

3. – **Plazo para su consecución**

El objeto de estas ayudas se dirigen a que los beneficiarios de los Programas de Forestación en vigor puedan pedir las primas compensatorias y de mantenimiento que le corresponden en el período 2020-2023, de vigencia de este Plan Estratégico, aunque los compromisos persisten hasta el año 2026.

Cada año los beneficiarios están obligados a presentar una solicitud anual de pago mientras dure el tiempo de vida de cada Programa de Forestación en vigor, pudiendo tener carácter anual o plurianual.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

Los créditos previstos para el período 2020-2023 son los siguientes:

AÑO	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	200.000 €	200.000 €	200.000 €	200.000 €

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77306, “Actuaciones Agrícolas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas establecidas en la presente disposición serán financiadas en un 75 % por el FEADER, en un 17,5 % por la Comunidad de Madrid y en el 7,5 % restante por la Administración General del Estado, considerando el marco del vigente PDR 2014-2020.

Para la gestión de estas ayudas se mantiene una colaboración conjunta con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Administración General del Estado) y en especial con el Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Los fondos aprobados por la Administración General del Estado, así como por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), son recuperados por la Comunidad de Madrid, quien los aporta inicialmente en el pago de estas ayudas.

5.- **Plan de acción**

El presente Plan Estratégico 2020-2023 tiene como normas de referencia las diferentes órdenes de bases reguladoras antes mencionadas. La finalidad de la prima compensatoria que se concedió a los beneficiarios es compensar la pérdida de ingresos (lucro cesante) derivada de la forestación durante un período máximo de veinte años.

Una primera forestación de tierras agrícolas debe adaptarse a las condiciones locales, ser compatible con el medio ambiente y reforzar la biodiversidad.

Cuando la primera forestación se desarrolle en un lugar perteneciente a la Red Natura 2000, deberá ser compatible con los objetivos de gestión de dicho lugar. Por ello, solo podrán comprometerse ayudas a la reforestación si existiera un plan de gestión o normativa que lo permita y con sujeción a las especificaciones del Plan Forestal y el Plan de Forestaciones de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas a los beneficiarios incluirán uno o más de los siguientes conceptos:

- una prima de establecimiento, que compense por los costes de ejecución de la nueva forestación.
- una prima de mantenimiento, que sufrague los costes de mantenimiento en los cinco primeros años de la plantación forestal.
- una prima compensatoria, que compense la pérdida de ingresos ocasionada por la forestación de tierras que anteriormente tenían un uso agrario.

En el caso de forestación de tierras agrícolas de propiedad pública, y en el caso de especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo, solo se cubrirán los costes de establecimiento.

Quedan excluidos de esta ayuda los agricultores acogidos a la medida de jubilación anticipada, así como los productores de árboles de Navidad.

Se seleccionaron zonas cuya reforestación genere beneficios ambientales de primer orden, como la mitigación del cambio climático, la protección del suelo contra la erosión y la protección de la flora y fauna silvestres.

Asimismo, serán subvencionables unas determinadas especies adaptadas a los suelos y clima existente en la Comunidad de Madrid y deberán mantenerse unas determinadas densidades mínimas.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, órgano instructor del expediente, y previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Los criterios de evaluación, para esta Medida 8, que incluye todos los gastos transitorios correspondientes a las medidas 221 Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, hasta el año 2020, procedentes del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2007-2013, son los señalados en el PDR-CM 2014-2020. En concreto, son los siguientes indicadores de realización y de resultados:

Medida	Indicador	Valor
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	348,00
	Gasto público total (en EUR) (8.1)	740.000

30. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EFICIENTES PARA USO DE AUTOTAXI

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 8, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, entre las que se encuentra "la elaboración y seguimiento de los planes y programas relacionados con la calidad ambiental y con la lucha contra el cambio climático, así como la adopción de las medidas incluidas en los mismos que correspondan a la Comunidad de Madrid, salvo que estén atribuidas a otro órgano".

En consecuencia, la Dirección General es competente para el fomento de políticas que contribuyan a reducir las emisiones de contaminantes: NOx, CO_2, CO, etc., mediante la implementación de medidas que se consideren adecuadas para la consecución de estos fines.

Una de estas medidas es la modernización de la flota de vehículos autotaxi de la Comunidad de Madrid con combustibles y tecnologías limpias, incluida en la Estrategia de calidad el aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid 2013 -2020. Plan Azul+ y en su documento de Revisión.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

La medida pretende reducir las emisiones de la flota de vehículos autotaxi de la región y, por consiguiente, la mejora de la calidad del aire, dando así cumplimiento a las medidas impuestas por la normativa europea.

3. – **Plazo para su consecución**

El carácter de esta línea de subvenciones abarca el período contemplado en la "Estrategia de calidad el aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid", comprendido entre los años 2013 y 2020. Así mismo, se prevé continuar con esta línea durante el periodo de ejecución del presente Plan Estratégico de Subvenciones.

Durante el periodo 2020-2023 se prevé la sustitución de aproximadamente 1.000 taxis anuales por otros vehículos con tecnologías o combustibles menos contaminantes. En términos de emisiones, en el documento de Revisión del Plan Azul+ se ha estimado una reducción del orden de 59 t/año de NO_x y 9.113 t/año de CO_2, 4 t/año de PM2,5 y 4 de PM10. Esta cuantificación se refiere a la diferencia entre las emisiones del escenario base (año 2015) y el año 2020.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

Los créditos previstos para el período 2020-2023 son los siguientes:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	2.000.000 €	2.000.000 €	2.000.000 €	2.000.000 €

La financiación de las ayudas se hará con cargo a la posición presupuestaria G/456B/77309, “Empresas privadas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**

Se considerarán como conceptos subvencionables la adquisición directa de las siguientes tipologías de vehículos destinados a autotaxi:

- Vehículos Cero emisiones, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.
- Vehículos ECO, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.
- Vehículos pertenecientes a la categoría eurotaxis, adaptados para personas con movilidad reducida, clasificados como Cero emisiones, ECO o C, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad será el órgano competente para la convocatoria de estas ayudas, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva simplificada, otorgándose a aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, por orden de activación de la reserva de presupuesto, hasta que se alcanzase la fecha límite de vigencia de la convocatoria correspondiente, o bien, si ocurriera antes, hasta agotarse el crédito.

Dado que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, la fecha de subsanación, caso que deba ser subsanada la solicitud de reserva a instancia de la entidad colaboradora, será la que determine el orden de prelación de la solicitud. Esta

fecha será la de recepción, por la entidad colaboradora, de la documentación requerida, siempre y cuando ésta sea conforme y no haya que subsanar nuevamente.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático, órgano instructor del expediente resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Se hará una evaluación final de los resultados obtenidos con esta línea de ayudas coincidiendo con la resolución de la correspondiente convocatoria, estudiando su evolución desde su origen en el año 2013, a través de los indicadores de seguimiento establecidos:

- Número de vehículos subvencionados por tecnología y porcentaje respecto al total de nuevas adquisiciones.
- Emisiones de CO_2/NO_x evitadas.

31. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS EFICIENTES

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 8, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, entre las que se encuentra “la elaboración y seguimiento de los planes y programas relacionados con la calidad ambiental y con la lucha contra el cambio climático, así como la adopción de las medidas

incluidas en los mismos que correspondan a la Comunidad de Madrid, salvo que estén atribuidas a otro órgano".

En este sentido, la implementación de medidas de renovación de las flotas de transporte por carretera y la promoción del uso de vehículos eficientes que están impulsando las Administraciones públicas y, en particular, la Comunidad de Madrid con la puesta en marcha de la "Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, 2013-2020. Plan Azul+" y su documento de Revisión, se han revelado como políticas efectivas para la reducción del consumo energético y la disminución de las emisiones de gases contaminantes. Los efectos de estas medidas son muy positivos en materia ambiental, y tienen repercusión en otros sectores no menos relevantes, como el de la seguridad vial, la economía y el empleo.

Una de estas medidas es la modernización de la flota de vehículos comerciales ligeros de la Comunidad de Madrid con combustibles y tecnologías limpias, incluida en la citada Estrategia.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

Esta medida tiene por finalidad modernizar el parque móvil circulante de la región incorporando vehículos de transporte de mercancías de las categorías N1 y N2 más eficientes, a fin de reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera de la flota y, por consiguiente, mejorar la calidad del aire, dando así cumplimiento a las medidas impuestas por la normativa europea.

3.- **Plazo para su consecución**

El carácter de esta línea de subvenciones abarca el período contemplado en la "Estrategia de calidad el aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid",

comprendido entre los años 2013 y 2020. Así mismo, se prevé continuar con esta línea durante el periodo de ejecución del presente Plan Estratégico de Subvenciones.

Con la sustitución de vehículos comerciales por otros menos contaminantes, en términos de emisiones, en el documento de Revisión del Plan Azul+ se ha estimado una reducción del orden de 21 t/año de NO_x y 1.674 t/año de CO_2, 2 t/año de $PM_{2,5}$ y 2 de PM_{10}. Esta cuantificación se refiere a la diferencia entre las emisiones del escenario base (año 2015) y el año 2020.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

Los créditos previstos para el período 2020-2023 son los siguientes:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €

La financiación de las ayudas se hará con cargo a la posición presupuestaria G/456B/77309, “Empresas privadas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**

Se considerarán como conceptos subvencionables las siguientes tipologías de vehículos:

- Vehículos correspondientes a la categoría N1 cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el reparto comercial auxiliar y de

servicios, clasificados como Cero emisiones o ECO, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.

- Vehículos correspondientes a la categoría N2 cuya masa máxima sea superior a 3,5 e inferior a 12 toneladas, diseñados y fabricados para el reparto comercial auxiliar y de servicios, clasificados como Cero emisiones, ECO o C, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad será el órgano competente para la convocatoria de estas ayudas que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva simplificada, otorgándose a aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, por orden de activación de la reserva de presupuesto, hasta que se alcanzase la fecha límite de vigencia de la convocatoria correspondiente, o bien, si ocurriera antes, hasta agotarse el crédito.

Dado que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, la fecha de subsanación de la solicitud, caso que deba ser subsanada la solicitud de reserva a instancia de la entidad colaboradora, será la que determine el orden de prelación de la solicitud. Esta fecha será la de recepción, por la entidad colaboradora, de la documentación requerida, siempre y cuando ésta sea conforme y no haya que subsanar nuevamente.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático, órgano instructor del expediente, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6.- **Seguimiento y evaluación**

Se hará una evaluación final de los resultados obtenidos con esta línea de ayudas coincidiendo con la resolución de la correspondiente convocatoria, estudiando su evolución desde su origen en el año 2015, a través de los indicadores de seguimiento establecidos:

- Número de vehículos subvencionados por tecnología y porcentaje respecto al total de nuevas adquisiciones.
- Emisiones de CO_2/NO_x evitadas.

32. SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE RECOGIDA DE RESIDUOS VALORIZABLES Y ESPECIALES (PUNTOS LIMPIOS)

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 10, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Economía Circular, entre las que se encuentran “La elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos y contaminación de suelos” así como “la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial”

La Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 29.1: “*Todos los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 1.000 habitantes, deberán disponer de al menos un Punto Limpio para la recogida selectiva de residuos urbanos de origen domiciliario, debiendo incluirse en los respectivos instrumentos de planeamiento la obtención de los suelos necesarios, así como su ejecución como red pública de infraestructuras generales*”.

Dentro de este marco normativo, esta línea de subvenciones va dirigida a los municipios y mancomunidades de municipios constituidas con arreglo a derecho, que puedan acreditar su existencia y funcionamiento, debiendo cumplir los siguientes requisitos para poder ser beneficiarios de la misma:

- Garantizar la disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes para financiar el correcto funcionamiento de las instalaciones, una vez finalizada su construcción, por un período de diez años.
- Respetar la normativa urbanística vigente.
- Presentar un proyecto de construcción viable técnicamente.
- Documentación que acredite que el proyecto de construcción se ha sometido al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.
- No haber iniciado las obras con anterioridad a la presentación de la solicitud de las ayudas a que se refiera la correspondiente Orden de convocatoria.
- Tener el municipio o el conjunto de los municipios mancomunados una población de derecho superior a 5.000 habitantes, para solicitar la subvención para la construcción y equipamiento de un punto limpio tipo A.
- Tener el municipio o el conjunto de los municipios mancomunados una población de derecho no superior a 5.000 habitantes, para solicitar la subvención para la construcción y equipamiento de un punto limpio tipo B.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

El objetivo que se persigue es impulsar la construcción y equipamiento de centros que permitan la recogida selectiva de residuos domésticos especiales y valorizables.

La Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, define los Puntos Limpios son instalaciones donde se reciben, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos domésticos, con objeto de:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos domésticos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materia primas, así como una reducción del volumen de residuos que es necesario tratar o eliminar.
- Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de residuos.
- Separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de residuos domésticos o mediante el vertido a la red de saneamiento, representa un riesgo para los operarios de estos servicios y contribuye a la contaminación del medio ambiente.

En estas instalaciones solo se admiten residuos generados por particulares y se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial.

Se consideran dos tipos de Puntos Limpios en función del número mínimo de contenedores con que cuenten y de las instalaciones auxiliares de que dispongan:

Punto Limpio Tipo A:

Dispondrá, al menos, de los siguientes elementos:

- Edificios de control y almacén, con superficies mínimas de 20 metros cuadrados.
- Muelle para descarga en contenedores de 28 m^3.
- Como mínimo, siete contenedores metálicos de 28 m^3 de capacidad.
- Contenedores y jaulas independientes para recibir adecuadamente, al menos, los siguientes residuos:
    - Aceite usado de vehículo.
    - Vidrio.
    - Baterías de coche usadas.

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con clasificación en seis grupos coincidentes con las fracciones del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Pilas.
- Radiografías.
- Pinturas y disolventes.
- Aceite usado de cocina.
- Metales no envases.
- Plásticos no envases.
- Textil.

- Zonas ajardinadas dentro de los terrenos ocupados por el Punto Limpio.
- Cerramiento perimetral.

Punto Limpio Tipo B:

Dispondrá, al menos, de los siguientes elementos:

- Como mínimo, cuatro contenedores de capacidad igual o superior a 7 m^3.
- Contenedores y jaulas independientes para recibir adecuadamente, al menos, los siguientes residuos:
  - Vidrio.
  - Pilas.
  - Papel/cartón.
  - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con clasificación en tres grupos coincidentes con las fracciones del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
  - Metales no envases.
  - Plásticos no envases.
  - Textil.

- Cerramiento perimetral con dispositivo de control de gálibo en el acceso de usuarios, de forma que se impida el paso de camiones a este área.

3.- **Plazo para su consecución**

La ejecución de estas infraestructuras por las Corporaciones Locales, de acuerdo con la experiencia de convocatorias anteriores, necesita un plazo, para la tramitación del expediente de subvención (Comunidad de Madrid) y de contratación de obras, construcción y justificación por parte de los Ayuntamientos, que normalmente supera los quince meses, por lo que la convocatoria tiene carácter plurianual, debiendo justificarse la inversión realizada antes del 31 de marzo del segundo año posterior al de la convocatoria.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

La previsión de convocatorias para el periodo 2020-2023 se recoge en el siguiente cronograma:

	2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Convocatoria 2020	0 €	0 €	950.000 €			
Convocatoria 2021		0 €	0 €	950.000 €		
Convocatoria 2022			0 €	0 €	950.000 €	
Convocatoria 2023				0 €	0 €	950.000 €

La financiación se realiza con cargo a la posición presupuestaria G/456N/76309, “Corporaciones Locales”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid .

La construcción del punto limpio tipo A recibirá una subvención del 80% del coste total de la inversión, con un máximo de 200.000 euros por proyecto y Corporación Local.

La construcción del punto limpio tipo B recibirá una subvención del 90% del coste total de la inversión, con un máximo de 40.000 euros por proyecto y Corporación Local.

5.- **Plan de acción**

De acuerdo con las Bases reguladoras se considerarán como inversiones subvencionables:

- Las obras y materiales para la construcción del punto limpio.
- La dotación de instalaciones y equipamientos necesarios para el funcionamiento del punto limpio.

No serán subvencionables las inversiones destinadas a sustitución o mejora de equipamientos de puntos limpios ya existentes.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Economía Circular, órgano instructor del expediente, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6.- **Seguimiento y evaluación**

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el desarrollo de este Plan se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de usuarios y porcentaje en relación con la población del municipio.
- Cantidades de residuos, por tipo, recogidos.

- Incidencia en la disminución de los residuos municipales destinados a eliminación.
- Número de puntos limpios construidos por convocatoria, estimándose una previsión de creación de seis de tipo A y tres de tipo B, sujeto a posibles variaciones en función de las solicitudes recibidas.

33. AYUDAS DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA EL AÑO 2020 A LAS EXPLOTACIONES OVINAS Y CAPRINAS CON DIFICULTADES DE COMERCIALIZACIÓN DE CORDEROS Y CABRITOS, DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL, COMO CONSECUENCIA DE LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, Y SUS PRÓRROGAS.

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios”.

Los destinatarios de estas ayudas serán los ganaderos beneficiarios del pago por oveja y/o cabra establecido en la sección 5.ª, sección 6.ª o sección 9.ª del capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y que sean titulares de una explotación inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA). Concretamente serán los titulares de explotaciones de ovino o de caprino con clasificación zootécnica de «reproducción para la producción de carne», «reproducción para la producción de leche»

o «reproducción para producción mixta» con más de 50 hembras reproductoras (caso de explotaciones de ovino) o 30 hembras reproductoras (caso de explotaciones de caprino) conforme a la última declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre.

2. Objetivos y efectos perseguidos.

La ganadería ovina y caprina tiene la consideración de sector estratégico para nuestro país desde todos los ámbitos, tanto económico como social y medioambiental y se caracteriza por una serie de particularidades que la diferencian de otros sectores ganaderos ya que se trata de una producción muy estacional.

La actual crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establecen el cierre de establecimientos de hostelería y restauración, al mismo tiempo que prohíbe concentraciones de personas y, en consecuencia, las celebraciones. Es en este canal (el de la restauración y la hostelería) al que se destina la gran mayoría de los corderos y cabritos, especialmente los lechales, en nuestro país y especialmente en las fechas relacionadas con la Pascua. Por ello la demanda de estos animales se ha desplomado.

El desencadenamiento súbito de esta situación coincide, además, en el tiempo con la paridera de primavera, periodo de mayor producción en el año, en el que las granjas se encuentran en plena producción de corderos y cabritos. Se ha constatado un descenso en el número de sacrificios de corderos y cabritos que no es habitual en esta época del año. Esta situación refleja el deterioro del mercado de esta carne y el consecuente exceso de animales en las granjas, cuya concentración constituye un elemento crítico que puede suponer un riesgo, en particular, para las condiciones en que estos animales se mantienen en las granjas de nacimiento.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de paliar estos efectos desfavorables producidos en el sector se ha aprobado el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo en el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas estatales destinadas exclusivamente en 2020, a las granjas ovinas y caprinas con dificultades en la comercialización de corderos y cabritos como consecuencia de las limitaciones impuestas por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La ayuda se articula como pago complementario a las ayudas asociadas al sector ovino y caprino previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, para mejorar las condiciones de producción de las mismas, si bien las presentes ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Plazo para su consecución.

Estas ayudas se concederán exclusivamente en el ejercicio 2020.

4. Costes previsibles y fuente de financiación.

El coste presupuestario de estas ayudas en 2020 asciende a 143.500 euros.

La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77303 “Desarrollo ganadero”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2020.

Dichas ayudas serán financiadas por Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación que aportará 63.949 euros y por la Comunidad de Madrid que aportará 79.551 euros.

5. Plan de acción.

Estas medidas se establecen mediante las correspondientes Bases reguladoras y convocatorias.

La subvención se articula como un complemento del pago por oveja y cabra establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. El pago se realizará por «hembras elegibles». Se consideran «hembras elegibles» aquellas ovejas y cabras mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, que estén correctamente identificadas y registradas a fecha 1 de enero de 2020 y cuya comercialización de corderos y cabritos se haya visto afectada por la situación creada entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2020.

El procedimiento de concesión de estas líneas de ayuda será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se realizará por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad siendo el órgano instructor de los expedientes la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la citada Consejería. Con el fin de informar las solicitudes de ayudas, se creará un Comité Técnico de Evaluación.

La solicitud de la ayuda se entenderá realizada por la presentación en el año 2020, de la de las ayudas previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, dentro del plazo establecido para la presentación de dicha solicitud.

Se calculará, a partir de la información contenida en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN), el número de animales con derecho a ayuda de los beneficiarios, pudiendo establecer los controles que considere necesarios para resolver.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor del procedimiento, y previo informe del referido Comité Técnico de Evaluación, elevará la propuesta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, que resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6. Seguimiento.

Los indicadores para realizar la evaluación de estas ayudas serán el número de hembras reproductoras subvencionadas.

34. AYUDAS AL PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AL PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE - PIMA RESIDUOS

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 14 de abril de 2021, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas destinados al Programa de Economía Circular y al Plan de Impulso al Medio Ambiente – PIMA Residuos.

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, mantiene las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Economía Circular, entre las que se encuentra la elaboración y seguimiento de planes y programas relacionados con la calidad ambiental y con el cambio climático, entendido en su más amplio sentido.

Igualmente, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura es competente para la promoción y fomento de sistemas de gestión, modelos o innovaciones que resulten de interés en la protección del medio ambiente, y en la utilización racional de los recursos naturales y materias primas.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, considera la recuperación y posterior reutilización y reciclaje de los residuos como una opción prioritaria en la gestión de los residuos domésticos, en consonancia con las recomendaciones del Plan Estatal Marco de Gestión de

Residuos (PEMAR) 2016 – 2022, respecto a una mayor separación del residuo recogido para cumplir con los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado, valoración y eliminación.

El Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales, incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, pretende impulsar la adopción de medidas que permitan cumplir las obligaciones y objetivos exigidos por la normativa y los planes nacionales vigentes en materia de residuos, así como favorecer la transición hacia unan economía circular, abordando actuaciones en la recogida separada de biorresiduos, en separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, en recogida separada de aceite de cocina usado y en recogida separada de la fracción de residuos textiles.

2. Objetivos y efectos perseguidos

Serán objeto de financiación al amparo de la presente línea de ayudas los proyectos destinados a la implementación de medidas de gestión de los residuos domésticos, conforme al esquema de prioridades y al principio de jerarquía en materia de residuos, fomentando la reducción del depósito en vertedero, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático, y contribuyendo al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes.

La finalidad de estas ayudas es mejorar la gestión de los residuos domésticos y garantizar el cumplimiento de los objetivos comunitarios en materia de gestión de los mismos.

3. Plazo para su consecución

Los proyectos se iniciarán con fecha posterior a la de la notificación de la concesión de la ayuda y su plazo de ejecución será de 30 meses a partir de la fecha de notificación.

4. Costes previsibles y fuentes de financiación

Estas ayudas se financian con los créditos que, anualmente, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente distribuye entre las Comunidades Autónomas.

Los créditos varían anualmente por lo que no se puede hacer una previsión de convocatorias.

Para el ejercicio 2021 se prevé un crédito de 540.241 euros.

La financiación se realiza con cargo a la posición presupuestaria G/456N/76309, “Corporaciones Locales”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de acción

De acuerdo con las Bases reguladoras se consideran como inversiones subvencionables:

- Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

- Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

- Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

- Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

- Proyectos de mejora de instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos: puntos limpios.

- Proyectos de construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

- Proyectos de construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Economía Circular, órgano instructor del expediente, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6. Seguimiento y evaluación

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el desarrollo de esta línea de ayudas se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Población atendida.
- Cantidad de residuos, aceite o textiles recogidos.
- Instalación de tratamiento de destino.
- Emisiones GEI (Gases Efecto Invernadero) evitadas.

35. AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda

El 21 de junio de 2020 el Consejo Europeo aprobó la creación del Instrumento de Recuperación Europeo, denominado Next Generation EU. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se trata de uno de los instrumentos financieros desarrollado en el marco del Next Generation EU, el plan extraordinario puesto en marcha por la Unión Europea para impulsar una recuperación económica tras la crisis sanitaria causada por el COVID-19. Para alcanzar los objetivos marcados, estas ayudas se canalizan a través de Planes de Recuperación desarrollados por cada Estado miembro.

Las subvenciones reguladas por esta línea de ayudas son consecuencia de la aplicación efectiva del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme al marco regulatorio y su tramitación y gestión ha de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 14 de abril de 2021, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas destinados a las ayudas para la implementación de la normativa de residuos.

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, mantiene las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Economía Circular, entre las que se encuentra la elaboración y seguimiento de planes y programas relacionados con la calidad ambiental y con el cambio climático, entendido en su más amplio sentido.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, considera la recuperación y posterior reutilización y reciclaje de los residuos como una opción prioritaria en la gestión de los residuos domésticos, en consonancia con las recomendaciones del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016 – 2022, respecto a una mayor separación del residuo recogido para cumplir con los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado, valoración y eliminación.

El Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales, incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, pretende impulsar la adopción de medidas que permitan cumplir las obligaciones y objetivos exigidos por la normativa y los planes nacionales vigentes en materia de residuos, así como favorecer la transición hacia unan economía circular, abordando actuaciones en la recogida separada de biorresiduos, en separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, en recogida separada de aceite de cocina usado y en recogida separada de la fracción de residuos textiles.

2. Objetivos y efectos perseguidos

Serán objeto de financiación al amparo de la presente línea de ayudas los proyectos destinados a la implementación de medidas de gestión de los residuos domésticos, conforme al esquema de prioridades y al principio de jerarquía en materia de residuos, fomentando la reducción del depósito en vertedero, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático, y contribuyendo al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes.

La finalidad de estas ayudas es mejorar la gestión de los residuos domésticos y garantizar el cumplimiento de los objetivos comunitarios en materia de gestión de los mismos.

3. Plazo para su consecución

Los proyectos objeto de subvención podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará como muy tarde el 31 de mayo de 2026.

4. Costes previsibles y fuentes de financiación

Estas ayudas se financian con los créditos que, anualmente, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente distribuye entre las Comunidades Autónomas.

Los créditos varían anualmente por lo que no se puede hacer una previsión de convocatorias.

Para el ejercicio 2022 se prevé un crédito de 46.165.567 euros.

La financiación se realiza con cargo a la posición presupuestaria G/456N/79909, “Otras actuaciones”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de acción

De acuerdo con las Bases reguladoras se consideran como inversiones subvencionables:

- Línea 1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.

    - 1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

    - 1.2. Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

    - 1.3. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, principalmente para la obtención de biocarburante.

    - 1.4. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

- Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

- Línea 3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.

- 3.1 Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente.

- 3.2. Construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles.

- 3.3. Construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plástico.

– Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc), mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.

  - 4.1. Proyectos de mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios, incluyendo recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos).

  - 4.2. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de triaje y clasificación de residuos (envases, papel, etc.).

  - 4.3. Proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Economía Circular, órgano instructor del expediente, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6. Seguimiento y evaluación

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el desarrollo de esta línea de ayudas se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Población atendida.
- Cantidad de residuos, aceite o textiles recogidos.
- Instalación de tratamiento de destino.
- Emisiones GEI (Gases Efecto Invernadero) evitadas.

36. AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE (PIMA) CAMBIO CLIMÁTICO.

1.- Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid es el órgano competente, a través de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, para el fomento de políticas que contribuyan a la mejora de la calidad del aire y a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme con el artículo 4 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 3 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

El 21 de enero de 2020 el Gobierno de España declaró la emergencia climática y ambiental, en respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica sobre el impacto sin precedentes que la quema de combustibles fósiles, el cambio de usos de suelo, la urbanización, los procesos industriales, los modos de consumo y, en definitiva, nuestro modelo de desarrollo han generado en el sistema climático, incrementando la concentración de gases de efecto invernadero muy por encima de cualquier otro periodo conocido de la historia.

Los impactos producidos como consecuencia del cambio climático son generalizados y sustanciales. En las últimas décadas, el cambio climático ha afectado a los sistemas naturales y humanos en todos los continentes y en los océanos, siendo más evidentes los impactos en los sistemas naturales, los recursos hídricos, los sistemas costeros y los ecosistemas terrestres y marinos, pero también se han observado en los sistemas humanos.

La lucha contra el cambio climático se articula a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o el incremento de las absorciones (mitigación) y de la adaptación a los impactos que esté provocando y se prevé sucedan. Por ello, es necesaria la puesta en marcha de medidas en ambos ámbitos, al estar estrechamente vinculados.

Los Planes de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) son una herramienta para la puesta en marcha de medidas de lucha contra el cambio climático que conllevan, adicionalmente, otros beneficios ambientales junto con un efecto positivo sobre el desarrollo económico y el fomento del empleo. Estos planes han supuesto en España, a través de diversas convocatorias, la puesta en marcha de acciones de lucha contra el cambio climático integrando, a su vez, la política de cambio climático con las políticas de calidad ambiental.

Los modelos de gestión de las ayudas contempladas en los PIMA se basan en la colaboración entre la Administración estatal y las comunidades autónomas, que desarrollan su tramitación y asumen la gestión de los fondos y su distribución, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

El PIMA Cambio Climático tiene como objetivo fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano, donde reside el 80% de la población española, potenciando las sinergias entre las estrategias de adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático.

La tipología de acciones que se pretenden impulsar entran dentro de las competencias asumidas por las administraciones autonómicas, entidades locales y municipios. Por ello, estas ayudas se financian por la vía de la Conferencia Sectorial, al considerarse que, tanto en la fase de identificación de actuaciones y proyectos susceptibles de ser subvencionados y distribución de fondos a los municipios, como en la fase de seguimiento de su ejecución y resultados, son las comunidades autónomas los organismos más adecuados para garantizar la aplicación de los criterios fijados en las respectivas convocatorias.

La distribución de la financiación entre las comunidades Autónomas del PIMA Cambio Climático se ha llevado a cabo desde la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, conforme al reparto propuesto en Conferencia Sectorial celebrada el 21 de septiembre de 2020 y con cargo al presupuesto de dicha Dirección General. En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 27 de octubre de 2020 se aprobó el Acuerdo para la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios destinados a esta línea de subvenciones, correspondiéndole a la Comunidad de Madrid un total de 726.662 €.

2.-Objetivos y efectos perseguidos.

La situación de emergencia climática antes citada hace necesario que todas las administraciones trabajen de forma coordinada, especialmente los Ayuntamientos en colaboración con las Comunidades Autónomas, dado que las iniciativas de adaptación a los riesgos climáticos tienen una componente local muy importante. Si bien las medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero deben plantearse a escala global para resultar efectivas, es en el ámbito local donde existen las mayores oportunidades de actuar para lograr de manera efectiva avanzar en la adaptación a los riesgos climáticos. Por ello, es necesario que los gobiernos locales pongan en marcha actuaciones para proteger a la población y a sus respectivos territorios de los efectos del cambio climático.

Por ello, el PIMA Cambio Climático se dirige a los municipios y entidades locales de menos de 100.000 habitantes y se enfoca a la realización de actuaciones piloto de carácter innovador y a la redacción de proyectos e informes técnicos, con el objetivo de fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en zonas urbanas y periurbanas, potenciando las sinergias entre las estrategias de adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático.

3.- Plazo para su consecución.

La convocatoria para la concesión de esta línea de ayudas deberá estar resuelta antes del 1 de abril de 2022 y las actuaciones objeto de subvención deberán ejecutarse en su totalidad antes del 27 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 27 de octubre de 2020, por el que se aprobó el reparto definitivo de los créditos presupuestarios destinados a dicha línea de subvenciones.

4.- Costes previsibles y fuente de financiación

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la Posición Presupuestaria G/456B/76309, “Corporaciones Locales” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la previsión para el período 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	0 €	0 €	726.662,00 €	0 €

Los pagos de las subvenciones a las entidades locales se considerarán como anticipos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. En virtud de lo previsto en el artículo 10.1.c), párrafo tercero, de la misma Ley, la Administración de las Entidades Locales, cuando ostenten la condición de beneficiarios de subvenciones concedidas en el marco de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, están dispensadas de constituir garantías para poder percibir abonos o anticipos a cuenta, cuando estos estén previstos en las respectivas bases reguladoras, como es el caso.

5.-Plan de Acción

Entre las materias que pueden ser objeto de subvención en el PIMA Cambio Climático se encuentra el diseño y la implantación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), entendidas como aquellos ámbitos delimitados por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en los que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. Además, se subvencionarán actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático, tales como intervenciones en espacios públicos orientadas a atenuar el efecto isla de calor urbana, la adaptación de edificios públicos para prevenir el exceso de calor y mejorar la eficiencia energética, la integración del cambio climático e infraestructura verde en la planificación y gestión urbanística, la apertura de “refugios climáticos”, los proyectos a escala de barrio que incidan sobre el metabolismo urbano, más resiliente y más cercano a los procesos naturales, o la mejora de la infraestructura urbana verde y azul.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia,

objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La prelación de las solicitudes válidamente presentadas se fijará, por lo tanto, en función de su fecha de presentación, siempre que las entidades locales cumplan con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y que las actuaciones por las que se solicita subvención reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En el caso de las actuaciones para el diseño y la implantación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con una población comprendida entre 50.000 y 100.000 habitantes. En cuanto a la línea de actuación orientada a las actuaciones de adaptación al cambio climático, será beneficiarios aquellos ayuntamientos con una población inferior a 100.000 habitantes.

6.-Seguimiento y Evaluación

La Dirección General de Descarbonización y Transición Energética analizará los resultados de las ayudas, atendiendo a los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes atendidas: se considerará el número de solicitudes que hayan obtenido la correspondiente ayuda a efectos de conocer el interés de las entidades locales en la implantación de las actividades subvencionables.
- Grado de ejecución del presupuesto destinado estas ayudas.
- Identificación de las líneas y actuaciones más demandadas.

Así mismo, se realizará el seguimiento o comprobación del cumplimiento de los objetivos de las actuaciones ejecutadas, a partir de la revisión y valoración del contenido de la memoria justificativa económica y técnica que deberán presentar las entidades locales para la justificar la ejecución de las actuaciones. Además, el seguimiento también se basará en indicadores objetivos establecidos al efecto y públicamente conocidos en materia de adaptación y mitigación al cambio climático. Estos indicadores permitirán determinar el éxito de este programa de ayudas, así como, en caso de que fuere necesario, posibles desarrollos futuros del mismo destinados a la implantación de actuaciones de adaptación al cambio climático en los espacios urbanos y periurbanos de los municipios de la Comunidad de Madrid.

37. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda

El Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las Comunidades Autónomas, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 10 de marzo, ha diseñado un procedimiento especial de concesión directa de ayudas en un marco de colaboración entre la Administración Estatal y las comunidades autónomas, estableciendo las bases reguladoras de dichas ayudas.

El citado Real Decreto establece en su artículo 7 que las Comunidades Autónomas realizarán las correspondientes convocatorias de ayudas dirigidas a los destinatarios últimos y en su artículo 17.1 que las solicitudes de ayuda podrán cursarse conforme a lo que se indique en las respectivas convocatorias que efectúen las comunidades autónomas.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en el marco de sus competencias, considera una actuación prioritaria la promoción de la eficiencia energética en las explotaciones agropecuarias de la región, con objeto de incentivar su modernización y el incremento de su competitividad. El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuye las competencias en materia de energía, a las que corresponden las establecidas en el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

2. Objetivos y efectos perseguidos

La finalidad de estas ayudas es mejorar la eficiencia energética de las explotaciones agropecuarias y de las instalaciones de regadío de la Comunidad de Madrid y fomentar el uso de energías renovables en las explotaciones agropecuarias, con objeto de incentivar su modernización y el incremento de su competitividad.

3. Plazo para su consecución

Los proyectos se deberán iniciar en fecha posterior a la presentación de la solicitud de la ayuda y el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda será de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

4. Costes previsibles y fuentes de financiación

La financiación de estas ayudas procede del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuya gestión se ha encomendado al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de esa misma norma.

El presupuesto asignado a la Comunidad de Madrid se establece en el anexo III del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, y asciende a 210.630,20 €. Los créditos presupuestarios correspondientes se imputaran al subconcepto 79000, “Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica” del Programa 456B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de acción

Las actuaciones objeto de la ayuda deben llevarse a cabo en el ámbito de la Comunidad de Madrid y deben cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, encuadrándose en una o varias de las siguientes tipologías:

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío.
- Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias.

El procedimiento de concesión y tramitación de las ayudas será el establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.

6. Seguimiento y evaluación

A efectos de llevar a cabo un seguimiento de la consecución de los objetivos fijados se atenderá a los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes atendidas: se considerará el número de solicitudes que hayan obtenido la correspondiente ayuda.
- Número de instalaciones realizadas.
- Grado de ejecución del presupuesto destinado al desarrollo del Plan.

Estos indicadores permitirán determinar el éxito de este programa de ayudas, así como, eventualmente, posibles desarrollos futuros del mismo.

38. - AYUDAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, FINANCIADAS CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.

1.- Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia en materia de protección del medio ambiente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que regula su Estatuto de Autonomía, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a través de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, asumir dicha competencia, como así se recoge en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Los sectores a los que se dirige la ayuda es a titulares de tendidos eléctricos.

2.- Objetivos y efectos perseguidos.

El objetivo es impulsar la corrección de las líneas eléctricas, necesaria para la protección de la avifauna. En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 14 de abril de 2021, se adoptó por unanimidad el acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, para la modificación de los tendidos eléctricos causante de electrocución a especies de avifauna amenazadas; asignando un crédito de 760.591,85 euros a la Comunidad de Madrid en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PNRTR), componente 4 “conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”.

En el acuerdo adoptado, autorizado por el Consejo de Ministros en su sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, se incluyen, entre otros, los requisitos técnicos de los proyectos financiables y el plazo de ejecución, pudiendo articularse las actividades financiadas mediante la convocatoria de subvenciones.

3- Plazo para su consecución

Las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado, con posterioridad a la fecha de publicación de la orden donde se recogen las bases reguladoras y convocatoria.

El plazo máximo de consecución de objetivos es el 30 de junio de 2026.

Los efectos de los mismos serán perdurables en el tiempo para actuaciones de corrección estructural y, como mínimo, el previsto en el periodo de garantía que tengan los materiales utilizados en el resto de tipología de correcciones.

4.- Costes previsibles y fuente de financiación.

El crédito previsto en el período 2022-2023 es de 760.591,85 euros, con el siguiente desglose:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	760.591,85 €

Los fondos proceden de los Fondos Next Generation EU y han sido obtenidos por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales tras el reparto efectuado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la política palanca II "*Infraestructuras y ecosistemas resilientes*", Componente 4 "*Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad."*

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria 160100000 G/456A/79909".

5- Plan de acción.

Si bien la primera convocatoria fue tramitada en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, la segunda convocatoria (con crédito sobrante de la primera) se prevé convocar en 2023 y se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva al tratarse de subvenciones financiables con fondos europeos y no requerir valoración comparativa de las actuaciones subvencionables.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

El órgano que resolverá la convocatoria será el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

6- Seguimiento y evaluación

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de tendidos que han dejado de ser peligrosos para las aves por riesgo de electrocución.
- Apoyos corregidos que han dejado de ser peligrosos para las aves por riesgo de electrocución

39. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN BASE A LA CONSERVACIÓN DE SUS ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA DE GUADARRAMA, FINANCIADAS CON LOS FONDOS NEX GENERATION EU

1.- Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria que ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo, el Consejo Europeo, aprobó el 21 de julio de 2020, el Instrumento Europeo de Recuperación 'Next Generation EU', destinado a hacer frente a las consecuencias económico-sociales derivadas del COVID-19.

En este contexto el Consejo de Ministros, aprobó el 27 de abril, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU.

En concreto, estas subvenciones serán financiadas con cargo a la política palanca 2 “Infraestructuras y ecosistemas resilientes”, del Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”, Inversión 2 I2“Conservación de las biodiversidad terrestre y marina”, que tiene como objetivos alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas, mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid se encuentra parte del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, declarado por Ley 7/2013, de 25 de junio. Esta Ley determina que el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama lo compondrán los términos municipales en los que se encuentre ubicado el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección. Estos municipios se relacionan en el Anexo IV de dicha Ley, incluyéndose, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los siguientes:

Municipios en los que se encuentra ubicado el Parque Nacional:

- Alameda del Valle,

- Becerril de la Sierra,
- Cercedilla,
- El Boalo,
- Lozoya,
- Manzanares El Real,
- Miraflores de la Sierra,
- Navacerrada,
- Navarredonda y San Mamés,
- Pinilla del Valle,
- Rascafría
- y Soto del Real.

Municipios de la Zona Periférica de Protección:

- Canencia,
- Guadarrama
- Los Molinos.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia en materia de protección del medio ambiente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que regula su Estatuto de Autonomía, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a través de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, asumir dicha competencia, como así se recoge en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

2. Objetivos y efectos perseguidos

Las ayudas se destinarán a entidades locales dentro del área de influencia del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad.

Se pretende impulsar acciones para la conservación de la biodiversidad terrestre: mejora del estado de conservación de especies y hábitats, especialmente amenazadas y

críticas, con actuaciones de mejora de hábitats, eliminación de amenazas y mortalidad, recuperación de poblaciones de especies de fauna y flora, recuperación de humedales, actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras, incidiendo en la detección temprana de la presencia de especies, la investigación sobre nuevos métodos de control y el refuerzo de los programas de las especies de mayor impact0 recuperación de humedales. .

Asimismo, se pretende impulsar la mejora de infraestructuras de gestión, difusión; el desarrollo de entornos habilitantes para promover la participación, la capacitación y sensibilización de los actores sociales en la conservación de hábitats y especies y acciones demostrativas de la sostenibilidad del desarrollo, fomentado el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles.

1. Plazo para su consecución

Las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado con posterioridad a la fecha de publicación de la orden donde se recogen las bases reguladoras y convocatoria y antes del 31 de diciembre de 2023.

El pago en firme de la subvención estará supeditado a que el beneficiario presente la solicitud de pago en la que justifique la inversión de una sola vez en el plazo que establezca la Orden de concesión.

Se podrá anticipar hasta el 100 por 100 de la subvención concedida.

Será obligatorio que las actuaciones se encuentren ejecutadas en más de un 50% de la inversión prevista antes del 31 de diciembre de 2023.

El plazo máximo para su ejecución finalizará el 31 de mayo de 2026

2. Costes previsibles y fuente de financiación

El crédito previsto en el período 2020-2023 es el siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	0,0 €	0,0 €	2.330.000 €	0,0 €

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/456A/79909 “Otras actuaciones”.

5. Plan de acción

Estas subvenciones se regularán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación constituida al efecto y el órgano que resolverá la convocatoria será la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

El procedimiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. Seguimiento y evaluación

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los indicadores e hitos establecidos en los acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente sobre el reparto de los fondos europeos asignados en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del reino de España y conforme a los sistemas de gestión y control que se establezcan para estos fondos.

40. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN BASE A LA CONSERVACIÓN DE SUS ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA CUENCAS

ALTAS DE LOS RÍOS MANZANARES, LOZOYA Y GUADARRAMA, FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION EU.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria que ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo, el Consejo Europeo, aprobó el 21 de julio de 2020, el Instrumento Europeo de Recuperación 'Next Generation EU', destinado a hacer frente a las consecuencias económico-sociales derivadas del COVID-19.

En este contexto el Consejo de Ministros, aprobó el 27 de abril, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas subvenciones serán financiadas con cargo a la política palanca 2 “Infraestructuras y ecosistemas resilientes”, del Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”, Inversión 2 I2“Conservación de las biodiversidad terrestre y marina”, que tiene como objetivos alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas, mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas naturales promueven una economía circular que crea puestos de trabajo de carácter local.
Esta prioridad es acorde y coherente con los principios fundamentales de las Reservas de la Biosfera declaradas por la UNESCO, para responder al dilema de cómo conciliar la preservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales como uso sostenible.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, en su artículo 50 incluye, dentro de las áreas protegidas por instrumentos internacionales, las Reservas de la Biosfera declaradas por la Unesco. Añade, además, que su régimen de protección será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicas cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se acuerden a lo previsto en dichos instrumentos internacionales.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia en materia de protección del medio ambiente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que regula su Estatuto de Autonomía, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a través de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, asumir dicha competencia, como así se recoge en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

2. Objetivos y efectos perseguidos

A propuesta del Gobierno de la Comunidad de Madrid, la UNESCO declaró las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama como Reserva de la Biosfera en 1992 y amplió su territorio en 2019.

Este espacio natural, integrado por 27 municipios posee unas características singulares en cuanto a la calidad de sus ecosistemas, los usos tradicionales y la potencialidad de su ecodesarrollo, solapando su territorio con el Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y determinados espacios Red Natura 2000.

En el marco de la implementación de las medidas planteadas en el Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestre y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se pretende impulsar acciones demostrativas de las sostenibilidad del desarrollo, fomentando el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles, promovidas por las entidades locales de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y

Guadarrama; empresas y profesionales autónomos que tengan su domicilio social o fiscal en uno de los municipios que forman parte de Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama o cuya actividad económica se realice prioritariamente en el territorio de la Reserva; agrupaciones empresariales que promuevan actuaciones innovadoras en el desarrollo socioeconómico de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama; asociaciones constituidas con el fin de promocionar actividades económicas en la Reserva o gestionar recursos de su patrimonio natural o cultural; entidades sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios se dirijan la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza o el desarrollo rural.

Las ayudas financiarán actuaciones dirigidas al desarrollo socioeconómico de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad, promovidas por los agentes antes citados.

Se establecen las siguientes líneas prioritarias:

- Fomento de Infraestructuras Verdes que mejoren la conectividad ecológica del territorio y en particular entre los municipios.
- Conservación y gestión de la Biodiversidad y de los recursos naturales.
- Fomento del desarrollo sostenible.
- Apoyo a la sostenibilidad del turismo, mejora del patrimonio cultural y del paisaje.
- Medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible de los recursos naturales y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos y una economía baja en carbono.

3. Plazo para su consecución

Las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado, con posterioridad a la fecha de publicación de la orden donde se recogen las bases reguladoras y convocatoria y antes del 31 de diciembre de 2023.

El pago en firme de la subvención estará supeditado a que el beneficiario presente la solicitud de pago en la que justifique la inversión de una sola vez en el plazo que

establezca la Orden de concesión que no superará el 15 de noviembre del año de la convocatoria.

Se podrá anticipar hasta el 100 por 100 de la subvención concedida.

Será obligatorio que las actuaciones se encuentren ejecutadas en más de un 50% de la inversión prevista antes del 31 de diciembre de 2023.

El plazo máximo para su ejecución finalizará el 31 de mayo de 2026.

4. Costes previsibles y fuente de financiación

El crédito previsto en el período 2020-2023 es el siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	0,0 €	0,0 €	813.042 €	0,0 €

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/456A/79909 “Otras actuaciones”.

5. Plan de acción

Estas subvenciones se regularán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación constituida al efecto y el órgano que resolverá la convocatoria será la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

El procedimiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. Seguimiento y evaluación

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los indicadores e hitos establecidos en los

acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente sobre el reparto de los fondos europeos asignados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del reino de España y conforme a los sistemas de gestión y control que se establezcan para estos fondos.

41. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN BASE A LA CONSERVACIÓN DE SUS ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIERRA DEL RINCÓN, FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION EU".

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria que ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo, el Consejo Europeo, aprobó el 21 de julio de 2020, el Instrumento Europeo de Recuperación 'Next Generation EU', destinado a hacer frente a las consecuencias económico-sociales derivadas del COVID-19.

En este contexto el Consejo de Ministros, aprobó el 27 de abril, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas subvenciones serán financiadas con cargo a la política palanca 2 "Infraestructuras y ecosistemas resilientes", del Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad", Inversión 2 I2"Conservación de las biodiversidad terrestre y marina", que tiene como objetivos alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas, mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas naturales promueven una economía circular que crea puestos de trabajo de carácter local.
Esta prioridad es acorde y coherente con los principios fundamentales de las Reservas de la Biosfera declaradas por la UNESCO, para responder al dilema de cómo conciliar la preservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales como uso sostenible. Se trata zonas ecológicamente representativas o de valor único de ambientes terrestres, costes y marinos, en las que la integración de la población humana y sus actividades con la conservación son esenciales. cuyo objetivo es armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural con el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, en su artículo 50 incluye, dentro de las áreas protegidas por instrumentos internacionales, las Reservas de la Biosfera declaradas por la Unesco. Añade, además, que su régimen de protección será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicas cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se acuerden a lo previsto en dichos instrumentos internacionales.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia en materia de protección del medio ambiente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que regula su Estatuto de Autonomía, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a través de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, asumir dicha competencia, como así se recoge en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

2. Objetivos y efectos perseguidos

A propuesta del Gobierno de la Comunidad de Madrid, la UNESCO declaró la Sierra del Rincón como Reserva de la Biosfera en la reunión del Consejo internacional de

coordinación del Programa sobre el hombre y la biosfera (MaB), celebrada entre los días 27 y 29 de junio de 2005.

Este espacio natural, integrado por los municipios de La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón y Puebla de la Sierra, posee unas características singulares en cuanto a la calidad de sus ecosistemas, los usos tradicionales y la potencialidad de su ecodesarrollo. En estos momentos se encuentra en proceso de tramitación la propuesta de ampliación de la Reserva al término municipal de Madarcos.

En el marco de la implementación de las medidas planteadas en el Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestre y su biodiversidad" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se pretende impulsar acciones demostrativas de las sostenibilidad del desarrollo, fomentando el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles, promovidas por las entidades locales de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón; empresas y profesionales autónomos que tengan su domicilio social o fiscal en uno de los municipios que forman parte de Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón o cuya actividad económica se realice prioritariamente en el territorio de la Reserva; agrupaciones empresariales que promuevan actuaciones innovadoras en el desarrollo socioeconómico de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón; asociaciones constituidas con el fin de promocionar actividades económicas en la Reserva o gestionar recursos de su patrimonio natural o cultural; entidades sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios se dirijan la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza o el desarrollo rural.
Las ayudas financiarán actuaciones dirigidas al desarrollo socioeconómico de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad, promovidas por los agentes antes citados.
Se establecen las siguientes líneas prioritarias:

- Conservación y gestión de la Biodiversidad y de los recursos naturales
- Fomento del desarrollo sostenible
- Apoyo a la sostenibilidad del turismo, mejora del patrimonio cultural y del paisaje

- Medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible de los recursos naturales y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos y una economía baja en carbono

3. Plazo para su consecución

Las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado con posterioridad a la fecha de publicación de la orden de las bases reguladoras y convocatoria y antes del 31 de diciembre de 2023.

El pago en firme de la subvención estará supeditado a que el beneficiario presente la solicitud de pago en la que justifique la inversión de una sola vez en el plazo que establezca la Orden de concesión que no superará el 15 de noviembre del año de la convocatoria.

Se podrá anticipar hasta el 100 por 100 de la subvención concedida.

Será obligatorio que las actuaciones se encuentren ejecutadas en más de un 50% de la inversión prevista antes del 31 de diciembre de 2023.

El plazo máximo para su ejecución finalizará el 31 de mayo de 2026.

4. Costes previsibles y fuente de financiación

El crédito previsto en el período 2020-2023 es el siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	0,0	0,0 €	500.000 €	0,0 €

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/456A/79909.

5. Plan de acción

Estas subvenciones se regularán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación constituida al efecto y el órgano que resolverá la convocatoria será la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

El procedimiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. Seguimiento y Evaluación

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los indicadores e hitos establecidos en los acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente sobre el reparto de los fondos europeos asignados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del reino de España y conforme a los sistemas de gestión y control que se establezcan para estos fondos.

42. SUBVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANA INTEGRADA DE CASCOS ANTIGUOS Y DE CONJUNTOS URBANOS HOMOGÉNEOS CON VALOR PATRIMONIAL 2022-2025 (PRUC 2022-2025).

1- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.1 de la Constitución española de 1978, y el artículo 26.1.19 de la Ley Orgánica 3/1983, de 23 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid, tiene competencia exclusiva en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad.

En el ejercicio de dicha competencia, la Comunidad de Madrid promulgó la Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que

deban ser objeto de preservación, cuyo artículo 2 establece que la competencia para llevar a cabo actuaciones de rehabilitación de espacios urbanos degradados que puedan ser objeto de rehabilitación y sobre inmuebles que deban ser preservados por su interés arquitectónico, histórico, urbanístico, social, cultural o ambiental, corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (competencia que ostenta actualmente la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.1.b) y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma Uniprovincial la asistencia y cooperaciónjurídica, económica y técnica con los municipios de su territorio. Igualmente, el artículo 112.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, consagra la asunción por la Comunidad de las competencias propias de la extinta Diputación Provincial, asumiéndose por ende las competencias en materia de coordinación, colaboración y asistencia a los mismos. Por su parte, el artículo 112.1.c) de la citada Ley 2/2003, consagra el principio de coordinación como uno de los principios generales que han de regir la relación entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

Las actuaciones que se realicen en desarrollo del PRUC 2022-2025 contribuirán a la recuperación urbana integrada de los cascos antiguos y de los conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonial de los municipios con menos de 2.500 habitantes, favoreciendo la conservación del patrimonio arquitectónico, que tal como indica la Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, adoptada por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el 26 de septiembre de 1975, constituye un elemento indispensable para el equilibrio y la plenitud del hombre, un capital espiritual, cultural y social, que posee un valor educativo relevante y favorece el equilibrio armónico de la sociedad.

A través de estas actuaciones se promoverá el desarrollo sostenible de los municipios y la creación de empleo estable, con lo que contribuirá a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos, evitando el éxodo rural y la despoblación de los mismos.

La ejecución del mismo contribuirá a obtener la máxima racionalidad en lautilización de los recursos públicos, y la mayor eficacia y eficiencia de la actuaciónde la Administración autonómica.

El PRUC 2022-2025 se concreta en un doble objetivo estratégico, la recuperación rehabilitadora con criterios de sostenibilidad de espacios urbanos degradados y la rehabilitación de bienes inmuebles que deban ser preservados, que se corresponden con los dos objetivos programados.

2.1. Objetivo adecuación de espacios urbanos

El objetivo de adecuación de espacios urbanos está dirigido a espacios, plazas y entornos de interés, ya sea por su valor arquitectónico o el valor histórico de los propios espacios existentes o por su valor emblemático o por la propia utilizaciónque los ciudadanos hacen de ellos, tales como: conjuntos o zonas de interés urbanístico, arquitectónico, histórico, artístico, sociocultural o ambiental, con graves deficiencias urbanas o ambientales, significativo deterioro o decadencia funcional de la edificación o las infraestructuras, dotaciones o espacios libres quelos sirvan; áreas urbanas que, con entera independencia de los valores arquitectónicos o urbanísticos que en ellas concurran, presenten deficiencias y carencias sociales de especial gravedad; espacios que hayan de ser objeto de rehabilitación de conformidad con los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento, Planes especiales, Programas de Rehabilitación y con el Catálogo Regional de Patrimonio Arquitectónico.

Va dirigido a actuaciones de reurbanización de municipios, en el sentido de renovación de áreas ya urbanizadas de los cascos antiguos y de conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonial situados fuera de los mismos, degradadas o inadecuadas, o cuya ordenación y conservación incida de manera negativa en la calidad ambiental de su entorno, cuya regeneración sea precisa porrazones de interés arquitectónico, histórico, artístico o ambiental, así como para garantizar un desarrollo sostenible y eficiente del medio urbano, de acuerdo con los objetivos de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

La reurbanización contempla no solo firmes y pavimentos, sino también dotaciones de mobiliario y alumbrado público y redes de servicios urbanos, así como jardinería, garantizando las condiciones de accesibilidad y movilidad exigibles.

2.2. Objetivo reposición y conservación de inmuebles de interés arquitectónico, histórico, urbanístico, social, cultural o ambiental

El objetivo de reposición y conservación de inmuebles, se dirige a la conservacióny a la rehabilitación del patrimonio arquitectónico de nuestra Comunidad. Se pretende la rehabilitación de bienes inmuebles que deban ser preservados por su interés arquitectónico, histórico, urbanístico, social, cultural o ambiental, rehabilitación que podrá ser de carácter energético, estructural, funcional y de habitabilidad, según corresponda, teniendo en cuenta el estado, carácter y uso delinmueble.

La rehabilitación de los inmuebles afectados contempla la eliminación de impactos negativos y la supresión de aditamentos o construcciones superpuestas sin valor,la recuperación y restauración de elementos valiosos ocultos, deteriorados o desaparecidos, la adecuación estructural de los edificios, la renovación de instalaciones, la adaptación funcional a los nuevos usos y los acabados tanto interiores como exteriores, así como la mejora de la eficiencia energética, la accesibilidad y la mejora de la calidad del aire en espacios habitables quepresenten concentraciones de radón por encima del nivel de referencia establecido en el Código Técnico de la Edificación, todo ello con criterios actuales de intervención en el patrimonio arquitectónico.

3.- Plazo para su consecución

El PRUC tendrá vigencia durante los cuatro años 2022, 2023, 2024 y 2025 que abarca su proyección temporal.

Entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse enel

mismo. No obstante, las actuaciones podrán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2028.

En el supuesto de que se produzcan retrasos en la adjudicación o ejecución de las obras derivadas del mismo, podrá ampliarse este plazo, con el fin de garantizar la consecución de los objetivos programados.

Se prevé su convocatoria en el cuarto trimestre de 2022 para el periodo 2022- 2025 y abarcará los dos objetivos de subvención programados, siendo su importe total de 6.000.000 de euros.

4.- Costes previsibles y fuente de financiación

El presupuesto destinado al PRUC para el período 2022-2025 asciende a 6.000.000,00 euros.

Está previsto que el crédito presupuestario destinado a estas subvenciones tengael siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2022: No se prevé gasto en la medida en que se procederá a la tramitación y aprobación de las bases reguladoras, la convocatoria yresolución de la misma, la redacción de los estudios de rehabilitación y la formalización de los convenios con los ayuntamientos beneficiarios de subvención.
- Ejercicio 2023: 900.000,00 euros para estudios previos y redacción de proyectos.
- Ejercicio 2024: 2.550.000,00 euros para la ejecución de obras.
- Ejercicio 2025: 2.550.000,00 euros para la ejecución de obras.

El crédito destinado a estas ayudas se imputará al programa 261A “Vivienda y Rehabilitación”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, conel siguiente desglose:

- Las actuaciones para la adecuación de espacios públicos se imputarán al

Subconcepto 61108 “Reposición o mejora: infraestructura y bienes de uso general gestionadas para otras entidades”.

- Las actuaciones para la reposición y conservación de inmuebles se imputarán al Subconcepto 63105 “Reposición o mejora de edificios y otrasconstrucciones gestionadas otras entidades”.

El reparto entre los diferentes subconceptos quedará sujeto al resultado de la resolución en función de las solicitudes recibidas.

La eficacia del PRUC 2022-2025 y el desglose de anualidades previsto quedan condicionados a la inclusión de las correspondientes consignaciones presupuestarias en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de cada año y quedarán supeditados al cumplimiento de los objetivos de estabilidadpresupuestaria.

5.- Plan de acción

Podrán ser beneficiarios los municipios de la Comunidad de Madrid que, a fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas, tengan una población oficial inferior a 2.500 habitantes, según las cifras de población del Instituto Nacional deEstadística (INE), resultantes de la última revisión del padrón municipal.

La puesta en marcha de las líneas de subvención requiere, de conformidad con los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo que, tras la aprobación del PRUC 2022-2025, se apruebenmediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura las oportunas Bases reguladoras de la concesión de las subvencionesa la Rehabilitación Urbana Integrada.

Por su parte, la convocatoria de subvenciones abarcará las dos líneas de subvención y será gestionada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Dicha convocatoria se llevará a cabo mediante Orden del titular dela Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, previa aprobación del gasto por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, al tratarse de un gasto plurianual por importe de 6.000.000,00

euros, de conformidad con los artículos 55.3.a) y 69.1.b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Haciendade la Comunidad de Madrid.

Tras la presentación de solicitudes por los Ayuntamientos interesados, se procederá a la valoración de las mismas conforme a los criterios expresados en las Bases reguladoras y a la resolución de la convocatoria.

La concesión de la subvención a los beneficiarios se llevará a cabo mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, teniendo la consideración de subvenciones en especie, en la que las actuaciones,que abarcan la redacción de los proyectos de obras y estudios de seguridad y salud, la ejecución de las obras y la dirección facultativa de la actuación, así comola coordinación de seguridad y salud en fase de obra de las mismas, serán llevadas a cabo por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, previa firmade los correspondientes Convenios entre la Comunidad de Madrid (Consejería deMedio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la entrega de las mismas, sin contraprestación, al Ayuntamiento respectivo para su destino al uso público previsto, quedando el Ayuntamiento sujeto al cumplimientode las obligaciones que como beneficiario de esta ayuda se establecen en la Ley2/1995, de 8 de marzo, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

Para la obtención de las subvenciones a la recuperación urbana integrada se requiere la presentación por los municipios interesados de un Plan Integrado de Actuación (en adelante PIA) que delimite el área de intervención y los elementos sobre los que se propone actuar, así como el nivel de intervención propuesto paratodos ellos y de un presupuesto de la actuación, estimado según precios de mercado, tanto en lo referente a espacio urbano como en lo referente a edificación.

Las solicitudes presentadas, una vez evaluadas técnica y económicamente,podrán ser ajustadas con carácter previo a la resolución del expediente, por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de acuerdo con las propuestas formuladas por una

Comisión de Evaluación creada al efecto. Solo serán subvencionables los PIA que no superen los 280.000,00 euros de presupuesto.

Los objetivos definidos en los PIA se trasladarán a los Convenios, a subscribir entre los Ayuntamientos beneficiarios y la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes Estudios de Rehabilitación. La previsión económica de las actuaciones, definida en estos Estudios de Rehabilitación, podrá sufrir modificaciones a consecuencia de situaciones sobrevenidas, pudiendo incrementarse el presupuesto inicial, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de los 300.000,00 euros.

6.- Seguimiento

El seguimiento y control del PRUC 2022-2025 le corresponderá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, que velará por el cumplimiento del presentePlan durante su período de vigencia.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación llevará a cabo el seguimiento sobre el grado de avance de la aplicación del mismo, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación; asimismo, someterá a control cada uno de los PIA.

Para la efectiva realización del seguimiento y control, en cada uno de los Convenios que se formalicen con los respectivos Ayuntamientos beneficiarios dela subvención, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por dos miembros designados por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y por parte delrespectivo Ayuntamiento, por otros dos miembros designados por el Alcalde, estando presidida por el titular de la Subdirección General de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, pudiendo asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el senode la misma.

A esta Comisión le corresponderá el seguimiento y control de la ejecución del convenio

y de los compromisos adquiridos por los firmantes, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

A la finalización del PRUC 2022-2025, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación elaborará una Memoria con las siguientes especificaciones:

- Subvenciones concedidas
- Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado
- Actuaciones realizadas y resultados obtenidos
- Presupuesto ejecutado en relación con el estimado y las causas de desviación
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución
- Conclusiones o valoración global en cuanto a los objetivos perseguidos
- Propuesta de mejoras en la gestión, con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia en la elaboración y ejecución de los siguientes planes.

43. LÍNEA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LIMITAR POSIBLES DAÑOS PROVENIENTES DE LAS POBLACIONES DE LOBOS Y PERROS ASILVESTRADOS EXISTENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.-Área de competencia y sector al que se dirige la ayuda

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia en materia de protección del medio ambiente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que regula su Estatuto de Autonomía, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a través de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, asumir dicha competencia, como así se recoge en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

El sector al que se dirige la ayuda es a titulares de explotaciones ganaderas de animales en régimen de ganadería extensiva, de las especies bovina, ovina, caprina y

equina ubicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

2. Objetivos y efectos perseguidos

El objetivo es compatibilizar la existencia o aparición ocasional de las poblaciones amenazada de la especie protegida del lobo ibérico (Canis lupus signatus) y perros asilvestrados con el normal desarrollo de la actividad ganadera en la Comunidad de Madrid.

Los efectos perseguidos se corresponden con que las explotaciones ganaderas de extensivo no se vean perjudicadas por la presencia del lobo ibérico (Canis lupus signatus) y perros asilvestrados, y que estas especies puedan seguir su desarrollo en la Comunidad de Madrid.

3. Plazo para su consecución

Las actuaciones objeto de financiación se deberán realizar en el plazo establecido en la correspondiente orden de convocatoria.

Los efectos de los mismos serán perdurables en el tiempo para las actuaciones preventivas, extendiéndose, como mínimo, al período de garantía que tengan los materiales utilizados en las mismas.

4. Costes previsibles y fuente de financiación

La distribución anual prevista para los años 2022 y 2023 es la siguiente:

AÑO	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	0 €	200.000 €

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la posición presupuestaria G/456A/77306.

5. Plan de acción

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de

evaluación constituida al efecto.

El órgano que resolverá la convocatoria será la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

El procedimiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6.- Seguimiento y evaluación

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen conestas ayudas se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Dotación presupuestaria anual destinada a la convocatoria de ayudas.
- Número de explotaciones de ganadería extensiva beneficiadas por convocatoria.
- Número de cabezas ganaderas atendidas.
- Número de acciones subvencionadas según tipología.
- Número de términos municipales abarcados

44. AYUDAS A ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

1.- Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid es el órgano competente, a través de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, para el fomento de políticas que contribuyan a la mejora de la calidad del aire y a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme con el artículo 4 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y al Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del

Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
La lucha contra el cambio climático se articula, por un lado, a través de la reducción de las emisiones netas a la atmósfera de gases de efecto invernadero y el incremento de las absorciones por los sumideros de carbono (mitigación) y, por otro, mediante la limitación de los riesgos derivados de los cambios que se están produciendo, reduciendo las vulnerabilidades e incrementando la resiliencia de los sistemas naturales y humanos (adaptación). Por ello, son necesarias las medidas en ambos ámbitos, al estar estrechamente vinculados y ser complementarios.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, incorporada recientemente a nuestro ordenamiento jurídico, pone en el centro de la acción política la lucha contra el cambio climático y la transición energética, como vector clave de la economía y la sociedad para construir el futuro y generar nuevas oportunidades socioeconómicas. Es el marco institucional para facilitar de manera predecible la progresiva adecuación de la realidad del país a las exigencias que regulan la acción climática y garantizar la coordinación de las políticas sectoriales, asegurando coherencia entre ellas y sinergias para alcanzar el objetivo de la neutralidad climática en 2050, en línea con los objetivos de París.

En el título IV de la citada Ley 7/2021, de 20 de mayo, se abordan las cuestiones relativas al transporte, como sector clave en la respuesta al cambio climático que debe posicionarse en el modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social. De esta forma, en materia de movilidad sin emisiones, se establece que se adoptarán medidas para alcanzar en 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2. Asimismo, según se recoge en su artículo 14, los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares están obligados a adoptar planes de movilidad urbana sostenible coherentes con sus planes de calidad del aire, que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad. Entre los aspectos que deben incluir los planes de movilidad urbana sostenible se encuentra el establecimiento,

antes de 2023, de Zonas de Bajas Emisiones (en adelante ZBE), entendiéndose por tales los ámbitos delimitados por las administraciones públicas, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, en los que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.

Por su parte, el título V de dicha Ley 7/2021, de 20 de mayo, recoge las medidas de adaptación frente a los impactos del cambio climático, orientadas a reducir la exposición y la vulnerabilidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales frente al cambio climático, así como a mejorar su capacidad para recuperarse y reestablecerse tras una perturbación asociada al clima. De manera complementaria, la adaptación aporta beneficios económicos y sociales que la justifican.

En este contexto jurídico y teniendo en cuenta que, si bien las medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero deben plantearse a escala global para resultar efectivas, es en el ámbito local donde existen las mayores oportunidades de actuar para lograr avanzar de manera efectiva, la Comunidad de Madrid puso en marcha en 2021 una nueva línea de ayudas, el PIMA Cambio Climático.

Los Planes de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) son una herramienta para la puesta en marcha de medidas de lucha contra el cambio climático que conllevan, adicionalmente, otros beneficios ambientales junto con un efecto positivo sobre el desarrollo económico y el fomento del empleo. Dichos planes están basados en la colaboración entre la Administración estatal y las comunidades autónomas, que son las que desarrollan su tramitación y asumen la gestión de los fondos y su distribución, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

Así, mediante Orden 1823/2021, de 10 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión en la Comunidad de Madrid de las ayudas contempladas en el PIMA Cambio Climático, cuya convocatoria fue aprobada el 29 de diciembre de 2021, a través de la Orden 2641/2021 (BOCM nº 5, de 7 de enero de 2022). Se trataba de una línea de subvenciones dirigida, por un lado, a municipios y entidades locales de menos de 100.000 habitantes para la realización de actuaciones piloto de carácter innovador y la redacción de proyectos e informes técnicos, con el objetivo de fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en zonas urbanas y periurbanas, y, por otro, a municipios con una población comprendida entre 50.000 y 100.000 habitantes para la implantación de ZBE.

La tipología de acciones que se impulsaron entraban dentro de las competencias asumidas por las administraciones autonómicas, entidades locales y municipios. Por ello, estas ayudas se financiaron por la vía de la Conferencia Sectorial, al considerarse que, tanto en la fase de identificación de actuaciones y proyectos susceptibles de ser subvencionados y distribución de fondos a los municipios, como en la fase de seguimiento de su ejecución y resultados, eran las comunidades autónomas los organismos más adecuados para garantizar la aplicación de los criterios fijados en las respectivas convocatorias.

2.- Objetivos y efectos perseguidos

La tramitación de las ayudas contempladas en el Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) Cambio Climático, se han llevado a cabo por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, como órgano competente para la instrucción del procedimiento y la realización del seguimiento y control de las actuaciones. Durante el plazo habilitado al efecto, se presentaron un total de 43 solicitudes, de las que únicamente 10 pudieron obtener subvención, en base al crédito disponible en la

convocatoria y a los criterios establecidos en las bases reguladoras, teniendo que ser denegadas el resto.

Por este motivo, dada la cantidad de proyectos que quedaron sin subvención durante la convocatoria del PIMA Cambio Climático, la Comunidad de Madrid, consciente de las dificultades a las que se enfrentan los municipios de la región para paliar los efectos del cambio climático y el desafío que suponen los nuevos retos sobre movilidad derivados de la normativa estatal, ha decidido volver a poner en marcha esta línea de ayudas, si bien en esta ocasión con financiación propia.

De esta forma, las entidades locales tendrán ahora una nueva oportunidad de promover sus proyectos en materia de adaptación al cambio climático, cuyo emprendimiento resulta fundamental para reducir la exposición y la vulnerabilidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales frente al cambio climático y también para mejorar su capacidad para recuperarse y restablecerse tras las perturbaciones, cada vez más frecuentes, asociadas al clima.

Asimismo, con esta línea de ayudas se presenta una nueva ocasión de impulsar la creación de zonas de bajas emisiones en los municipios de la región, cuyo diseño e implantación, además de suponer una gran dificultad técnica por los requisitos que se deben cumplir, necesitan una inversión importante a fin de garantizar que contribuyen a mejorar la calidad del aire y del medio ambiente sonoro, así como a mitigar el cambio climático e impulsar una movilidad más sostenible.
En este sentido, y respecto a la convocatoria anterior, se ha decidido ampliar el número de entidades beneficiarias de esta línea de ayudas, al dirigirse, no solo a los municipios de entre 50.000 y 100.000 habitantes sino también a los que tengan una población comprendida entre 100.000 y 250.000 habitantes como destinatarios de las ayudas para la implementación de ZBE.

3.- Plazo para su consecución

El plazo para su consecución se fijará en la Orden por la que se apruebe la correspondiente convocatoria.

4.- Costes previsibles y fuente de financiación

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la Posición Presupuestaria G/456B/76309, "Corporaciones Locales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la previsión para el período 2020-2023 es la siguiente:

	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	**AÑO**			
		2020	**2021**	**2022**	**2023**
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	Municipios entre 100.000 y 250.000 habitantes	0 €	0 €	0 €	1.000.000 €
	Municipios con menos de 100.000 habitantes	0 €	0 €	0 €	1.300.000 €

Los pagos de las subvenciones a las entidades locales se considerarán como anticipos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. En virtud de lo previsto en el artículo 10.1.c), párrafo tercero, de la misma Ley, la Administración de las Entidades Locales, cuando ostenten la condición de beneficiarios de subvenciones concedidas en el marco de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, están dispensadas de constituir garantías para poder percibir abonos o anticipos a cuenta, cuando estos estén previstos en las respectivas bases reguladoras, como es el caso.

5.- Plan de Acción

Entre las materias que pueden ser objeto de subvención se encuentra el diseño y la implantación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), entendidas como aquellos ámbitos delimitados por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de

su territorio, de carácter continuo, y en los que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. Además, se subvencionarán actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático, tales como intervenciones en espacios públicos orientadas a atenuar el efecto isla de calor urbana, la adaptación de edificios públicos para prevenir el exceso de calor y mejorar la eficiencia energética, la integración del cambio climático e infraestructura verde en la planificación y gestión urbanística, la apertura de "refugios climáticos", los proyectos a escala de barrio que incidan sobre el metabolismo urbano, más resiliente y más cercano a los procesos naturales, o la mejora de la infraestructura urbana verde y azul.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La prelación de las solicitudes válidamente presentadas se fijará, por lo tanto, en función de su fecha de presentación, siempre que las entidades locales cumplan con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y que las actuaciones por las que se solicita subvención reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En el caso de las actuaciones para el diseño y la implantación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades locales con una población comprendida entre 50.000 y 250.000 habitantes. En cuanto a la línea de actuación orientada a las actuaciones de adaptación al cambio climático, será beneficiarios aquellas entidades locales con una población inferior a 100.000 habitantes.

6.- Seguimiento y Evaluación

La Dirección General de Descarbonización y Transición Energética analizará los resultados de las ayudas, atendiendo a los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes atendidas: se considerará el número de solicitudes que hayan obtenido la correspondiente ayuda a efectos de conocer el interés de las entidades locales en la implantación de las actividades subvencionables.
- Grado de ejecución del presupuesto destinado estas ayudas.
- Identificación de las líneas y actuaciones más demandadas.

Así mismo, se realizará el seguimiento o comprobación del cumplimiento de los objetivos de las actuaciones ejecutadas, a partir de la revisión y valoración del contenido de la memoria justificativa económica y técnica que deberán presentar las entidades locales para justificar la ejecución de las actuaciones. Además, el seguimiento también se basará en indicadores objetivos establecidos al efecto y públicamente conocidos en materia de adaptación y mitigación al cambio climático. Estos indicadores permitirán determinar el éxito de este programa de ayudas, así como, en caso de que fuere necesario, posibles desarrollos futuros del mismo destinados a la implantación de actuaciones de adaptación al cambio climático en los espacios urbanos y periurbanos de los municipios de la Comunidad de Madrid.

45. LÍNEA DE AYUDAS «PLAN RENOVE DE CALDERAS INDIVIDUALES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

1. Área competencial y sectores a los que se dirige la ayuda

En el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, apartados 7 y 8 del artículo 27, se atribuyen a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución, por un lado, en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección y, por otro, en materia del régimen energético.

Conforme lo dispuesto en el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, corresponden a esta consejería las competencias autonómicas relativas al medio ambiente, energía y transición energética, incluyendo las actuaciones destinadas a promover e incentivar el ahorro y la eficiencia energética, así como la utilización de energías renovables o menos contaminantes.

En el marco de la política energética regional, la Comunidad de Madrid, a través de la dirección general competente en materia de energía y la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, viene desarrollando, desde hace años, distintas medidas para la óptima gestión de los recursos energéticos, el ahorro y la eficiencia energética y el fomento del uso racional de la energía integrando la protección del medio ambiente, en los distintos sectores económicos (agrario, industrial y servicios) y ámbitos (transporte, edificación residencial, etc.), siendo uno de sus más importantes exponentes la implementación de los Planes Renove y Planes de Impulso.

Estos planes tienen por objeto incentivar la sustitución de equipos, dispositivos o elementos constructivos por otros nuevos más eficientes con los que se consigue una disminución en el consumo de energía o combustible y se fomenta la implantación de energías renovables.

Entre estos planes, destaca el «Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales de la Comunidad de Madrid» mediante el cual se ha articulado, hasta la actualidad, una ayuda a las familias madrileñas para la sustitución de antiguas calderas y calentadores individuales domésticos por otros más modernos, con el objeto de fomentar el ahorro energético y económico, mejorar las condiciones de seguridad y reducir la emisión de elementos contaminantes.

Dado el actual contexto internacional, los retos energéticos y medioambientales a los que nos enfrentamos y la experiencia adquirida en la gestión de este Plan Renove,

se considera necesario y de máximo interés profundizar en esta actuación con la articulación de una nueva línea de subvenciones denominada «Plan Renove de Calderas Individuales y Equipos de Aire Acondicionado de la Comunidad de Madrid».

El «Plan Renove de Calderas Individuales y Equipos de Aire Acondicionado de la Comunidad de Madrid» se proyecta en el sector residencial dadas sus dimensiones en nuestra región, siendo, tras el sector del transporte, el segundo consumidor de energía final, se circunscribe a la renovación de calderas y calentadores individuales domésticos y equipos de aire acondicionado y se dirige a las personas físicas, propietarias o arrendatarias de la vivienda, siempre que ésta sea su vivienda habitual, dado el esfuerzo económico que, para cualquier economía familiar, supone la renovación de las instalaciones domésticas de calefacción y climatización.

2. Objetivos y efectos perseguidos

El principal objetivo del Plan es incentivar la renovación de las calderas y calentadores individuales domésticos y los equipos de aire acondicionado por otros nuevos más eficientes. Dicha renovación supondrá un importante ahorro del consumo de energía y, por tanto, económico para las familias madrileñas.

La sustitución de calderas y calentadores individuales antiguos por otros nuevos más eficientes, además de suponer un importante ahorro energético y económico ya que son instalaciones que comportan un mayor consumo de energía, elevará la seguridad en su uso y reducirá la emisión de elementos contaminantes.

La sustitución de equipos de aire acondicionado por otros nuevos más eficientes, además de comportar un ahorro energético y económico, supondrá la reducción del uso de determinados gases refrigerantes como los gases fluorados y otros con mayores efectos medioambientales.

3. Plazo para su consecución

Se prevé que, tras la aprobación de las bases reguladoras que regirán esta línea de ayudas, se procederá a su convocatoria con carácter anual.

4. Costes previsibles y fuente de financiación

Las ayudas a conceder en desarrollo del «Plan Renove de Calderas Individuales y Equipos de Aire Acondicionado de la Comunidad de Madrid» se financiarán con cargo a las aportaciones realizadas por la Comunidad de Madrid a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, fundación pública de la Comunidad de Madrid a la que corresponderá su convocatoria, tramitación y concesión.

El crédito previsto para el ejercicio 2023, asciende a un total de 6.200.000 euros.

5. Plan de acción

La concesión de ayudas, en desarrollo de este Plan Renove, se regirá por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria, aprobadas por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

Corresponderá la convocatoria, gestión y concesión de estas ayudas a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como fundación pública de la Comunidad de Madrid que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, encontrándose, entre los mismos, los de promover y coadyuvar para la consecución de los objetivos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables establecidos en el marco autonómico, nacional y europeo; asistir a la Comunidad de Madrid en materia de planificación y programación energética, eficiencia y ahorro energético, y energías renovables y realizar cualquier otra actividad que, en el ámbito energético, vaya destinada a la promoción y gestión del ahorro energético, al fomento de su eficiencia, a la utilización racional de la energía, a la

diversificación de la misma y a la introducción de tecnologías innovadoras y renovadoras, dentro del más adecuado respeto al medio ambiente.

Para la consecución de estos fines, en los Estatutos de la Fundación, se prevé, entre sus actividades propias, la de gestionar las líneas de ayuda que la consejería competente en materia de energía le autorice, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; autorización otorgada mediante la Orden 1260/2021, de 20 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Estas subvenciones se concederán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 4.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Serán beneficiarias de las mismas las personas físicas propietarias o arrendatarias de la vivienda en la que esté ubicado el equipo a sustituir, sita en la Comunidad de Madrid y siempre que constituya la vivienda habitual de los solicitantes.

Por lo que respecta a la actuación subvencionable, se incluyen dos líneas de actuación, la primera consistente en la sustitución de calderas y calentadores individuales domésticos por calderas nuevas de gas de condensación y calentadores estanco de bajo NO_x y la segunda consistente en la sustitución de equipos de aire acondicionado antiguos por unos nuevos de clase eficiencia energética en refrigeración A+ o superior.

La cuantía máxima de la ayuda en el caso de la renovación del calentador será de 150 euros por vivienda; en la renovación de la caldera 350 o 450 euros por vivienda dependiendo de si la misma cuenta con un sistema de gestión energética; y en el caso de equipos de aire acondicionado las ayudas máximas son de entre 200 y 500 euros por vivienda en función del número de unidades interiores o del sistema de distribución del aire refrigerado. La ayuda no podrá superar, en ningún caso, el 25 % del gasto elegible.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquier otra ayuda otorgada para la misma finalidad.

6. Seguimiento y evaluación

Al objeto de una mayor efectividad y eficiencia en la gestión de este Plan Renove, se elaborará una memoria sobre su puesta en marcha, aplicación y repercusión presupuestaria.

Los indicadores para realizar la evaluación de estas subvenciones serán:

- Número de beneficiarios, por línea de actuación subvencionable.
- Crédito concedido.

46. PLAN REGIONAL DE ASCENSORES 2023.

1-Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda

La Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148.1 de la Constitución española, y el artículo 26.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que le atribuye la potestad legislativa, reglamentaria y función ejecutiva en el artículo 26.2.

El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura tiene atribuidas las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole como órgano superior de la administración de la Comunidad de Madrid, en particular las competencias autonómicas en materia de medio ambiente, economía circular, desarrollo rural, urbanismo, ordenación del territorio, suelo y vivienda.

2- Objetivos y efectos perseguidos

La finalidad de estas ayudas es impulsar desde la Comunidad de Madrid la instalación de ascensores en edificios de la región que carezcan de ellos y persigue la consecución de los siguientes objetivos:

- La promoción de la accesibilidad en las viviendas.
- El fomento de la rehabilitación edificatoria.
-

3- Plazo para su consecución

La consecución de los objetivos se plantea para los próximos años 2023-2026.

4- Costes previsibles y fuente de financiación

Las subvenciones que se concedan se financian con fondos de los presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El crédito destinado a la convocatoria del año 2023 para esta línea de ayudas asciende a la cantidad de 52.000.000 euros que se imputarán al programa presupuestario 261A, subconcepto 78403 “SUBVENCIONES PLAN REGIONAL REHAB.VIV.” y el proyecto de gasto 2023/000430 “ACCESIBILIDAD VIVIENDAS”, con la siguiente distribución de anualidades, que podrán ser reajustadas en función de los proyectos presentados en las solicitudes:

AÑO	2023	2024	2025	2026	2027
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	0,00 €	2.000.000 €	20.000.000 €	20.000.000 €	10.000.000 €

5- Plan de acción

Se consideran obras subvencionables aquellas necesarias para la instalación de ascensor en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, que carezcan del mismo, tanto en el medio urbano como rural.

Se podrán considerar subvencionables las actuaciones complementarias necesarias para conseguir la accesibilidad universal, como plataformas elevadoras y rampas, siempre que acompañen a la actuación principal objeto de subvención que es la instalación del ascensor.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva simplificada.

El Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a propuesta del titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, órgano instructor de los expedientes, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6- Seguimiento y evaluación

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el desarrollo de este Plan se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de instalaciones de nuevos ascensores realizadas.
- Número de viviendas/ familias beneficiadas de la instalación de nuevos ascensores.

47. AYUDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en su artículo 10, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “el impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias”.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013 incluye entre sus prioridades, la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo, resiliente y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola familiar y contribuye a apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

El objetivo de estas ayudas es fomentar la modernización de las explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid y contribuir a su adaptación al cambio climático, el uso eficiente de los recursos naturales y la mejora de la biodiversidad por medio de las siguientes intervenciones:

- Intervención 6841.1- “Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales”.
- Intervención 6841.2- “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”.
- Intervención 6844- “Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones en pro de la biodiversidad”.

Las actuaciones desarrolladas contribuirán, además, al cumplimiento de los

siguientes objetivos específicos de la Unión:

- OE2: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
- OE4: Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- OE5: Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.
- OE6: Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- OE9: Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

3. – **Plazo para su consecución**

El presente plan se aplica a las ayudas convocadas durante todo el período de vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

El coste presupuestario previsto para estas ayudas asciende a:

Intervención	2023	2024	2025	2026	2027
6841.1	0€	6.200.000€	6.200.000€	6.200.000€	6.200.000€

6841.2					
6844					

No obstante, en caso de que en la convocatoria se prevea la posibilidad de ampliación de crédito se podrá incrementar este importe con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe inicial de la convocatoria siempre que se cumplan las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada año sin necesidad de modificación del Plan Estratégico.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77306 “Actuaciones agrícolas” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Dado que estas ayudas se corresponden con las intervenciones 6841.1, 6841.2 y 6844 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid, serán cofinanciadas en unos porcentajes del 23% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del 17,50% por la Administración General del Estado, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**

Estas ayudas se establecen mediante las correspondientes Bases reguladoras y convocatorias. El procedimiento de concesión de estas líneas de ayuda será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se realizará por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor del procedimiento, y previo informe del referido Comité Técnico de Evaluación, elevará la propuesta a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, que resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

Este plan se corresponde con las siguientes 3 intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid:

- Intervención 6841.1- "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales".
- Intervención 6841.2- "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias".
- Intervención 6844- "Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones en pro de la biodiversidad".

6.- **Seguimiento y evaluación**

La evaluación se realizará finalizada cada convocatoria anual comparando los resultados obtenidos con los indicadores establecidos. Estos indicadores serán los siguientes:

- Intervención 6841.1- "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales".

- O.20: Número de operaciones o unidades de inversión productiva en explotaciones con apoyo.
- R.15: Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (en megavatios).

- R.16: Porcentaje de explotaciones agrícolas beneficiarias de las ayudas a la inversión de la PAC que contribuyen a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales.
- R.26: Porcentaje de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas de la PAC a las inversiones productivas y no productivas relacionadas con la protección de los recursos naturales.
- R.44: Porcentaje de unidades de ganado objeto de acciones subvencionadas destinadas a mejorar el bienestar animal.

- Intervención 6841.2- “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”.

- O.20: Número de operaciones o unidades de inversión productiva en explotaciones con apoyo
- R.9: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayudas a la inversión para la reestructuración y la modernización, también para mejorar la eficiencia de los recursos.

- Intervención 6844- “Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones en pro de la biodiversidad”.

- O.21: Número de operaciones o unidades de inversión no productivas en explotaciones beneficiarias
- R.16: Porcentaje de explotaciones agrícolas beneficiarias de las ayudas a la inversión de la PAC que contribuyen a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales.

- R.26 Porcentaje de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas de la PAC a las inversiones productivas y no productivas relacionadas con la protección de los recursos naturales.
- R.32 Porcentaje de explotaciones que reciben ayudas a la inversión de la PAC en favor de la biodiversidad.

48. AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

El Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en su artículo 10, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “el impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias”.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013 incluye entre sus prioridades, la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo, resiliente y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola familiar y contribuye a apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

El objetivo de estas ayudas es fomentar la incorporación de jóvenes agricultores en explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid por medio de la intervención -6961.1: Establecimiento de jóvenes agricultores que contribuirá, además, al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos de la Unión:

- OE7: Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.
- OE8: Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. – **Plazo para su consecución**

El presente plan se aplica a las ayudas convocadas durante todo el período de vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

El coste presupuestario previsto para estas ayudas asciende a:

Convocatoria 2023:

Intervención	2023	2024	2025

6961.1	0	1.250.000€	1.250.000€

No obstante, en caso de que en la convocatoria se prevea la posibilidad de ampliación de crédito se podrá incrementar este importe con una cuantía adicional de hasta el 50% del importe inicial de la convocatoria, siempre que se cumplan las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada año sin necesidad de modificación del Plan Estratégico.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77306 “Actuaciones agrícolas” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Dado que estas ayudas se corresponden con la intervención 6961.1 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid, serán cofinanciadas en unos porcentajes del 23% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del 17,50% por la Administración General del Estado, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

5.- **Plan de acción**

Estas ayudas se establecen mediante las correspondientes Bases reguladoras y convocatorias. El procedimiento de concesión de estas líneas de ayuda será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se realizará por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor del procedimiento, y previo informe del referido Comité Técnico de Evaluación, elevará la propuesta a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, que resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

Este plan se corresponde con la siguiente intervención del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid:

- 6961.1: Establecimiento de jóvenes agricultores

6.- **Seguimiento y evaluación**

La evaluación se realizará finalizada cada convocatoria anual comparando los resultados obtenidos con los indicadores establecidos. Estos indicadores serán los siguientes:

- O.25: Número de jóvenes agricultores que reciben ayuda a la instalación
- R.36: Número de jóvenes agricultores que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género.
- R.37: Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC.

49. AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL CULTIVO DEL OLIVAR TRADICIONAL

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene competencias en materia de fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2.a) del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013 incluye entre sus prioridades, la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo, resiliente y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola familiar y contribuye a la mitigación del cambio climático y a la necesidad de mejorar la sostenibilidad de las explotaciones y su contribución a la biodiversidad.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos**

El objetivo de esta ayuda es fomentar el mantenimiento del cultivo del olivar tradicional como actividad agraria que preserva la biodiversidad en la Comunidad de Madrid, por medio de la siguiente actuación:

- Intervención 6501.6: “Ayudas al mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad”.

La actuación desarrollada contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- OE5 – Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- OE6 – Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes de la biodiversidad".

3. - **Plazo para su consecución**

El presente plan se aplica a las ayudas convocadas durante todo el período de vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

4.- **Coste previsible y fuente de financiación**

El coste presupuestario previsto para estas ayudas asciende a:

Convocatoria 2023 Programa 2023-2027 del PEPAC

Intervención	2023	2024	2025	2026	2027
6.501.6	1.700.000€	1.700.000€	1.700.000€	1.700.000€	1.700.000€

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77306 "Actuaciones agrícolas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Dado que esta ayuda se corresponden con la intervenciones 6.501.6 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid, será cofinanciada por el FEADER en el 30 por 100, por la Administración General del Estado en el 20 por 100 y por la Comunidad de Madrid, en el 50 por 100 restante, de acuerdo al PEPAC

vigente. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

En caso de que el importe de las solicitudes con derecho al pago sea superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la disponibilidad adicional de crédito no fuera suficiente se podrá aplicar un coeficiente de prorrateo de 0,80.

5.- **Plan de acción**

Esta ayuda se establece mediante las correspondiente Bases reguladoras y convocatoria. El procedimiento de concesión de estas líneas de ayuda será el de concurrencia no competitiva. La convocatoria se realizará por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor del procedimiento, y previo informe del referido Comité Técnico de Evaluación, elevará la propuesta a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, que resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

Este plan se corresponde con la intervención 6501.6 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid:

- Intervención 6501.6- “Ayudas al mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.

La finalidad de la subvención es fomentar el mantenimiento del cultivo del olivar tradicional como actividad agraria que preserva la biodiversidad.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones agrarias situadas en la Comunidad de Madrid, que se comprometan por un período de cinco años, salvo causa de fuerza mayor, a cumplir con los requisitos y compromisos exigidos, bien sean personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica propia o comunidades de bienes.

Requisitos a cumplir por los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Ser agricultores activos titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Madrid.

- Aceptar los compromisos agroambientales incluidos en el artículo 5 por un período de cinco años.

- Acreditar que la explotación dispone de superficie elegible de olivar con una densidad mínima de 60 pies por hectárea y máxima de 150 pies por hectárea.

Las parcelas a acoger a la ayuda deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Superficie mínima de olivar por la que se solicita la ayuda: 1 ha

b) Superficie mínima de parcela: 0,1 ha

c) La plantación tendrá una distribución regular y homogénea, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.

- Las personas titulares de explotaciones agrarias, solicitantes de la ayuda, deberán no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En particular deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de los plazos de pago en las transacciones comerciales.

Compromisos agroambientales de los beneficiarios.

Para cada campaña agrícola del período plurianual establecido se deberán cumplir los siguientes compromisos agroambientales:

- Mantener la actividad agraria en las plantaciones de olivar tradicional acogidas a la ayuda.

- No disminuir la superficie de olivar tradicional de la explotación por debajo del 90% de la superficie determinada el año de incorporación al programa plurianual.

- Cumplir los requisitos legales de gestión (RLG) y las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (BCAM) aplicables de los anexos I y II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, que tiene por objeto establecer las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deberán cumplir las personas beneficiarias de ayudas que reciban pagos anuales por superficies y animales en virtud de los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Cálculo y cuantía de la ayuda.

La ayuda a los beneficiarios consistirá en el pago de una prima por hectárea comprometida que sea admisible.

6.- **Seguimiento y evaluación**

La evaluación se realizará finalizada cada convocatoria anual comparando los resultados obtenidos con los indicadores establecidos. Estos indicadores serán los siguientes:

- Intervención 6501.6- “Ayudas al mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad
- O.14: Número de hectáreas (excluida la selvicultura) cubiertas por compromisos medioambientales / climáticos más exigentes que los requisitos obligatorios.
- R.31: Preservación de hábitats y especies: porcentajes de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural.
- R.33: Mejora de la gestión de Natura 2000: porcentaje del total de la superficie de Natura 2000 objeto de compromisos subvencionados.

50. AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA (PEPAC) 2023-2027.

1.- **Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda.**

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene competencias en materia de fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, y en particular la gestión del programa LEADER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica en concordancia con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por

el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece en su artículo número 92 que al menos el 5% de la contribución del FEADER al Plan Estratégico Nacional debe gestionarse bajo la metodología LEADER; además incluye en el artículo número 77 apartado b, la preparación y ejecución de estrategias de desarrollo a través de LEADER.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 agosto de 2022, se incluye la intervención 7119 LEADER.

El Reglamento (UE) nº 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, dispone en su artículo 1 que se prorroga el periodo de duración de los programas financiados por el fondo FEADER hasta el 31 de diciembre de 2022, mientras que el artículo 4 establece que en el caso de los programas prorrogados se podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico.

Por otro lado, el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 incluye dentro de su submedida 19.1 “Ayuda preparatoria”, el apoyo a los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico que sea aprobado para el periodo 2023-2027, según el artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del FEADER y del FEAGA en los años 2021 y 2022.

No obstante, el artículo 154 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece que el Reglamento (UE) nº 1305/2013 seguirá aplicándose a la ejecución de los programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- **Objetivos y efectos perseguidos.**

La aplicación de LEADER en la Comunidad de Madrid para el periodo 2023-2027 se llevará a cabo a través de los Grupos de Acción Local (GAL), que contribuirán con sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo a animar a las comunidades locales a desarrollar enfoques ascendentes e integrados; así como a generar capacidad en la comunidad y estimular la innovación.

La ayuda para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) 2023-2027 tiene como finalidad ayudar en la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) que se implementarán en las zonas rurales de la Comunidad de Madrid durante el periodo 2023-2027.

3. – **Plazo para su consecución.**

El presente plan se aplica a las ayudas convocadas durante la vigencia del Programa de desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (PDR-CM).

4.- **Coste previsible y fuente de financiación.**

El coste presupuestario previsto para estas ayudas asciende a:

TOP PDR-CM	2023	2024	2025
19.1.1	0	101.250€	0€

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/48099 “A Instituciones desarrollo local y rural” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Se corresponden con el Tipo de Operación 19.1.1: “Ayuda preparatoria” del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, perteneciente a la medida 19: “Apoyo para el desarrollo local de LEADER”, y serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80% del gasto público y en un 6% por la Administración General del Estado.

5.- **Plan de acción.**

Estas ayudas se establecen mediante las correspondientes Bases reguladoras y convocatoria 2023. El procedimiento de concesión de estas líneas de ayuda será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se realizará por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor del procedimiento, y previo informe del referido Comité Técnico, elevará la propuesta al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, que resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

6.- **Seguimiento y evaluación.**

La evaluación se realizará finalizada la convocatoria 2023, comparando la previsión de entidades candidatas que se prevén van a solicitar la ayuda con las entidades que finalmente sean beneficiarias de la misma.

51. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027.

1-**Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda**.

El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior desarrolla, en su artículo 8, las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, entre las que se encuentran las competencias autonómicas en materia de biodiversidad, montes, recursos naturales, flora y fauna silvestres, caza, pesca y gestión forestal, así como el ejercicio de las competencias como autoridad de la Red Natura 2000 en el territorio de la Comunidad de Madrid.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, incluye entre sus prioridades la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola

familiar y contribuye a la mitigación del cambio climático y a la necesidad de mejorar la sostenibilidad de las explotaciones y su contribución a la biodiversidad

El FEADER, junto con el FEAGA, intervienen en los Estados miembros a través del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) en el que cada Estado indica las intervenciones o medidas con las que quiere alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el PEPAC para España, que consta de una parte común a nivel nacional y unos anejos territoriales que se corresponden con cada comunidad autónoma.

El PEPAC de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (en adelante PEPAC-CM) establece ayudas económicas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, con la siguiente actuación: Intervención 6501.5. “Compromisos agroambientales en superficies agrarias: protección de la avifauna”.

La intervención desarrollada por la aprobación de estas subvenciones contribuirá al cumplimiento del siguiente objetivo específico 6 (OE6), indicado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, el cual está dirigido a contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

Los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones establecidas en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre:

a) Ser agricultor.
b) Titular de explotación agraria en la Comunidad de Madrid.
c) Ejercer una actividad agraria.

2- **Objetivos y efectos perseguidos**

La finalidad de estas subvenciones es la de compatibilizar la conservación de las poblaciones de diversas especies de aves esteparias amenazadas, en particular avutarda común (*Otis tarda*), sisón común (*Tetrax tetrax*), aguiluchos cenizo (*Circus*

pygargus), pálido (*C. cyaneus*) y lagunero occidental (*C. aeruginosus*), gangas ortega (*Pterocles orientalis*) e ibérica (*P. alchata)*, además de otras especies esteparias de interés comunitario, como bisbita campestre (*Anthus campestris*), alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*), carraca europea (*Coracias garrulus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y cogujada montesina (*Galerida theklae*), con la explotación agrícola de la Comunidad de Madrid en aquellas superficies que constituyen el hábitat de estas especies.

El beneficiario se puede adherir a uno o varios de los compromisos agroambientales que a continuación se relacionan, que implican las obligaciones que se señalan en cada caso:

- Compromiso 1: barbecho tradicional.
- Compromiso 2: barbecho semillado con leguminosas.
- Compromiso 3: barbecho de larga duración.
- Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal.

3- **Plazo para su consecución**

El programa agroambiental 2024-2028 de ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias tiene una duración máxima de cinco años.

4- **Costes previsibles y fuente de financiación**

El gasto inicialmente previsto para el programa agroambiental 2024-2028 de ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias será de 82.200 euros al año, durante un máximo de cinco años.

Programa Agroambiental 2024-2028 para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias						
2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2023-2027

0 €	82.200 €	82.200 €	82.200 €	82.200 €	82.200 €	411.000 €

La financiación se realizará con cargo a la Posición Presupuestaria G/456A/77306, “Actuaciones agrícolas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
La ayuda está cofinanciada por el FEADER en el 35 por 100, por la Administración General del Estado en el 20 por 100 y por la Comunidad de Madrid, en el 45 por 100 restante, de acuerdo al PEPAC vigente. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

5- **Plan de acción**

Al tratarse de subvenciones financiables con fondos europeos y no requerir valoración comparativa las actuaciones subvencionables, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, para subvenciones financiables con fondos europeos
El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a propuesta de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, órgano instructor del expediente, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las solicitudes del pago de las anualidades de los programas agroambientales.

6- **Seguimiento y evaluación**

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.
Se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

1. Superficie física total subvencionada (ha)	400 ha

2. Número de beneficiarios	20

52. AYUDA PARA EL CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO.

1.- Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene competencia en el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 a) y 12.2. d) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

El control del rendimiento lechero es el conjunto de actuaciones destinadas a comprobar sistemáticamente las producciones y otras aptitudes funcionales de las hembras reproductoras lecheras, para la determinación del valor genético y los méritos u otras capacidades de los animales, todo ello en el marco de un programa de cría aprobado oficialmente para la raza y de acuerdo a los requisitos establecidos en el capítulo V del Reglamento (UE) nº 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, así como el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero y se modifican diversos reales decretos en materia agraria.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en las diferentes razas, bien por las entidades de control lechero autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del

Reglamento (UE) nº 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, o bien por las propias asociaciones u organizaciones de criadores de la raza.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el sector lechero constituye una parte importante de su patrimonio ganadero, por lo que toda acción dirigida a su fomento y mejora reviste la máxima importancia económica y social.

El control de rendimiento lechero constituye un instrumento imprescindible de los programas de selección y mejora y en la evaluación genética de los reproductores de las razas ganaderas de aptitud lechera, de manera que el incremento del nivel genético del ganado contribuye a mejorar la rentabilidad de las explotaciones lecheras y a su sostenibilidad. Por tanto, el control de rendimiento lechero tiene una influencia directa en el porvenir del sector lácteo, como base de la mejora genética y un efecto incentivador desde el punto de vista de la sostenibilidad constituyendo una herramienta para incrementar la rentabilidad económica de las explotaciones, así como su competitividad en el sector.

Estas ayudas van dirigidas a entidades de control lechero reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o, en su caso, a las asociaciones u organizaciones de criadores que realicen control del rendimiento lechero en el marco de un programa de cría aprobado oficialmente para la raza.

2.- Objetivos y efectos perseguidos.

El control del rendimiento lechero es el conjunto de actuaciones destinadas a comprobar sistemáticamente las producciones y otras aptitudes funcionales de las hembras reproductoras lecheras, para la determinación del valor genético y los méritos u otras capacidades de los animales, todo ello en el marco de un programa de cría aprobado oficialmente para la raza

3. – Plazo para su consecución.

El plazo de ejecución es anual

4.- **Coste previsible y fuente de financiación.**

Para el cumplimiento del objeto de esta Orden se destinarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2024 con cargo al centro gestor 160140000, del programa de gasto 411A. Se imputarán a la partida 48050, por importe de 80.000 euros.
La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá financiar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en concepto de control lechero, hasta la cantidad: Bovino: 10 euros. Ovino: 5 euros. Caprino: 5 euros.

El importe de las subvenciones reguladas en este real decreto en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas al mismo fin, el coste de la actividad subvencionada, los límites del anexo I, ni los límites establecidos en cada caso en el artículo 27.5.a) (70%) del Reglamento (UE) n.º (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, sin perjuicio de límites más estrictos previstos para cada año en la respectiva convocatoria. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de «minimis» correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

El importe máximo de la ayuda será hasta 20 euros por lactación oficial en la especie bovina y hasta 10 euros por lactación oficial en la especie ovina y caprina.

5.- **Plan de acción.**

Estas medidas se establecen mediante las correspondientes bases reguladoras y Convocatorias

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior es el órgano competente para la convocatoria de estas ayudas. Con el fin de informar las solicitudes de ayuda, se crea un Comité Técnico de Evaluación.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, será el de concurrencia competitiva. Cuando los recursos disponibles no fueran suficientes para atender a las solicitudes presentadas, se podrá proceder al prorrateo de tales recursos entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos recogidos en las bases reguladoras.

6.- **Seguimiento y evaluación**

El control de las actuaciones se efectuará mediante controles in situ en las explotaciones ganaderas, entidades y asociaciones de criodores y cruce con las bases de datos de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Los indicadores de la consecución de los objetivos son:

- Número de animales y su identificación individual.
- Nº de Hembras en control lechero
- Nº de lactaciones subvencionables

ANEXO II

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA

CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD DE MADRID 20

2. AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA 264

3. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIERRA DEL RINCÓN 266

4. AYUDAS EN ESPECIE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DECLARADOS ZONA DE ACTUACIÓN URGENTE POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CADALSO DE LOS VIDRIOS, CENICIENTOS Y ROZAS DE PUERTO REAL POR DECRETO 239/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO. .. 270

5. AYUDAS PARA INDEMNIZAR A GANADEROS AFECTADOS POR DAÑOS Y PARA COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD GANADERA CON LA EXISTENCIA DE POBLACIONES DE LOBOS Y BUITRES EN LA COMUNIDAD DE MADRID. 273

6. ACADEMIA MADRILEÑA DE GASTRONOMÍA. 276

7. AYUDAS A LA CÁMARA AGRARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ... 277

DENOMINACIONES DE CALIDAD DE LA COMUNIDAD DEMADRID 279

8. CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA “CARNE DE LA SIERRA DE GUADARRAMA”. 280

9. ÓRGANO GESTOR DE LA DENOMINACIÓN DE CALIDAD “ACEITUNAS DE CAMPO REAL”. 281

10. ASOCIACIÓN DE LA DENOMINACIÓN GEOGRÁFICA “CHINCHÓN”. 282

11. COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 283

12. CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “VINOS DE MADRID”. 284

13. CONSEJO REGULADOR “ACEITE DE MADRID”. 285

14. AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL JARAMA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL A TRAVÉS DEL "MUSEO DE AGRICULTURA" 285

15. AYUDAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS PARA EL CONTROL OFICIAL LECHERO DE MADRID (AGCLEMA). 287
16. AYUDA A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DE LEADER. 288
17. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE GANADO SELECTO. 293
TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS 296
18. MANCOMUNIDAD DEL ESTE 297
19. MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 299
20. MANCOMUNIDAD DEL SUR 301
21. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DEL LOZOYA 303
22. AYUDAS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A 2.500 HABITANTES. 307
23. PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE (PIMA RESIDUOS) Y DEL PLAN ESTATAL MARCO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (PEMAR) 309
24. CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS 311
25. AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 15.000 HABITANTES PARA LA REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL DE DESARROLLO Y SUS MODIFICACIONES. 315
26. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA SIERRA NORTE 318
27. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URBANÍSTICOS SIERRA DEL ALBERCHE 319

28. INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES. 321

29. AYUDAS AL SECTOR DEL GANADO BOVINO Y AL DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LA CRISIS DE COVID-19 EN EL AÑO 2020, COFINANCIADAS FEADER EN EL MARCO DE LA MEDIDA 21 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 324

30. CRÉDITOS Y MICROCRÉDITOS BONIFICADOS GESTIONADOS A TRAVÉS DE AVALMADRID PARA EL SECTOR PRIMARIO. 326

31. CONVENIO-SUBVENCIÓN CON LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE MADRID (UCAM) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE IMPULSO A LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS. 327

32. CONVENIO-SUBVENCIÓN CON LA CÁMARA AGRARIA PARA EL DESARROLLO DE E – COMEMADRID. 328

33. AYUDAS AL SECTOR DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA POR PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADOS DEL COVID-19, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP). 329

34. AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS 331

35. CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA 334

36. CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS. 336

37. CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE, AMORTIZACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE LOECHES. 337

38. CONVENIO SUBVENCIÓN CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA (CSCAE) PARA EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DEL FORO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

SOBRE VIVIENDA ASEQUIBLE, "UIA AFFORDABLE HOUSING ACTIVATION. REMOVING BARRIERS (AHA)", QUE SE CELEBRARÁ EN MADRID EN 2022 338

39. AYUDA A LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CAZA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CINEGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL.....340

40. AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 343

41. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 346

42. BONO DE ALQUILER JOVEN 348

43. CONVENIOS ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, Y 16 MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EN EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL INCREMENTO DE LOS COSTES PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES INTEGRADOS DE ACTUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANA INTEGRADA DE CASCOS ANTIGUOS Y DE CONJUNTOS URBANOS HOMOGÉNEOS CON VALOR PATRIMONIAL. 349

45. . MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 353

1. CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, ha venido desarrollando una estrecha colaboración con el Ministerio del Interior para la protección medioambiental en la Comunidad autónoma. El presente Plan Estratégico tiene como finalidad dar continuidad a esta política.

El Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid para la protección ambiental en dicha Comunidad, se suscribió el 23 de diciembre de 2019.

El objetivo es establecer las bases de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Comunidad de Madrid en materia de protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, con objeto de evitar la realización de actividades ilícitas relacionadas con el medio ambiente en el territorio autonómico.

El efecto perseguido es mejorar la eficacia de las actuaciones a través de la colaboración mutua en los respectivos marcos competenciales y de la información de planes de actuación que se aprueben, así como de las actuaciones que se lleven a cabo y que sean de utilidad a ambas instancias.

La ayuda al Ministerio del Interior se concretará a través de una subvención de concesión directa a los créditos del capítulo 7 del Programa 456M “Dirección y Gestión Administrativa”, subconcepto 70300 “Administración del Estado”, o en la partida que determinen las Leyes de Presupuestos Anuales de la Comunidad de Madrid, en el supuesto de que en las mismas se recoja esta ayuda como Subvención Nominativa.

La previsión para el período 2020-2023 es la de mantener una dotación económica continua, cifrándose en 75.000 euros anuales.

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PERSUPUESTARIA	75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €

2. AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA

Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad) y el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra para el desarrollo de actuaciones de promoción y comunicación en el Hayedo de Montejo (Reserva de la Biosfera Sierra del Rincón).

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad desarrolla, en su artículo 6, las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, entre las que se encuentra "la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial"

El objeto es el desarrollo de actuaciones basadas en la promoción y comunicación para la conservación y la divulgación de los valores naturales y culturales del Hayedo de Montejo de la Sierra (Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera Sierra del Rincón), que contribuyan a concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la práctica de comportamientos adecuados, en relación al cuidado y mejora del medio ambiente y

profundizar en el desarrollo del Programa M&B en la Reserva de la Biosfera Sierra del Rincón.

Para ello, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra colaborarán en la realización de actividades de promoción y comunicación ambiental para la conservación de la naturaleza, a través del conocimiento y disfrute de la diversidad biológica de especies vegetales, de fauna y ecosistemas del Hayedo de Montejo de la Sierra (Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera Sierra del Rincón).

Las actuaciones expuestas, aprobadas anualmente, tienen una necesaria proyección de futuro.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad aportará al desarrollo del Convenio la dotación presupuestaria que se prevea anualmente con cargo a la Posición Presupuestaria G/456A/46355 “Ayuntamiento de Montejo de la Sierra”

La financiación prevista en el período 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros: dos por parte del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra y dos por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación

del Territorio y Sostenibilidad, de los cuales uno será el titular de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de dicha Comisión.

Corresponde a esta Comisión promover la realización de actividades de interés común para ambas Instituciones, siempre dentro del ámbito del contenido del Convenio determinado en el mismo, valorar el grado de cumplimiento del Convenio y de las actividades que se realicen en su ejecución, así como velar por el cumplimiento de condiciones que en el mismo se incluyen.

El Ayuntamiento Montejo de la Sierra debe presentar anualmente una propuesta de programación de las actividades y una memoria justificativa y descriptiva de las realizadas al finalizar el programa.

El número de actividades realizadas y el número de participantes en las mismas son los indicadores previstos para la evaluación y seguimiento de esta actuación.

3. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIERRA DEL RINCÓN

Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad) y la Mancomunidad Intermunicipal de la Sierra del Rincón para el desarrollo de actuaciones de promoción del desarrollo local en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad desarrolla, en su artículo 6, las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, entre las que se encuentra “la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y

elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial"

El 29 de junio de 2005, durante la reunión de la Mesa del Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB de la UNESCO se aprobó la declaración de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón, área integrada por los municipios de La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón y Puebla de la Sierra, que presenta unas características singulares en cuanto a la calidad de sus ecosistemas, los usos tradicionales y la potencialidad de su ecodesarrollo.

El Marco Estatutario del Programa MaB define en su artículo 4 los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera. Entre ellos figura el "aplicar disposiciones organizativas que faciliten la integración y participación de una gama adecuada de sectores, entre otras autoridades públicas, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de reserva de biosfera".

El Plan de Acción de Lima para el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO y su Red Mundial de Reservas de Biosfera (2016-2025) contiene un conjunto de acciones cuyo fin es el de garantizar la implementación efectiva de la Estrategia del MAB 2015-2025 adoptada por el CIC-MAB y respaldada por la Conferencia General de la UNESCO. Incluye objetivos definidos según las Áreas de Acción Estratégicas de la Estrategia del MAB 2015-2025.

Dentro del Área de Acción Estratégica C. *Relaciones externas eficaces y financiación suficiente y sostenible para el Programa MAB y la Red Mundial de Reservas de la Biosfera*; figuran los siguientes objetivos: C3. Generación de sus propios ingresos por parte de las RB y las redes regionales; C4. Reconocimiento del Programa MAB como socio clave por parte del sector privado; C5. Reconocimiento de que el Programa MAB

contribuye al cumplimiento de los objetivos de los programas de financiación, nacionales y regionales.

El Plan de acción de Ordesa-Viñamala 2017 para la Red Española de Reservas de la Biosfera (PAOV-RERB 2017-2025), adaptación del Plan de Acción de Lima a la realidad de nuestro país, se estructura según las Áreas de Acción Estratégicas de la Estrategia del MAB 2015-2025, e incluye objetivos definidos, acciones y resultados que contribuirán a la implementación eficaz de los fines estratégicos en la RERB.

Define acciones concretas, en relación a los objetivos expuestos como son C.3.2. Fomentar la asociación de RRBB para recaudar fondos de entidades externas con objetivos compatibles con los del Programa MaB, en especial recursos procedentes de instrumentos financieros de la UE en línea con los objetivos de la Estrategia Europa 2020; C4.1. Desarrollar directrices sobre las relaciones con el sector privado para el Comité Español del MaB y las RRBB; C4.2. Crear oportunidades de colaboración y asociación con el sector privado, que sean abiertas, responsables y sostenibles; C.4.3. Establecer compromisos y apoyo de sectores privados relevantes con la implementación de las RRBB: grupos industriales o financieros, medios de comunicación, sectores de fuerte implementación en las RRBB, fundaciones, ONGs…; C5.1. Reconocimiento de que el Programa MaB y las RRBB contribuyen a la consecución de los objetivos de los programas de desarrollo rural y programas operativos regionales, y de que contribuyen a una adecuada ordenación territorial; C5.2. Reconocimiento de que las RRBB contribuyen a una gestión participativa del territorio.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad considera un objetivo de especial interés impulsar la participación de las entidades locales en el desarrollo del Programa MaB en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón, especialmente en la función de desarrollo, con el fin de combatir la amenaza que supone su despoblamiento.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra del Rincón, compuesta por las entidades locales de Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón, Horcajuelo de la Sierra, Puebla de la Sierra y La Hiruela, tiene entre otros objetivos, la conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Sierra del Rincón. Por ello, en sus Estatutos, se recogen las funciones de "conservación, explotación, defensa y difusión del medio natural", como objetivo a desempeñar desde las Corporaciones Locales.

El objeto del Convenio es establecer las bases por las que la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad) subvencionará a la Mancomunidad de la Sierra del Rincón, la realización de acciones que contribuyan a revitalizar el desarrollo socioeconómico de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón.

La financiación del convenio propuesto se realizará a cargo a la posición presupuestaria G/456A/46314.

Las actuaciones relacionadas con el citado convenio, aprobadas anualmente, tienen una necesaria proyección de futuro.

La financiación prevista en el período 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el citado Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros: dos por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra del Rincón y dos por parte de la

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, de los cuales uno será el titular de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, o persona en quien delegue que actuará como Presidente de dicha Comisión.

Corresponde a esta Comisión promover la realización de actividades de interés común para ambas Instituciones, siempre dentro del ámbito del contenido del Convenio determinado en el mismo, valorar el grado de cumplimiento del Convenio y de las actividades que se realicen en su ejecución, así como velar por el cumplimiento de condiciones que en el mismo se incluyen.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra del Rincón debe presentar anualmente una propuesta de programación de actividades de uso público para su aprobación por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Tras la finalización de cada uno de los programas deberá presentar memoria justificativa y descriptiva de las actividades realizadas.

El número de actividades realizadas y el número de participantes en las mismas son los indicadores previstos para la evaluación y seguimiento de esta actuación.

4. AYUDAS EN ESPECIE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DECLARADOS ZONA DE ACTUACIÓN URGENTE POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CADALSO DE LOS VIDRIOS, CENICIENTOS Y ROZAS DE PUERTO REAL POR DECRETO 239/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad desarrolla, en su artículo 6, las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, entre las que se

encuentran “la promoción de la mejora del patrimonio natural y las actuaciones en materia de planificación, protección, conservación y restauración que la normativa atribuye a la Dirección General”, así como “el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de montes, recursos naturales, caza, pesca y aprovechamientos forestales, así como la coordinación y cooperación con otras entidades para este fin”.

El día 28 de junio de 2019, en la localidad de Almorox (Toledo), se originó un incendio que ha afectado a la zona oeste de Madrid, a Cenicientos, Cadalso de los Vidrios y Rozas de Puerto Real. La superficie afectada, según datos proporcionados por la Dirección General de Emergencias alcanza a 2.232 hectáreas en la Comunidad de Madrid, con unos porcentajes aproximados de afección para cada uno de esos municipios del 85%, 14% y 1%, respectivamente. De estas 2.232 hectáreas, 1.765 corresponden a superficie forestal, de las que 1.511 son de titularidad privada y 254 son de titularidad pública.

El incendio ha afectado a dos montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid, el monte n.º 47 de U. P., “Pinar del Concejo”, propiedad del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios y el monte n.º 51 de U. P. “Albercas y Alberquillas”, propiedad del Ayuntamiento de Cenicientos. Aproximadamente se ha quemado un 16 % de la superficie del primero (138 ha) y un 56 % del segundo (112 ha), correspondiendo así el 11 % de la superficie total afectada en la Comunidad de Madrid a monte de utilidad pública.

La superficie quemada de la Comunidad de Madrid tiene un valor natural muy elevado, pues se encuentra dentro de los espacios protegidos Red Natura 2000 Zona Especial de Conservación (ZEC) ES3110007 “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000056 “Encinares del río Alberche y río Cofio”, por lo que todos los terrenos forestales afectados por el incendio están clasificados como montes preservados de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de

Madrid, por estar dentro de zona ZEPA y por estar muchos de ellos incluidos en el Anexo Cartográfico de la citada Ley.

Por todo lo cual, es de interés público que en los terrenos particulares la Comunidad de Madrid convenie con sus propietarios para la ejecución de los trabajos previstos en la declaración de zona de actuación urgente incorporando para ello los costes de financiación de las ayudas en especie para la realización de los trabajos de restauración de los terrenos forestales de los municipios afectados por el incendio.

En el Decreto 239/2019 de 24 de septiembre, se dispone la realización de una serie de actuaciones, que al ser declarado como Zona de Actuación Urgente obliga a los titulares de los terrenos forestales afectados por la misma a iniciar las acciones restauradoras, salvo que, en un plazo de 15 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid comuniquen a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales su conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones previstas en esta declaración por parte de la misma.

La naturaleza jurídica de estas actuaciones es de ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión utilizado es el de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, correspondiendo al Consejo de Gobierno la autorización del convenio con los beneficiarios de las ayudas, cuándo éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

La financiación prevista para el período 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	1.005.000 €	260.000 €	705.000	40.000 €

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/456A/60108 “Infraestructuras y bienes de uso general gestionados para otras entidades”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Para su seguimiento se constituirá una Comisión de Seguimiento para la aplicación del Convenio que estará compuesta por tres representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad pertenecientes a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

5. AYUDAS PARA INDEMNIZAR A GANADEROS AFECTADOS POR DAÑOS Y PARA COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD GANADERA CON LA EXISTENCIA DE POBLACIONES DE LOBOS Y BUITRES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “La gestión y concesión de […] cualesquiera otras subvenciones dirigidas al sector agrario y agroalimentario”.

La Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, establece, en su disposición adicional segunda, que se podrán conceder ayudas a los titulares de terrenos o derechos reales

para la realización de programas de conservación cuando dichos terrenos se hallen ubicados en espacios declarados protegidos, o para llevar a cabo los planes de recuperación o manejo de especies o de conservación y protección de hábitats previstos en dicha Ley.

Estas ayudas tienen como finalidad compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de poblaciones de lobos, perros asilvestrados y buitres en la Comunidad de Madrid y van dirigidas a los ganaderos cuyos animales de producción hayan subrido ataques por lobos, perros asilvestrados y buitres.

Serán objeto de las ayudas:

- La franquicia establecida, bien en los seguros comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios o bien en cualquiera de las pólizas suscritas por el titular de una explotación ganadera cuya cobertura incluya el riesgo de daños producidos por lobos, perros asilvestrados o buitres, y que corresponda a los animales asegurados que así consten en las pólizas anteriormente mencionadas.
- El lucro cesante y los daños indirectos ocasionados por ataques de lobos, perros asilvestrados o buitres en la Comunidad de Madrid.

Su convocatoria será anual, si bien el periodo subvencionable puede abarcar, según determine la Orden de Convocatoria, daños ocasionados en periodos de tiempo de ejercicios anteriores a la misma.

Es una línea de ayudas que se mantiene de forma indefinida en el tiempo porque su objetivo es facilitar la convivencia de las explotaciones ganaderas con la existencia en el territorio de la Comunidad de Madrid de poblaciones de lobos, buitres y perros asilvestrados.

La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/47399, “A otras empresas privadas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. La previsión para el periodo 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €

Prorrogado con coste presupuestario para 2024 de 200.000 euros

Cuando los recursos disponibles no fueran suficientes para atender a las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta la fecha de solicitud. Las solicitudes no atendidas por motivos presupuestarios serán atendidas en la convocatoria siguiente.

El procedimiento de concesión es la concesión directa.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Los técnicos de la Dirección General emitirán, en su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos previstos a tal efecto en las bases reguladoras incluyendo los datos censales de la explotación ganadera.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y, previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

Por último, en cuanto a los indicadores de la consecución de los objetivos para esta línea de ayudas son:

- Número de animales muertos o heridos por lobo subvencionado.
- Número de animales muertos o heridos por buitre subvencionados
- Número de ataques por lobos.
- Número de ataques por buitre.

6. ACADEMIA MADRILEÑA DE GASTRONOMÍA.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “la difusión y el fomento del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad” así como “la promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través de las figuras de calidad diferenciada”.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación establece en los programas de promoción agroalimentaria una subvención nominativa destinada a la Academia Madrileña de Gastronomía (AMG), con el fin de fomentar la preparación y formación de nuevos cocineros y profesionales de la gastronomía en la Comunidad de Madrid, la difusión y promoción de los alimentos de Madrid, especialmente aquellos amparados por un distintivo o figura de calidad: Denominación de Origen, Marcas de Garantía y otros Distintivos de Calidad de la Comunidad de Madrid.

La Academia Madrileña de Gastronomía (AMG) es una asociación sin ánimo de lucro, creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuyo objeto es la investigación y la práctica de las cocinas y actividades gastronómicas de las regiones centrales de la península ibérica, divulgar sus excelencias y propiciar su estima y expansión, cuidar la pureza de sus tradiciones y dar a conocer las características y aspectos más relevantes de su gastronomía, según

consta en sus estatutos, que definen su ámbito de actuación a la totalidad del territorio español, centrándose particularmente en las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla y León, y Castilla La Mancha.

Mediante esta subvención se consigue dotar a la Academia Madrileña de Gastronomía de medios económicos que les permitan desarrollar las actividades recogidas en sus estatutos, y únicamente referidas al ámbito de la Comunidad de Madrid, con el fin de dar difusión y promoción a los productos agroalimentarios originarios y/o elaborados en la Comunidad de Madrid, facilitando el consumo de proximidad, al tiempo que fomenta una actividad de interés social, económico y medioambiental.

La financiación de esta subvención se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/48072, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid con la siguiente previsión para el período 2020-2023:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	50.000 €	50.000 €	60.000 €	60.000 €

7. AYUDAS A LA CÁMARA AGRARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El artículo 4 de la Ley 6/1998, de 28 de mayo, de Régimen Jurídico de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid establece que la tutela administrativa y económica de esta corporación de derecho público la ejercerá la Consejería que en cada momento tenga atribuida la competencia en materia de agricultura.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “las competencias que correspondan a la Consejería en materia de tutela administrativa y económica de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid”.

El artículo 14 de la citada Ley 6/1998, de 28 mayo, establece como uno de los recursos económicos con que contará la Cámara Agraria para el cumplimiento de sus fines, las subvenciones que con esta finalidad se aprueben anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Esta subvención nominativa a favor de la Cámara Agraria pretende nivelar los ingresos de esta Corporación con respecto a los gastos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos, entre los que destacan:

1. Actuar como órgano de consulta y colaboración con la Administración de la Comunidad de Madrid y con el resto de las Administraciones Públicas, emitiendo informes y estudios en materia agraria, a requerimiento de las mismas o por iniciativa propia.
2. Gestión de la Red Antigranizo de la Comunidad de Madrid (Convenio suscrito con la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2001).
3. Gestión de pastos y rastrojeras para la protección de la ganadería extensiva (Ley 17/1999, de 29 de abril).
4. Administrar sus recursos y patrimonio.
5. Colaborar en la promoción de los productos agrícolas, ganaderos y agroalimentarios de la Comunidad de Madrid, especialmente mediante la celebración en sus instalaciones, cada primer sábado de mes, del Día de Mercado “Madrid cultiva y produce”.

La previsión de esta subvención para el período 2020-2023 es:

Año	2020	2021	2022	2023
Previsión presupuestaria	435.620 €	435.620 €	435.620 €	435.620 €

En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se consignará crédito, en la Posición Presupuestaria G/411A/44531 “Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid”.

DENOMINACIONES DE CALIDAD DE LA COMUNIDAD DEMADRID

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “la promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través de las figuras de calidad diferenciada, así como la constitución, el asesoramiento, el apoyo, la participación y el control de los comités o consejos reguladores o rectores de aquellas”.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación establece subvenciones a los Consejos Reguladores u Órganos Gestores equivalentes de las Denominaciones de Origen, Geográficas y otras Indicaciones de Calidad de los productos agroalimentarios de la Comunidad de Madrid para la aplicación de los programas de calidad alimentaria aplicados a las Denominaciones de Calidad de la Comunidad de Madrid. Todo ello con el fin de fomentar la calidad, promoción y comercialización de los productos que amparan así como, para el cumplimiento de sus fines de representación, defensa, garantía, innovación en mercados y difusión de los citados productos.

Las denominaciones de calidad diferenciada tienen como objetivo fundamental proteger aquellos productos agroalimentarios que tienen unos atributos de calidad adicional, derivados del cumplimiento de normas que van más allá de las exigencias obligatorias de calidad comercial o estándar, distinguiendo y garantizando la autenticidad de los mismos y el principio de veracidad del etiquetado, e implantando para ello un sistema de control que inspire confianza al mercado.

Mediante las subvenciones nominativas se consigue dotar a los Consejos Reguladores u Órganos Gestores equivalentes de las Denominaciones de Origen, Geográficas u otras Indicaciones de Calidad, de los instrumentos que les permitan seguir desarrollando las acciones necesarias para la realización de sus funciones de control, mejora de la calidad y promoción genérica, a la vez que se consolidan y desarrollan los mismos.

La experiencia viene demostrando que las Denominaciones de Origen, Geográficas y de Calidad de la Comunidad de Madrid, han resultado ser una de las fórmulas más eficaces para la promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, con cualidades diferenciales y producidos en un determinado ámbito geográfico, desarrollando estas funciones por encomienda de la propia Administración, al ser coincidentes con los fines de la misma. Adicionalmente deben tenerse en cuenta sus funciones de colaboración en la elaboración de estadísticas de producción, transformación y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general.

En este ámbito, se prevén las siguientes ayudas en el periodo 2020-2023:

8. CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA “CARNE DE LA SIERRA DE GUADARRAMA”.

El Decreto 137/2001, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, aprueba con carácter transitorio el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Carne de la Sierra de Guadarrama. Mediante Orden APA/1935/2002, de 15 de julio, se ratifica este Reglamento, definiéndose el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida como un organismo dependiente de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, con carácter de órgano desconcentrado y con las atribuciones decisorias que le encomienda el Reglamento. La defensa de la Indicación Geográfica Protegida, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad del producto amparado quedan encomendadas al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida. Con ello, se pretende garantizar la calidad de estos productos, evitar competencias desleales, mejorar la elaboración, tipificación y comercialización de los mismos, a la vez que se potencia la industrialización en la misma zona de producción.

Para apoyo al cumplimiento de esta finalidad, se prevé una subvención al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Carne de la Sierra de Guadarrama” con cargo a la posición presupuestaria G/411A/44602, con la siguiente estimación para el período 2020-2023:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	141.875 €	142.000 €	145.000 €	148.000 €

9. ÓRGANO GESTOR DE LA DENOMINACIÓN DE CALIDAD “ACEITUNAS DE CAMPO REAL”.

Mediante Orden 511/1995, de 17 de abril, de la Consejería de Economía, se reconoce con carácter provisional la Denominación de Calidad Aceitunas de Campo Real

y se constituye su Órgano Gestor. La misión principal de este Órgano Gestor es la aplicación de los preceptos del Reglamento de la Denominación, así como velar por su cumplimiento; velará especialmente por el control de la calidad, promoción y publicidad del producto amparado. Con ello, se pretende garantizar la calidad de estos productos, evitar competencias desleales, mejorar la elaboración, tipificación y comercialización de los mismos, a la vez que se potencia la industrialización en la misma zona de producción.

Para apoyo al cumplimiento de esta finalidad, se prevé una subvención al Órgano Gestor de la Denominación de Calidad Aceitunas de Campo Real con cargo a la posición presupuestaria G/411A/44604, con la siguiente estimación para el período 2020-2023:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	58.528 €	59.000 €	60.180 €	61.384 €

10. ASOCIACIÓN DE LA DENOMINACIÓN GEOGRÁFICA “CHINCHÓN”.

Según el Acta de Constitución de la Asociación de la Denominación Geográfica Chinchón, se define esta Asociación como una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es el cumplimiento de la Orden 2310/1991, de 25 de noviembre, de la Consejería de Economía, por la que se reconoce esta denominación geográfica y se aprueba su reglamento. Con ello, se pretende garantizar la calidad de estos productos, evitar competencias desleales, mejorar la elaboración, tipificación y comercialización de los mismos, a la vez que se potencia la industrialización en la misma zona de producción.

Mediante esta subvención se consigue dotar a la Asociación de la denominación Geográfica “Chinchón” de medios económicos que les permitan desarrollar las actividades recogidas en sus estatutos, y únicamente referidas al ámbito de la

Comunidad de Madrid, con el fin de dar difusión y promoción a los productos agroalimentarios originarios y/o elaborados en la Comunidad de Madrid, facilitando el consumo de proximidad, al tiempo que fomenta una actividad de interés social, económico y medioambiental.

La financiación de esta subvención se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/44605, con la previsión para el período 2020-2023:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	34.473 €	35.000 €	35.700 €	36.414 €

11. COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Mediante Orden 3628/1996, de 20 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo, se crea el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid, se regulan sus funciones y su composición. En esta Orden se define este Comité como órgano desconcentrado de la Comunidad de Madrid, encargado del control, certificación, fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción agraria ecológica, además de velar por el cumplimiento de esta Orden y del reglamento de régimen interno. Con ello, se pretende garantizar la calidad de estos productos, evitar competencias desleales, mejorar la elaboración, tipificación y comercialización de los mismos, a la vez que se potencia la industrialización en la misma zona de producción.

Para apoyo al cumplimiento de esta finalidad, se prevé una subvención al Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid con cargo a la posición presupuestaria G/411A/44603, con la siguiente estimación para el período 2020-2023:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	269.640 €	270.000 €	275.400 €	281.000 €

12. CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "VINOS DE MADRID".

Mediante Orden 2240/1990, de 17 de agosto, del Consejero de Agricultura y Cooperación, se reconoce la Denominación de Origen de los Vinos de Madrid y se aprueba su Reglamento. En esta Orden se define al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de Madrid como un órgano desconcentrado de la Comunidad de Madrid con las atribuciones decisorias que le encomienda este Reglamento, siendo su misión principal aplicar los preceptos del Reglamento y velar por su cumplimiento, garantizando la certificación, fomento, promoción y asesoramiento de los productos amparados. Con ello, se pretende avalar la calidad de estos productos, evitar competencias desleales, mejorar la elaboración, tipificación y comercialización de los mismos, a la vez que se potencia la industrialización en la misma zona de producción.

Para apoyo al cumplimiento de esta finalidad, se prevé una subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de Madrid con cargo a la posición presupuestaria G/411A/44601, con la siguiente estimación para el período 2020-2023:

AÑO	2020	2021	2022	2023

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	459.775 €	460.000 €	470.000 €	480.000 €

13. CONSEJO REGULADOR "ACEITE DE MADRID".

El Consejo Regulador de la Denominación de Calidad "Aceite de Madrid", creado mediante Orden 2791/2007, de 19 de junio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, actúa como Organismo de Control del cumplimiento del Reglamento de uso de la Marca de Garantía. Con ello, se pretende garantizar la calidad de estos productos, evitar competencias desleales, mejorar la elaboración, tipificación y comercialización de los mismos, a la vez que se potencia la industrialización en la misma zona de producción.

Para apoyo al cumplimiento de esta finalidad, se prevé una subvención al Consejo Regulador de Aceite de Madrid con cargo a la posición presupuestaria G/411A/44606, con la siguiente estimación para el período 2020-2023:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	135.674 €	136.000 €	138.720 €	141.494 €

14. AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL JARAMA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL A TRAVÉS DEL "MUSEO DE AGRICULTURA"

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra "la gestión y concesión de (…) cualesquiera otras subvenciones dirigidas al sector agrario y agroalimentario".

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad está interesada en la recuperación del patrimonio cultural, al objeto de estimular el conocimiento de las tradiciones, costumbres y demás manifestaciones culturales tradicionales, especialmente en cuanto a la labor de acopio y clasificación de materiales, herramientas y tecnologías relacionadas con los diferentes usos, técnicas y oficios de la actividad agrícola tradicional.

El objeto de esta ayuda a favor del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama es apoyar la realización de actividades en el Museo de la Agricultura de Torremocha de Jarama con el objeto de promover el conocimiento de las tradiciones agrícolas, costumbres y demás manifestaciones culturales de la agricultura.

Para ello, la Comunidad de Madrid pretende financiar hasta el 100% de los gastos corrientes derivados del funcionamiento y mantenimiento del Museo de Agricultura de Torremocha del Jarama, concretamente cubrirá el coste del personal y los gastos corrientes derivados del mantenimiento del Museo de Agricultura de Torremocha de Jarama.

El coste previsto de la subvención se hará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/46356 por los siguientes importes para el período 2020-2023:

AÑO	2020	2021	2022	2023

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	10.000 €	10.000 €	10.000 €	10.000 €

15. AYUDAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS PARA EL CONTROL OFICIAL LECHERO DE MADRID (AGCLEMA).

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios”.

Esta subvención se concederá a favor de la Asociación de Ganaderos para el Control Oficial Lechero de Madrid (AGCLEMA).

Este régimen de ayudas tiene como finalidad mantener la competitividad de las explotaciones de rumiantes existentes en la Comunidad de Madrid mediante la selección genética y la realización de control de rendimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control de rendimientos lecheros para el evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura para reproducción. Para obtener una cabaña ganadera competitiva y explotaciones rentables se hace necesario obtener ejemplares de alta calidad genética con producciones adecuadas y capaces de transmitir estas características a sus descendientes.

Las actividades financiadas por estas ayudas, persiguen objetivos a largo plazo. Se trata de la selección y mejora genética de las razas ganaderas cuyo resultado solo puede verse a través de varias generaciones de animales. La mejora genética de los padres se mide por los resultados de sus descendientes mediante el control de sus rendimientos, por lo que las actuaciones han de ser muy prolongadas en el tiempo.

Las ayudas se prevén conceder con cargo a la posición presupuestaria G/411A/48050 "Asociación de ganaderos para el control oficial lechero de Madrid (AGCLEMA)" con los siguientes importes previstos para el período 2020-2023:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	120.000 €	120.000 €	120.000 €	120.000 €

Están cofinanciadas hasta el 50 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 50% restante por la Comunidad de Madrid.

La territorialización de fondos procedente del Ministerio se realiza mediante repartos en conferencias sectoriales en base a las previsiones presupuestarias comunicadas por cada Comunidad Autónoma, censo de animales y de explotaciones, y remanentes de otros años.

16. AYUDA A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DE LEADER.

– El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad,

en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran “el fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, y en particular la gestión del programa LEADER”.

–

– Las ayudas van dirigidas a las tres asociaciones sin ánimo de lucro previamente seleccionadas para cada una de las 3 zonas rurales de la Comunidad de Madrid como Grupos de Acción Local (GAL) para la aplicación de LEADER en el periodo de programación 2014-2020 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante, PDR-CM 2014-2020). El PDR-CM ha sido prorrogado para las anualidades 2021 y 2022 y, en aplicación de la regla n+3 puede extenderse hasta 2025. Concretamente han sido seleccionadas a través de tres convenios firmados el 30 de diciembre de 2016:

–

– la Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid (GALSINMA) para la zona rural norte.

– la Asociación de Desarrollo Rural Aranjuez-Comarca Vegas (ARACOVE) para la zona rural suroeste.

– la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid y para la zona rural Sureste.

–

– Así mismo, serán beneficiarios de estas ayudas la población de los municipios del ámbito de actuación de alguno de los Grupos de Acción Local (GAL) cuando éstos actúan como colaboradores de la administración en la gestión de estas ayudas.

–

– Los GAL tienen una doble condición, tanto como colaborador en la aplicación del desarrollo local participativo cuando no son los beneficiarios de las ayudas en el tipo de operación 19.2.1. “Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo” del PDR-CM 2014-2020 y como beneficiarios de las ayudas para el tipo de operación 19.2.1. “Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo” cuando se trate de proyectos propios del

GAL (formación, animación y promoción territorial), 19.3.1. “Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local” y 19.4.1. “Ayuda para los costes de explotación y animación”.

–

– Las ayudas van dirigidas a la población incluida en los municipios del ámbito de actuación de alguno de los tres Grupos de Acción Local (GAL). Estas ayudas tienen por objetivo desarrollar la estrategia de desarrollo local propuesta por cada uno de los GAL en su territorio para promover el desarrollo local en las zonas rurales. Para ello se convocarán ayudas a las que puedan concurrir beneficiarios, públicos o privados, para la realización de proyectos que encajen dentro de dicha estrategia.

–

– Estas ayudas tienen por objetivos:

–

– Tipo de operación 19.2.1: Ayuda para el desarrollo de la estrategia: Esta ayuda tiene por objetivo promover la Estrategia de Desarrollo Local (en adelante, EDL) propuesta por cada uno de los GAL en su territorio mediante proyectos que presentan beneficiarios, públicos o privados, previa convocatoria del GAL. Así mismo un 10% del importe de la estrategia se podrá reservar para ejecutar proyectos promovidos por los propios GAL. Los proyectos promovidos por los GAL están limitados a formación, animación y promoción territorial. A través de la aplicación de esta metodología se pretende dar respuesta a la necesidad de crear empleo y dinamizar la economía en el medio rural.

–

– Tipo de operación 19.3.1: Ayuda para actividades de cooperación: Realizar actividades de cooperación entre otros grupos de la Comunidad de Madrid (cooperación regional), del resto de España (cooperación interterritorial) o de otros territorios de los estados miembros de la UE o con terceros países (cooperación transnacional).

–

– Tipo de operación 19.4.1: Ayuda para los costes de explotación y animación: Sufragar los gastos requeridos para la gestión e implementación de las EDL de los GAL.

–

– Para la consecución de los objetivos pretendidos con estas ayudas el plazo es el periodo de programación del PDR-CM 2014-2020 prorrogado para las anualidades 2021 y 2022.

–

– El coste presupuestario de estas ayudas en asciende a:

		2020	2021	2022	2023
19.2.1	Ayuda para el desarrollo de la estrategia	2.399.842 €	3.400.000 €	3.400.000 €	3.400.000 €
19.3.1	Ayuda para actividades de cooperación	0 €	0 €	500.000 €	
19.4.1	Ayuda para los costes de explotación y animación	1.180.159 €	550.000 €	550.000 €	550.000 €

– La financiación se realizará con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, según el tipo de operación:

–

– Ayuda para el desarrollo de la estrategia: G/411A/78009, “A instituciones de desarrollo rural y local”.

– Ayuda para actividades de cooperación: G/411A/78009, “A instituciones de desarrollo rural y local”.

– Ayuda para los costes de explotación y animación: G/411A/48099, “Otras instituciones sin fines de lucro”.

–

– Dado que estas ayudas se corresponden con la medida 19 “Ayuda para el desarrollo local en el marco de LEADER” del PDR-CM 2014-2020 ampliado a los años 2021 y 2022, serán cofinanciadas en un 80% del gasto público por el Fondo Europeo

Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 6% por la Administración General del Estado, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro.

–

– En el caso de ayudas para el desarrollo de la estrategia (tipo de operación 19.2.1) pueden distinguirse dos supuestos:

–

– Supuesto en el que los GAL actúen como colaboradores en el desarrollo de la EDL: Los GAL aprobarán las bases reguladoras y convocatorias de ayudas en su territorio. Los interesados presentarán en la oficina del GAL la solicitud de ayuda indicando la medida en la que se encuadra, acompañada de la documentación correspondiente en el plazo establecido en la convocatoria de ayudas, la cual será registrada por el GAL. Los GAL efectuarán los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda.

–

– Así mismo, los GAL verificarán la elegibilidad de la operación con la EDL y la viabilidad técnico-económica del proyecto. En el caso de los proyectos no productivos se verificará la valoración social, medioambiental o cultural. Todas estas comprobaciones se recogerán en su Informe técnico económico.

–

– El Responsable Administrativo Financiero fiscalizará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos en la fase de concesión de las ayudas. Realizados todos los informes técnicos económicos de la convocatoria correspondiente se remitirán en conjunto a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación que revisará los expedientes, la elegibilidad y el cumplimiento de los controles administrativos. Se aprobará el Informe de Subvencionalidad previa validación por el Grupo Técnico Asesor de LEADER y será remitido al GAL. La Junta de Decisión del GAL realizará la valoración y selección de los proyectos con Informe de Subvencionalidad positivo para su aprobación mediante Resolución que será notificada al beneficiario y, simultáneamente a la Dirección General.

– Una vez ejecutado el proyecto, los GAL realizarán los controles administrativos de la solicitud de pago que se presentará en la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación que hará una revisión de la documentación y la validará habilitando de esta manera al GAL para que efectúe los pagos autorizados al beneficiario con los importes que previamente se le han anticipado al GAL.

–

– Supuesto en el que los GAL actúen como beneficiarios: Con la firma de los convenios con el GAL, el 30 de diciembre de 2016, se han concedido las ayudas. Todo ello, sin perjuicio de ser necesaria la posterior autorización de los proyectos promovidos por los GAL encuadrables dentro de la EDL por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación que verificará la elegibilidad de la operación con la EDL y la viabilidad técnico-económica del proyecto, así como la valoración social, medioambiental o cultural. La Comunidad de Madrid comprobará la realización de la actividad subvencionada así como el gasto y la efectividad del pago y validará la justificación correspondiente con cargo al pago anticipado.

–

–

17. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE GANADO SELECTO.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran “el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios”.

La cría de animales de razas puras constituye un elemento fundamental de la ganadería por sus implicaciones económicas, sociales y medioambientales. En este sentido, las razas autóctonas ganaderas constituyen una fuente de ingresos para la población agraria, que se ve favorecida por el uso de animales de alto valor genético, que contribuyen a un incremento de rentabilidad y competitividad de su producción, mejorando su posicionamiento en el mercado.

Los progresos y logros alcanzados en el marco de los programas de cría, carecerían de sentido si no tuviesen como meta la propagación de la mejora lograda en el núcleo de selección al resto de la población de la raza en cuestión y al resto de la cabaña. Por ello el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura y por el que se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas mantiene los mecanismos de difusión de la mejora, entre los que figuran los certámenes de ganado selecto.

Un certamen de ganado selecto es cualquier concentración de animales reproductores que tengan como fin su venta en cualquier modalidad, su participación en un concurso, su mera exposición o una combinación de las anteriores alternativas para difundir la mejora. En función de su finalidad, los certámenes de ganado selecto podrán ser: concurso de raza, subasta de raza, exposición de raza o certámenes mixtos, o cualquier combinación de los anteriores.

La celebración de subastas de ganado de raza pura es una de las herramientas más importantes para la mejora de la cabaña ganadera. Por una parte, facilitan que el progreso de la mejora genética resulte accesible a todos los ganaderos mediante la adquisición de animales de alto valor genético en subasta pública, por otra, permiten poner de manifiesto los logros conseguidos por las asociaciones de criadores.

La Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS) es una Organización sin ánimo de lucro constituida por las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado Selecto, cuyos objetivos son fomentar la mejora genética y las producciones de las explotaciones y por ende la promoción de los beneficios de las razas puras en Certámenes Ganaderos (concursos, exposiciones y subastas), con ámbito nacional e internacional, que participe la ganadería española.

Mediante esta subvención se consigue dotar a la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS) de medios económicos que le permitan desarrollar las actividades recogidas en sus estatutos, y únicamente referidas al ámbito de la Comunidad de Madrid, con el fin de dar difusión y promocionar los animales selectos de razas puras como futuros reproductores de las explotaciones ganaderas y, así, incrementar la productividad, rentabilidad y competitividad a la vez que promociona los productos agroalimentarios de origen animal que proceden de dichas explotaciones, como en la carne de Raza Autóctona, facilitando el consumo de proximidad, al tiempo que fomenta una actividad de interés social, económico y medioambiental.

Para apoyar el cumplimiento de esta finalidad, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación establece una subvención nominativa destinada a la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS) cuyo fin es promoción del ganado selecto de raza pura en medios de comunicación y eventos como subastas, exposición y certámenes de animales de ganado puro.

Si por cualquier circunstancia no fuera posible su tramitación como subvención nominativa, se podrá tramitar por el procedimiento de concesión directa del artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con cargo a la posición presupuestaria G/411A/48099 “Otras instituciones sin Ánimo de Lucro”.

La previsión de esta subvención para el período 2020-2023 es:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	55.000 €	55.000 €	55.000 €	55.000 €

TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 10, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Economía Circular, entre las que se encuentran “La elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos y contaminación de suelos” así como “la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial”.

La Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018, está conformada por diez Planes de Gestión y un programa de prevención, cada uno de ellos para una tipología de residuos, siendo el Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales uno de los principales.

Considerando, a tal efecto, que la Mancomunidad es la figura administrativa que mejor responde a las necesidades de gestión de residuos domésticos, en la medida que permite optimizar el aprovechamiento de las instalaciones existentes, dimensionadas con ámbito territorial supramunicipal.

En la Estrategia en su nuevo modelo de financiación para el periodo 2019-2024, la Comunidad de Madrid apoyará económicamente a los municipios a través de las mancomunidades que gestionen los servicios de transferencia y tratamiento de sus residuos domésticos.

Se establece que para los gastos de operación de transferencia y tratamiento la Comunidad de Madrid financiará el importe total del tratamiento de los residuos domésticos a los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes y ayudará económicamente a los municipios con una población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Para el cálculo de las subvenciones para el periodo de 2019-2024 se tomará como población la de los censos del INE existentes el año anterior al año de vigencia de la subvención.

Estas subvenciones tienen la consideración de subvención nominativa. Si por cualquier circunstancia no fuera posible su tramitación conforme a este procedimiento, se podrán tramitar aplicando los procedimientos de concesión directa regulados en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995 y se financiarán con cargo a la posición presupuestaria G/456N/46309, “Corporaciones Locales”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

18. MANCOMUNIDAD DEL ESTE

La Mancomunidad del Este se constituyó el 14 de diciembre de 2006, habiéndose publicado sus Estatutos en el B.O.C.M. con fecha 27 de noviembre de 2006; siendo inscrita en el Registro de Entidades Locales el día 3 de enero de 2007.

Mediante la Orden 2331/2008, de 17 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad del Este la

concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos domésticos.

A partir del 1 de enero de 2009 la Mancomunidad del Este comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Para regular la financiación por parte de la Comunidad de Madrid, de la prestación del servicio de gestión de los residuos domésticos por la Mancomunidad del Este, se procederá a la suscripción de un Convenio entre ambas partes.

La Comunidad de Madrid financiará, a la Mancomunidad del Este la gestión de los residuos domésticos realizada a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad del Este.

- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad del Este.

El coste del Convenio se financiará con carácter nominativo a cargo de la posición presupuestaria G/456N/46310 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. La dotación de esta partida se realizará de acuerdo con la estimación de las toneladas de residuos que se van a gestionar cada año.

Según el modelo de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de operación de transferencia y tratamiento:

a) Los municipios con población superior a 20.000 habitantes no recibirán subvención.

b) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicarán cada año de la siguiente forma :

Año 2020: 50% de la subvención por tonelada del año 2018
Año 2021: 25% de la subvención por tonelada del año 2018

La subvención por tonelada del año 2018 fue de 6,74 €, para los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes.

c) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 5.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicarán hasta el 31 de diciembre del año 2024, según la siguiente escala:

Año 2020: 100% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2021: 100% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2022: 90% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2023: 80% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2024: 70% del coste de transferencia y tratamiento.

19. MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE

La Mancomunidad de Municipios del Noroeste se constituyó el 22 de febrero de 2013, habiéndose publicado sus Estatutos en el B.O.C.M. con fecha 12 de marzo de 2013.

Mediante la Orden 1642/2013, de 26 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes

de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de los residuos domésticos.

A partir del 1 de julio de 2013 la Mancomunidad de Municipios del Noroeste comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Para regular la financiación por parte de la Comunidad de Madrid, de la prestación del servicio de gestión de los residuos domésticos por la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, se procederá a la suscripción de un Convenio entre ambas partes.

La Comunidad de Madrid financiará, a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste la gestión de los residuos domésticos realizada a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste.

- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste.

El coste del Convenio se financiará con carácter nominativo a cargo de la posición presupuestaria G/456N/46311 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. La dotación de esta partida se realizará de acuerdo con la estimación de las toneladas de residuos que se van a gestionar cada año.

Según el modelo de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de operación de transferencia y tratamiento:

a) Los municipios con población superior a 20.000 habitantes no recibirán subvención.

b) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicarán cada año de la siguiente forma:

Año 2020: 50% de la subvención por tonelada del año 2018
Año 2021: 25% de la subvención por tonelada del año 2018

La subvención por tonelada del año 2018 fue de 6,83 €, para los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes.

c) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 5.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicarán hasta el 31 de diciembre del año 2024, según la siguiente escala:

Año 2020: 100% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2021: 100% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2022: 90% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2023: 80% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2024: 70% del coste de transferencia y tratamiento

20. MANCOMUNIDAD DEL SUR

La Mancomunidad del Sur se constituyó el 24 de mayo de 2011, habiéndose publicado sus Estatutos en el B.O.C.M. con fecha 9 de junio de 2011.

Mediante la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad del Sur la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de los residuos domésticos.

A partir del 1 de enero de 2013 la Mancomunidad del Sur comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Para regular la financiación, por parte de la Comunidad de Madrid, de la prestación del servicio de gestión de los residuos domésticos por la Mancomunidad del Sur, se procederá a la suscripción de un Convenio entre ambas partes.

La Comunidad de Madrid financiará a la Mancomunidad del Sur la gestión de los residuos domésticos realizada a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad del Sur.

- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad del Sur.

El coste del Convenio se financiará con carácter nominativo a cargo de la posición presupuestaria G/456N/46312 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. La dotación de esta partida se realizará de acuerdo con la estimación de las toneladas de residuos que se van a gestionar cada año.

Según el modelo de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de operación de transferencia y tratamiento:

a) Los municipios con población superior a 20.000 habitantes no recibirán subvención.

b) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicarán cada año de la siguiente forma:

Año 2020: 50% de la subvención por tonelada del año 2018
Año 2021: 25% de la subvención por tonelada del año 2018

La subvención por tonelada del año 2018 fue de 6,24 €, para los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes.

c) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 5.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicarán hasta el 31 de diciembre del año 2024, según la siguiente escala:

Año 2020: 100% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2021: 100% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2022: 90% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2023: 80% del coste de transferencia y tratamiento.
Año 2024: 70% del coste de transferencia y tratamiento.

21. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DEL LOZOYA

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 10, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Economía Circular, entre las que se encuentran “La elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos y contaminación de suelos” así como “la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial”.

La Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018, está conformada por diez Planes de Gestión y un programa de prevención, cada uno de ellos para una tipología de residuos, siendo el Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales uno de los principales.

Los servicios de recogida municipal y transporte de residuos hasta las estaciones de transferencia y plantas de tratamiento se realizarán, como hasta la fecha, por los Ayuntamientos, Agrupaciones y Mancomunidades existentes o las que se constituyan a tal efecto en el futuro.

La financiación de dichos servicios correrá a cargo de los Ayuntamientos, Agrupaciones y Mancomunidades, con el apoyo de la Comunidad de Madrid, en su caso.

Para el cálculo de las subvenciones para el periodo de 2019-2024 se tomará como población la de los censos del INE existentes el año anterior al año de vigencia de la subvención.

La Mancomunidad del Valle Norte del Lozoya se constituyó el 20 de junio de 2005, habiéndose publicado sus Estatutos en el B.O.C.M. con fecha 9 de julio de 2005.

Mediante la Orden 1640/2013, de 26 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se otorgó a la Mancomunidad del Valle Norte del Lozoya la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de los residuos domésticos.

A partir del 1 de julio de 2013 la Mancomunidad del Valle Norte del Lozoya empezó a prestar los servicios de recogida y transporte de los residuos domésticos de los municipios de la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid.

Según el modelo de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de recogida y transporte de los residuos domésticos:

- Aquellos municipios con población superior a 2.500 habitantes que viniesen recibiendo alguna subvención para la recogida y transporte dispondrán de subvenciones que se aplicarán hasta el 31 de diciembre del año 2022, según la siguiente escala:

  - Año 2020: 60% de la subvención recibida por habitante en el año 2018.
  - Año 2021: 40% de la subvención recibida por habitante en el año 2018.
  - Año 2022: 20% de la subvención recibida por habitante en el año 2018.

- Todos los municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.500 habitantes dispondrán de una subvención del 70% del coste de recogida y transporte, que se aplicará hasta el 31 de diciembre del año 2024.

- Todos los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes dispondrán de una subvención del 100% del coste de recogida y transporte, que se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Comunidad de Madrid financiará las recogidas y transporte de residuos domésticos con un coste máximo total por habitante y año que no supere los 73 euros (IVA incluido) y aplicando sobre el coste de recogida los porcentajes indicados en los párrafos anteriores. La parte del coste de recogida que supere dicho importe será en su totalidad sufragada por las Entidades Locales.

Para los municipios de más de 2.500 habitantes, el coste de recogida y transporte por habitante en 2018 fue de 40,64 € para la recogida de residuos domésticos y de 10,79 € para la recogida de escombros.

De acuerdo con estos datos, y con la población de los Ayuntamientos a los que presta servicio la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya, se han calculado los costes máximos, a los que puede ascender esta subvención nominativa, para el periodo 2020-2023.

MUNICIPIOS > 2500 HAB			**Nº HAB**	**2020**	**2021**	**2022**
COSTE 2018	**DOMÉSTICOS**	**40,64**	15.822	385.803,65	257.202,43	128.601,22
(€/hab.)	**ESCOMBROS**	**10,79**	24.176	156.515,42	104.343,62	52.171,81
				542.319,07	**361.546,05**	**180.773,03**

MUNICIPIOS 1001-2500 HAB			**Nº HAB**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
COSTE MÁXIMO	**DOMÉSTICOS**	**40,37**	11.436	461.659,88	461.659,88	461.659,88	461.659,88
(70% de 73 €/hab.)	**ESCOMBROS**	**10,73**	11.436	122.719,72	122.719,72	122.719,72	122.719,72
	Suma:	51,10		**584.379,60**	**584.379,60**	**584.379,60**	**584.379,60**

MUNICIPIOS = ≤ 1000 HAB			**Nº HAB**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
COSTE MÁXIMO	**DOMÉSTICOS**	**57,67**	9.245	533.159,15	533.159,15	533.159,15	533.159,15
(73 €/hab.)	**ESCOMBROS**	**15,33**	9.245	141.725,85	141.725,85	141.725,85	141.725,85
	Suma:	73,00		**674.885,00**	**674.885,00**	**674.885,00**	**674.885,00**

	2020	**2021**	**2022**	**2023**
TOTAL COSTE MÁXIMO ANUALIDADES	**1.801.583,67**	**1.620.810,65**	**1.440.037,63**	**1.259.264,60**

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Las cantidades totales de las anualidades 2021, 2022 y 2023 podrán variar en función de la variación del censo de población. La cuantía por residuos domésticos no

escombros y residuos domésticos escombros es una estimación que puede variar, sin que el sumatorio de ambas pueda superar, en ningún caso, 73 euros/habitante respecto a los municipios de población igual o menor a 1.000 habitantes y 51,10 euros/habitante respecto a los municipios de población comprendida entre 1001 a 2500 habitantes (70% de 73 euros/habitantes)

El Convenio que se suscriba tendrá por objeto regular la financiación por parte de la Comunidad de Madrid. El coste del Convenio se financiará con carácter nominativo a cargo de la posición presupuestaria G/456N/46313 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y su previsión se realizará de acuerdo a la prestación de los servicios de recogida y transporte de 1ª bolsa, 2ª bolsa, papel/cartón y la recogida y transporte de escombros domésticos a los municipios de la Sierra Norte y otros de la Comunidad de Madrid.

22. AYUDAS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A 2.500 HABITANTES.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 10, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Economía Circular, entre las que se encuentran “La elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos y contaminación de suelos” así como “la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial”.

La Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de

2018, está conformada por diez Planes de Gestión y un programa de prevención, cada uno de ellos para una tipología de residuos, siendo el Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales uno de los principales.

Los servicios de recogida municipal y transporte de residuos hasta las estaciones de transferencia y plantas de tratamiento de titularidad pública se realizarán, como hasta la fecha, por los Ayuntamientos, Agrupaciones y Mancomunidades existentes o las que se constituyan a tal efecto en el futuro, que cubra la zonificación geográfica del Sur y Este de la Comunidad de Madrid.

La financiación de dichos servicios correrá a cargo de los Ayuntamientos, Agrupaciones y Mancomunidades, con el apoyo de la Comunidad de Madrid en su caso, creando una nueva línea de financiación para los municipios que no recibían subvención con anterioridad.

Excepcionalmente se financiará por parte de la Comunidad de Madrid la recogida y transporte de residuos de aquellos municipios no mancomunados que no tengan municipios cercanos con similares características de población, ni exista mancomunidad de recogida próxima que les pueda prestar el servicio.

Para el cálculo de las subvenciones para el periodo de 2019-2024 se tomará como población la de los censos del INE existentes el año anterior al año de vigencia de la subvención.

Esta línea de subvenciones se financiará con cargo a la posición presupuestaria G/456N/46309, “Corporaciones Locales”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y su previsión se realizará de acuerdo a la prestación de los servicios de recogida y transporte de 1ª bolsa, 2ª bolsa y papel/cartón y la recogida y transporte de escombros domésticos a los municipios de la Comunidad de Madrid, según el modelo de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos

domésticos y comerciales, estableciéndose las siguientes subvenciones a los gastos de recogida y transporte de los residuos domésticos:

- A los municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes e inferior a 2.500 habitantes dispondrán de una subvención del 70 % del coste de recogida y transporte.
- Si la población del municipio es menor de 1.000 habitantes el servicio de recogida y transporte lo financiará la Comunidad de Madrid en su totalidad.

La Comunidad de Madrid financiará las recogidas de residuos domésticos con un coste máximo total por habitante y año que no supere los 73 euros (IVA incluido) y aplicando sobre el coste de recogida los porcentajes indicados en los párrafos anteriores. La parte del coste de recogida que supere dicho importe será en su totalidad sufragada por las Entidades Locales.

La previsión de esta subvención para el período 2020-2023 es:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	3.500.000 €	2.400.000 €	2.500.000 €	2.600.000 €

23. PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE (PIMA RESIDUOS) Y DEL PLAN ESTATAL MARCO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (PEMAR)

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 10, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General

de Economía Circular, entre las que se encuentran “La elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos y contaminación de suelos” así como “la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial”.

El objeto del Plan es el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa a Entidades Locales, en el ámbito competencial de residuos, para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiadas por el Plan de Impulso al Medio Ambiente, (PIMA Residuos), y el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, (PEMAR), todo ello en el marco del artículo 4.5.c).2º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y de conformidad con los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente por los que se aprueba la distribución territorial de las ayudas.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, considera expresamente la posibilidad de establecer medidas económicas, financieras y fiscales de fomento, lo que ha supuesto el tener que conciliar la aplicación de la normativa sectorial y la normativa general, dado que la aportación de los fondos corresponde al Estado.

El procedimiento administrativo requiere un primer acuerdo respecto a las condiciones que han de cumplir los proyectos que obtengan financiación, aspecto este que se lleva a cabo en el marco de la Comisión de Coordinación en materia de residuos. Posteriormente, tras la presentación a través de las Comunidades Autónomas de los proyectos y la supervisión por éstas del cumplimiento de los requisitos acordados, por parte de los organismos competentes estatales se lleva a cabo una selección de todos los proyectos presentados a nivel nacional. Una vez establecidos por el Estado los importes y los proyectos seleccionados para cada Comunidad Autónoma, el gasto se tramita por parte de la Administración del Estado, de acuerdo con los procedimientos

previstos en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La Comunidad de Madrid concederá las ayudas a las Corporaciones Locales cuyos proyectos hayan sido seleccionados por el Estado y por la cuantía determinada por el mismo.

El Plan de ayudas a Entidades Locales que supone el desarrollo autonómico de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PIMA Residuos y del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR), recoge aquellas actuaciones correspondientes al plan estatal en sus diferentes líneas.

24. CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 10, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Economía Circular, entre las que se encuentran “La elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos y contaminación de suelos” así como “la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial”.

En lo que se refiere a las competencias en materia de residuos domésticos (antes residuos sólidos urbanos) debe señalarse, en primer lugar, que la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, otorga en su artículo 5.2.a) a las Entidades Locales la competencia para la gestión de los residuos domésticos o municipales, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid a través de los instrumentos de planificación contemplados en los artículos 9 y siguientes de la propia Ley.

Por su parte, el Plan de gestión de los residuos domésticos y comerciales 2017-2024, incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, plantea como uno de los objetivos fundamentales la valorización material de todos aquellos residuos que sean susceptibles de valorización.

Para conseguir este objetivo es preciso construir nuevas infraestructuras para el tratamiento de los residuos domésticos y, en algunos casos, adaptar las instalaciones existentes.

Asimismo el Plan para poder cumplir con las obligaciones del tratamiento de residuos en los plazos establecidos declara la construcción de las infraestructuras públicas de tratamiento de urgente y excepcional interés público a efectos de las legislaciones urbanísticas y de residuos y de utilidad pública e interés social a efectos de la legislación de expropiación forzosa.

La Mancomunidad del Sur tiene a disposición los terrenos necesarios para la construcción de infraestructuras de gestión de residuos, ya que están incluidos en la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se otorga a la Mancomunidad del Sur la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento con carácter privativo de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos domésticos.

Por su parte, la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en cuanto a la cuantía de la ayuda y características de la misma, prevé que la Comunidad de Madrid financie el 50% de la inversión realizada por las entidades locales a través de mancomunidades en la construcción de las grandes instalaciones de tratamiento.

El importe máximo de subvención de la Comunidad de Madrid para la construcción de las citadas instalaciones por habitante, censado en la Comunidad de Madrid, será de 79 euros por habitante (IVA incluido).

Se considerará como población, para el cálculo de las subvenciones, la de los censos del INE existentes el año anterior al primer año de vigencia de la subvención.

Los 71 municipios pertenecientes a la Mancomunidad del Sur, a 1 de enero de 2019, suman una población de 1.965.564 habitantes, por lo que el importe máximo financiable, 79 euros por habitante, ascendería a la cantidad de 155.279.556 euros.

La memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, prevé el anticipo, por parte de la Comunidad de Madrid a las Mancomunidades de municipios de tratamiento de residuos domésticos, de una cantidad de la ayuda al inicio de las actuaciones para la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento de residuos, entre el 10-15% del 50% del coste estimado de las mismas, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

En 2020 se anticipó a la Mancomunidad del Sur 16.611.918 euros, que suponía un 13% sobre el coste financiable, 127.783.982 euros.

En 2021 se anticiparán 2.500.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/456N/76301 “Estrategia de Residuos” de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2021, al objeto de impulsar la construcción de las infraestructuras para el tratamiento de residuos.

De esta forma el anticipo acumulado, 2020 y 2021, supone un 14,96% sobre el coste financiable.

El anticipo reseñado se realizará formalizando una adenda al convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad del Sur, con fecha 17 de diciembre de 2020, actualmente en vigor.

La memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de

la Comunidad de Madrid 2017-2024, prevé como coste financiable para la construcción de grandes infraestructuras, por parte de la Mancomunidad del Sur, 127.783.982 euros.

Asimismo la memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, prevé el anticipo, por parte de la Comunidad de Madrid a las Mancomunidades de municipios de tratamiento de residuos domésticos, de una cantidad de la ayuda al inicio de las actuaciones para la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento de residuos. En el caso de la Mancomunidad del Sur se anticiparán 16.611.918 euros con cargo a la posición presupuestaria G/456N/76301, “Estrategia de Residuos”, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio año 2020.

Conforme a lo establecido en la memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, el resto de la financiación será aportada por la Comunidad de Madrid en un período de 20 años, en anualidades constantes incrementadas por el interés legal del dinero (3% en 2018) y conforme a sus disponibilidades presupuestarias.

Se ha optado por canalizar esta ayuda que tiene como finalidad la construcción de grandes infraestructuras para la gestión de residuos, a través de la concesión directa de la misma mediante convenio a la Mancomunidad del Sur, con pago anticipado.

En este sentido, el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, dispone que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dicho precepto prevé, en su párrafo tercero, que el Consejo de Gobierno, podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

La memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, prevé el anticipo, por parte de la Comunidad de Madrid a las Mancomunidades de municipios de tratamiento de residuos domésticos, de una cantidad de la ayuda al inicio de las actuaciones para la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento de residuos, entre el 10-15% del 50% del coste estimado de las mismas, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

En 2020 se anticipó a la Mancomunidad del Sur 16.611.918 euros, que suponía un 13% sobre el coste financiable, 127.783.982 euros.

En 2021 se anticiparán 2.500.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/456N/76301 "Estrategia de Residuos" de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2021, al objeto de impulsar la construcción de las infraestructuras para el tratamiento de residuos.

De esta forma el anticipo acumulado, 2020 y 2021, supone un 14,96% sobre el coste financiable.

El anticipo reseñado se realizará formalizando una adenda al convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad del Sur, con fecha 17 de diciembre de 2020, actualmente en vigor.

25. AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 15.000 HABITANTES PARA LA REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL DE DESARROLLO Y SUS MODIFICACIONES.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 14, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Urbanismo, entre las que se encuentran "asegurar la colaboración y concertación con las diversas Administraciones Públicas y agentes sociales para el adecuado desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad de Madrid y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal".

Esta colaboración se enmarca en el mandato contenido en el artículo 123 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, a tenor del cual la Comunidad facilitará a las Entidades Locales la asistencia, colaboración y cooperación que precisen, especialmente en el caso de las Entidades de menor capacidad económica y de gestión.

Para ello, teniendo en cuenta las competencias que en su tramitación corresponden a los órganos de gobierno municipales, se han venido desarrollando distintas acciones de apoyo y cooperación con los municipios de escasos recursos de la Comunidad en la formulación del planeamiento municipal. Entre éstas destacan las ayudas destinadas a financiar la redacción de planeamiento general y de desarrollo en los municipios con población igual o inferior a 15.000 habitantes, que se ven imposibilitados para afrontar su elaboración por la insuficiencia de recursos.

La experiencia de los últimos años unida a la falta de recursos suficientes en muchos de estos municipios, aconsejó el establecimiento de un procedimientos más ágil y eficaz que el de concurrencia competitiva recogido en las bases reguladoras aprobadas por Orden 1082/2016, de 14 de junio, y Orden 1241/2017, de 8 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con una mayor continuidad en el tiempo, y que permita atender las necesidades de ordenación urbanística que vayan surgiendo a lo largo de la anualidad.

Es por ello que mediante Acuerdo de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid de población de igual o inferior a 15.000 habitantes, para la redacción de instrumentos de planeamiento general, de desarrollo y sus modificaciones.

Estas ayudas, a conceder en régimen de concesión directa con respeto a los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y a

los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público, posibilitarán que estos Ayuntamientos, con independencia de los medios a su disposición, puedan atender debidamente el evidente interés público inherente a la adecuación del planeamiento urbanístico a la realidad municipal y al marco normativo vigente.

El objetivo de las ayudas es el de atender a las singulares circunstancias de escasez de recursos de los municipios de población igual o inferior a 15.000 habitantes, que precisan dotarse de instrumentos de planeamiento que permitan su desarrollo económico y la generación de empleo mediante la dinamización de la economía local, posibilitándoles mejorar la calidad de vida de sus vecinos y el arraigo poblacional, favoreciendo un crecimiento sostenible.

Se subvencionarán los trabajos de redacción de los instrumentos de planeamiento general, de desarrollo y sus modificaciones. Las ayudas se concederán por fases de tramitación urbanística, siendo los plazos máximos de realización de la actividad subvencionable, treinta y seis meses, veinticuatro meses, dieciocho meses o nueve meses, según el tipo de instrumento de planeamiento. Se podrá otorgar una ampliación de dichos plazos de realización que no exceda de la mitad de los mismos.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la Posición Presupuestaria G/261P/76309, “Corporaciones Locales” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la previsión para el período 2021-2023 es la siguiente:

AÑO	2021	2022	2023
PREVISION PRESUPUESTARIA	1.400.606 €	1.400.606 €	1.400.606 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, los créditos presupuestarios disponibles destinados a la concesión de las ayudas se determinarán, previa la tramitación del

expediente de gasto que corresponda, en una Orden de Declaración de créditos que dictará el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El crédito anual autorizado podrá ser incrementado, en su caso, en función de la disponibilidad presupuestaria y su tramitación se realizará en la forma establecida en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El gasto tendrá carácter plurianual y la cuantía de la ayuda podrá alcanzar:
a) El 100 por 100 del presupuesto de los trabajos a realizar cuando se trate de municipios con población igual o inferior a 2.500 habitantes.
b) El 90 por 100 del presupuesto de los trabajos a realizar cuando se trate de municipios con población entre 2.501 y 5.000 habitantes.
c) El 80 por 100 del presupuesto de los trabajos a realizar cuando se trate de municipios con población entre 5.001 y 10.000 habitantes.
d) El 70 por 100 del presupuesto de los trabajos a realizar cuando se trate de municipios con población entre 10.001 y 15.000 habitantes.

El límite máximo de la cuantía a conceder será:
a) En el supuesto de redacción del documento de Avance del Plan General o documento de Plan General en fase de aprobación provisional: 100.000 euros.
b) En los restantes supuestos: 40.000 euros.

26. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA SIERRA NORTE

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 14, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Urbanismo, entre las que se encuentran “asegurar la colaboración y concertación con las diversas Administraciones Públicas y agentes sociales para el adecuado

desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad de Madrid y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal".

Esta Consejería, en el marco del apoyo y cooperación a prestar a las entidades locales, ha venido estableciendo determinadas actuaciones de colaboración con la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte, con el objetivo de prestarle apoyo financiero para el desarrollo de trabajos de asesoramiento en temas urbanísticos a los municipios mancomunados, paliando su falta de recursos. Estas subvenciones tendrán el carácter de concesión directa.

Resulta de interés dar continuidad a la colaboración prestada a esta Mancomunidad en el mantenimiento de las Oficinas Técnicas paliando con ello su falta de recursos. Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos corrientes, preferentemente de personal.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la Posición Presupuestaria G/261P/46315, "Mancomunidad de Servicios y Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En el supuesto de que en las respectivas Leyes de Presupuestos Anuales se configuren como subvenciones nominativas el pago se realizará con cargo a la posición presupuestaria que se establezca en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En todo caso, la previsión para el período 2021-2023 es la siguiente:

AÑO	2021	2022	2023
PREVISION PRESUPUESTARIA	368.386,36 €	368.386,36 €	433.111,00 €

27. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URBANÍSTICOS SIERRA DEL ALBERCHE

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 14, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Urbanismo, entre las que se encuentran "asegurar la colaboración y concertación con las diversas Administraciones Públicas y agentes sociales para el adecuado desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad de Madrid y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal".

Esta Consejería en el marco del apoyo y cooperación a prestar a las entidades locales ha venido estableciendo determinadas actuaciones de colaboración con la Mancomunidad de Servicios urbanísticos de la Sierra del Alberche, con el objetivo de prestarle apoyo financiero para el desarrollo de trabajos de asesoramiento en temas urbanísticos a los municipios mancomunados, paliando su falta de recursos. Estas subvenciones tendrán el carácter de concesión directa.

Resulta de interés dar continuidad a la colaboración prestada a esta Mancomunidad en el mantenimiento de las Oficinas Técnicas paliando con ello su falta de recursos. Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos corrientes, preferentemente de personal.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la Posición Presupuestaria G/261P/46309, "Corporaciones Locales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En el supuesto de que en las respectivas Leyes de Presupuestos Anuales se configuren como subvenciones nominativas el pago se realizará con cargo a la posición presupuestaria que se establezca en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En todo caso, la previsión para el período 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	144.500 €	144.500 €	144.500 €	144.500 €

28. INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid es el órgano competente, a través de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, para el fomento de políticas que contribuyan a la mejora de la calidad del aire y a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a lo establecido en el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

La calidad del aire en la Comunidad de Madrid está directamente vinculada a sus condiciones socio demográficas, particularmente las del área metropolitana de Madrid que concentra en poco más de 1.900 km2 una población de cerca de seis millones de habitantes, con una densidad de población superior a 2.900 habitantes por kilómetro cuadrado.

Junto con las características sociodemográficas de la población, tiene una importancia fundamental la distribución de lugares de empleo y estudio ofertados a los madrileños que explican la movilidad denominada ocupacional o por motivos obligados, relacionada con la oferta de otros servicios (ocio, sanitarios, etc…) que igualmente producen movilidad. Algo más de la mitad de los ocupados que residen en la Comunidad de Madrid (55,7%) desarrolla su actividad profesional en el mismo municipio de residencia, mientras que el 44,3% restante debe desplazarse a otros municipios; a este dato hay que sumar la demanda de movilidad vinculada a los estudios, las compras y otras actividades cotidianas de los ciudadanos. Esto motiva que la población de la Comunidad de Madrid realice 15,8 millones de desplazamientos diarios, lo que supone una ratio de 2,44 viajes por persona.

Las personas residentes en la Comunidad de Madrid recorren una distancia aproximada de 17,1 km al día en el conjunto de sus desplazamientos, distancia que varía de forma progresiva entre los 11,1 km de los desplazamientos de los residentes en Madrid Almendra hasta los 30,2 km realizados por los residentes en la Corona Regional. La distancia de los viajes a pie es de 0,7 km, mientras que la distancia en modos mecanizados es de 8,8 km; en los viajes mecanizados, la distancia en modos varía entre

los 5,9 km por viaje de los residentes en Madrid Almendra a los 15,0 km de los residentes en la Corona Regional.

La antigüedad media del parque automovilístico de la Comunidad de Madrid es de 11,38 años, si bien el 30,8% de los vehículos tiene una antigüedad superior a los 16 años, de los que el 98,1% utilizan un motor que funciona con combustibles derivados del petróleo (diésel, gasolina, etc.) frente al 1, 6% de los vehículos híbridos y el 0,3% restante de los vehículos eléctricos.

La Comunidad de Madrid pretende transformar la movilidad personal en nuestra región: además de seguir apostando por un transporte eficiente e inclusivo se necesitan muchos más vehículos limpios y respetuosos con el medio ambiente. Sin embargo, eso por sí solo no es suficiente a la luz de la creciente demanda de movilidad atribuible a los viajeros y también a la actividad de servicios: son necesarias innovaciones que puedan aliviar el impacto negativo de la movilidad en nuestras ciudades, especialmente en aquellas que más sufren su impacto en calidad de vida, salud y medio ambiente y que contribuyan a generar mayor conocimiento de las ventajas de alternativas de micromovilidad, como las propuestas, que pueden satisfacer o complementar las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos con enfoques multimodales. Para ello, la Comunidad de Madrid implementa y desarrolla políticas y actuaciones, como esta línea de subvenciones, cuyo objetivo y finalidad principal es realizar inversiones que impliquen una mejora del medio ambiente y, en particular, de la calidad del aire.

Es precisamente, la necesidad de reducción en emisiones derivadas de los sectores difusos como el transporte, en línea con los objetivos marcados en los Acuerdos de París de 2015, lo que fundamenta el desarrollo de estas ayudas y justifica la inversión de las mismas en la mejora del medio ambiente y de la calidad del aire, con el objetivo final de mantener el incremento global de temperatura media por debajo de 2ºC o incluso por debajo de 1,5ºC con respecto a los niveles preindustriales.

Según datos del sector del vehículo eléctrico, la reducción de emisiones de la movilidad eléctrica compartida (carsharing) se sustenta por la tasa de reposición de vehículo compartido y vehículo privado, siendo esta superior a 10; es decir, cada vehículo compartido sustituye a más de 10 vehículos privados circulando. La bicicleta con pedaleo asistido, el patinete eléctrico, el ciclomotor y motocicleta, proporcionan reducciones muy considerables en CO2 equivalente por kilómetro-pasajero, fundamental para la reducción de emisiones en primera y última milla, tal y como indica la Agencia Europea de Medio Ambiente. Por tanto, se hace necesario impulsar estas medidas para colaborar en la consecución de los objetivos marcados por la Unión Europea en 2030 (40% de reducción de gases de efecto invernadero sobre los niveles de 1990) y 2050 (ser el primer continente climáticamente neutro).

Conforme a diversos estudios en Europa, la reducción anual de emisiones derivadas del fomento de vehículo compartido supone cientos de kg de CO2 equivalente por persona.

El uso de bicicletas con pedaleo asistido, patinetes, ciclomotores y motocicletas de propulsión eléctrica inciden directamente en la reducción de emisiones por pasajero, siendo un elemento clave en la reducción de emisiones de NOx, CO2, PST y HAP, entre otros contaminantes. Para la Comunidad de Madrid, es un eje estratégico de gran importancia en sus políticas públicas, la realización de inversiones dirigidas a la mejora del medio ambiente y de la calidad del aire, como las que representan esta novedosa línea de subvenciones.

Asimismo, en línea con los Objetivos de Desarrollo sostenible impulsados por Naciones Unidas, estas ayudas inciden de manera global sobre la práctica totalidad de los mismos y, de manera directa, sobre los siguientes objetivos: ODS1 (reducción de la pobreza), al hacer más accesible la movilidad a personas con escasos recursos, especialmente en caso del achatarramiento de un vehículo sin necesidad de la compra de uno nuevo; ODS3 (salud y bienestar), por la mejora de calidad del aire y nivel de ruido en el entorno urbano; ODS7 (energía limpia y no contaminante), por favorecer el desarrollo de un nuevo modelo energético al reducir el uso de combustibles fósiles; ODS9 (industria, innovación e infraestructura), por favorecer una industria de fabricación y servicios innovadora y generadora de empleo; ODS11 (ciudades y comunidades sostenibles), por favorecer un transporte medioambientalmente beneficioso compatible con otros medios de transporte y favorecer la intermodalidad; ODS13 (acción por el clima), por incidir de manera directa en la reducción de gases de efecto invernadero y en la mejora de calidad del aire; y, ODS17 (alianzas para lograr objetivos), por coordinar mediante un convenio al sector público y el privado con un objetivo común.

Estas ayudas se concederán en régimen de concesión directa con respeto a los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, los créditos presupuestarios disponibles destinados a la concesión de las ayudas se determinarán, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda, en una Orden de Declaración de créditos que dictará el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se subvencionará la adquisición de patinetes eléctricos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclomotores eléctricos y motocicletas, así como la obtención de bonos ambientales para el uso de los servicios de movilidad compartida (carsharing y motosharing) cero emisiones por el achatarramiento de turismos (categoría M1) sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico o con una antigüedad superior a diez años.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, mayores de edad, residentes en municipios de la Comunidad de Madrid en el momento de la adquisición o del achatarramiento del vehículo por el que se solicita la subvención.

En el caso de la adquisición de bicicletas, ciclomotores y motocicletas eléctricas, además de personas físicas indicadas en el párrafo anterior, podrán ser beneficiarias de las ayudas profesionales autónomos de la Comunidad de Madrid y las pequeñas y medianas empresas (PYME) que desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid, que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones euros, de acuerdo con la definición de microempresas del anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la Posición Presupuestaria G/456B/79909, “Otras actuaciones” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la previsión para el período 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	3.000.000 €	3.000.000 €	3.000.000 €	3.000.000 €

El crédito anual autorizado podrá ser incrementado, en su caso, en función de la disponibilidad presupuestaria y su tramitación se realizará en la forma establecida en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

29. AYUDAS AL SECTOR DEL GANADO BOVINO Y AL DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LA CRISIS DE COVID-19 EN EL AÑO 2020, COFINANCIADAS FEADER EN EL MARCO DE LA MEDIDA 21 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en sus artículos 12.2 a), 12.3 a) y 12.4 a) desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran "el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios", "La ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura" y "la gestión y concesión de ayudas del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otras subvenciones dirigidas al sector agrario y agroalimentario".

Estas ayudas se han previsto para hacer frente a la grave situación producida como consecuencia de crisis de COVID-19. La Unión Europea mediante el Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 ha creado una nueva medida en el marco del FEADER destinada a proporcionar una ayuda temporal excepcional. Esta medida, denominada Medida 21 se trata de una ayuda destinada a los agricultores y a las PYMES especialmente afectados por la crisis COVID-19.

El Reglamento permite a los Gobiernos destinar hasta el 2% de los fondos FEADER asignados a sus Programas de Desarrollo Rural a esta medida, con el objetivo de garantizar la competitividad de las empresas agrícolas y la viabilidad de las explotaciones.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid el cierre del canal HORECA, el cierre obligatorio de establecimientos en los que se desarrollan espectáculos públicos y la suspensión de actividades de ocio y fiestas populares ha afectado especialmente al sector del ganado bovino y al sector industrial de transformación de productos

agroalimentarios de diversos subsectores como vinos, aceites de oliva, cervezas, quesos, aceitunas, café, té e infusiones y miel.

La finalidad última de estas ayudas es apoyar a estos sectores especialmente afectados por la crisis de COVID-19 en la Comunidad de Madrid y así, compensarles por la pérdida de ingresos sufrida en 2020 y garantizar la continuidad de su actividad empresarial.

El coste presupuestario de estas ayudas asciende a 2.887.893 euros en 2020.

La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77306 “Actuaciones Agrícolas” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2020.

Al incluirse en el marco de la medida 21 del PDR-CM, estas ayudas serán cofinanciadas en un 53% del gasto público por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 14,10% por la Administración General del Estado salvo que, en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

30. CRÉDITOS Y MICROCRÉDITOS BONIFICADOS GESTIONADOS A TRAVÉS DE AVALMADRID PARA EL SECTOR PRIMARIO.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12.2 a), desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “el fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de

producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitario."

El objetivo perseguido es asegurar la viabilidad financiera de las explotaciones y empresas del sector primario madrileño ante su crisis económica ocasionada por el COVID-19, reactivar inversiones y facilitar el crédito a un sector importante que, en la Comunidad de Madrid, carece de una red de Cajas Rurales.

El coste presupuestario de estas ayudas asciende a 1.000.000 euros en 2020.

La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77310 "AVALMADRID S.G.R.: Fondo de provisiones técnicas", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

31. CONVENIO-SUBVENCIÓN CON LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE MADRID (UCAM) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE IMPULSO A LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12.3 d) desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentran "el fomento de la integración asociativa."

Con estas ayudas se pretende impulsar a las organizaciones que puedan alargar la cadena de valor en los productos agrícolas, entre ellas, las entidades en integración, agrupaciones de productores o cooperativas agroalimentarias, como estructuras estratégicas vertebradoras que concentran, transforman y comercializan la producción de los productores.

La UCAM es la única entidad representante de las cooperativas madrileñas. Con todo ello se pretende mejorar la cultura empresarial y la profesionalización en su gestión para mejorar su competitividad con el objeto de aminorar el impacto de la crisis económica del sector ocasionada por el COVID-19, así como, el desarrollo empresarial de las estructuras de integración, innovación para la integración, comunicación, imagen, información y promoción del sector.

El coste presupuestario de estas ayudas asciende en 2020 a 305.000 euros.

La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a la posición presupuestaria G/411A/48099 “Otras instituciones sin fines de lucro”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

32. CONVENIO-SUBVENCIÓN CON LA CÁMARA AGRARIA PARA EL DESARROLLO DE E – COMEMADRID.

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12.3 f) desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra “La difusión y el fomento del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad.”

El objetivo de estas ayudas es impulsar el desarrollo de un Marketplace a disposición de los productores locales para que vendedores y compradores puedan relacionarse entre sí para efectuar una transacción comercial. Con estas plataformas se pretende facilitar la venta entre el vendedor y el comprador asegurando que la transacción se desarrolla en las mejores condiciones. Asimismo se pretende estimular la

demanda/consumo de productos del sector primario madrileño para reactivar económicamente las explotaciones y empresas del sector ante la situación de crisis económica que viven. Esta subvención permitirá abrir nuevos canales de comercialización, mejorar la comercialización de productos Km0 asociados a la producción madrileña y eliminar intermediarios en la comercialización.

El coste presupuestario de estas ayudas asciende en 2020 a 305.000 euros.

La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a la posición presupuestaria G/411A/48099 “Otras instituciones sin fines de lucro”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

33. AYUDAS AL SECTOR DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA POR PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADOS DEL COVID-19, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

El sector de la pesca y la acuicultura se ha visto especialmente afectado por las perturbaciones del mercado generadas por un descenso significativo de la demanda como consecuencia del brote de COVID-19.

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), creado por el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, debe poder prestar ayudas específicas hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de abordar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura. En este sentido, la Unión Europea ha aprobado el REGLAMENTO (UE) 2020/560 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) número 508/2014 y (UE) número 1379/2013 en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura, que va a permitir una mejor y más rápida utilización de sus recursos, con el objetivo de hacer frente a las

consecuencias socioeconómicas que la situación generada por el COVID-19 está teniendo en este sector.

La finalidad de las ayudas es apoyar a las pymes del sector industrial de transformación de productos de la pesca y la acuicultura, que han visto afectados sus resultados económicos o se enfrenten a una falta de liquidez u otros perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19, atenuando el impacto negativo socioeconómico y sobre la cadena de suministro alimentario. Estas ayudas de carácter excepcional se contemplan en el apartado 3 del artículo 69 del FEMP.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los operadores del sector pesquero (personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes) que ejerzan la actividad de transformación de productos pesqueros y acuícolas, cuyas instalaciones estén radicadas en la Comunidad de Madrid, sobre las que recaiga la carga financiera, que tengan la condición de Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión UE, de 6 de mayo de 2003.

Se compensarán económicamente a las empresas de transformación de productos de la pesca y la acuicultura que hayan sufrido pérdidas de ingresos por ventas superiores al 20% como consecuencia de la crisis del COVID-19, respecto a la media del mismo período de referencia (entre el 1 de marzo al 30 de junio) de 2020, correspondiente a los tres años civiles anteriores. Estas pérdidas serán acreditadas mediante el Certificado del Auditor de Cuentas inscrito en el ROAC (Registro Oficial).

Las ayudas podrán ser de hasta el 50% de la pérdida sufrida, estableciéndose unos importes máximos para las micro y pequeñas empresas y para las medianas empresas.

Las ayudas son cofinanciadas, en un 75 % por el Fondo Europeo y Marítimo de la Pesca (FEMP), y en un 25% por la Comunidad de Madrid.

"La financiación para el ejercicio 2021 se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/411A/79000, "Modernización, dinamización y difusión tecnológica", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid por un importe de gasto público de 350.000 euros".

34. AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 12.4 c) desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre las que se encuentra "La promoción de los seguros agrarios".

El sistema español de seguros agrarios está configurado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, constituyendo para los agricultores y ganaderos españoles un eficaz instrumento financiero que permite salvaguardar las rentas provenientes de sus explotaciones frente a las adversidades meteorológicas, epidemiológicas o de cualquier otra naturaleza, que sean ajenas a su control y les produzcan pérdidas económicas que pueden llegar a ser en algunas ocasiones de dimensiones catastróficas.

El fomento de los seguros agrarios tiene unas características singulares, y en el mismo cuentan con una significación especial el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario que tienen carácter básico para la Comunidad de Madrid. Asimismo hay que tener en cuenta el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado para cada año por Acuerdo del Consejo de Ministros.

En el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados, se concretan los términos en los que se realizará el aseguramiento, así como los aspectos generales a tener en cuenta en la concesión de subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios combinados para ese año, las producciones asegurables, sus riesgos, el calendario de inicio de suscripción y los criterios para aplicar la subvención a los asegurados. Su ámbito de aplicación comprende todo el territorio del Estado español y la gestión y administración se realiza con criterios de descentralización de la administración de la agricultura, sin perjuicio de lo que sobre las mismas dispongan los Estatutos de las Comunidades Autónomas.

Esta normativa define las competencias y funciones de los diferentes actores que intervienen en el Sistema Español de Seguros Agrarios, especificando que la subvención del Estado al seguro agrario se abonará como participación de la Administración en la prima del seguro, mientras que los agricultores tendrán a su cargo el pago del resto de dicha prima. La disposición adicional segunda de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por la disposición final tercera de la Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria, dispone que las aportaciones del Estado al importe global de las primas a satisfacer por los agricultores se concederán de forma directa a los agricultores, tal y como establece el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cabe destacar que, en este sistema tienen una participación decisiva dos entidades, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para las actividades vinculadas a los Seguros Agrarios, y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (AGROSEGURO) que agrupará a todas las entidades aseguradoras que deseen practicar este seguro agrario de conformidad con el artículo 41 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, la suscripción de los seguros agrarios se realiza exclusivamente por las entidades aseguradoras privadas encuadradas en AGROSEGURO.

La ayuda a los seguros agrarios de la Comunidad de Madrid es una bonificación complementaria a la de ENESA en forma de descuento que AGROSEGURO aplicará en el momento del pago de la prima por parte del tomador del seguro, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones por la vía de la consulta a la base de datos para el Control Integral de Acceso a subvenciones (CIAS) de ENESA regulada en el artículo 16 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, cuya información deberá mantenerse actualizada por ENESA previa comunicación de algunos datos por parte de la Comunidad de Madrid.

El coste presupuestario de estas ayudas en asciende a:

Orden de disponibilidad de crédito 2021	**Anualidad 2021**	**Anualidad 2022**
Pólizas suscritas en 2021 con cargo al 42ª Plan se Seguros Agrarios Combinados y la regularización del régimen transitorio (Pólizas suscritas con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema con cargo al 41º y 42º Plan)	1.200.000 €	50.000€

Orden de disponibilidad de crédito 2022	**Anualidad 2022**	**Anualidad 2023**
Pólizas suscritas en 2022	800.000 €	100.000€

Orden de disponibilidad de crédito 2023	**Anualidad 2023**	**Anualidad 2024**
Pólizas suscritas en 2023	800.000 €	100.000€

El coste presupuestario de estas ayudas asciende a:

Orden de Disponibilidad de crédito para pólizas suscritas entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, por importe de 1.150.000 euros.

La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a la posición presupuestaria G/411A/47399 “A otras empresas privadas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

35. CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, hoy denominada Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme al Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidente de la Comunidad de Madrid, desarrolla, en su artículo 6, las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, entre las que se encuentra “la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial”.

En junio de 2019 la UNESCO aprobó en París, en la 31 reunión del Consejo Internacional de Coordinación para el programa Hombre y Biosfera (Programa M&b) la ampliación de la Reserva de la Biosfera de la Cuenca Alta del Manzanares de la Comunidad de Madrid, rebautizándose como Reserva de Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama (RBCAMLG). Esto ha sido el resultado de la cooperación y el esfuerzo de múltiples agentes implicados: organismos, instituciones, agentes sociales locales, población local, científicos e investigadores, etc…

El Convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, tiene por objeto apoyar y promover la realización de actividades de promoción y divulgación ambiental para la conservación de la naturaleza, a través del conocimiento y disfrute de la diversidad biológica de especies vegetales, de fauna y ecosistemas de la RBCAMLG y del Parque Nacional de Guadarrama.

Las actuaciones expuestas, aprobadas anualmente, tienen una necesaria proyección de futuro.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura aportará al desarrollo del Convenio la dotación presupuestaria que se prevea anualmente con cargo a la Posición Presupuestaria G/456A/46309 “Corporaciones Locales”. En el supuesto de que en las respectivas Leyes de Presupuestos Anuales se configure como subvención nominativa, el pago se realizará con cargo a la posición presupuestaria que se establezca en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid

La financiación prevista en el período 2020-2023 es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	0 €	30.000 €	50.000 €	50.000 €

Para llevar a cabo el seguimiento, vigilancia, interpretación y control del Convenio, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del convenio, una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que tendrá la siguiente composición: Dos representantes del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de los cuales uno será el titular de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de dicha Comisión.

Corresponde a esta Comisión promover la realización de actividades de interés común para ambas Instituciones, siempre dentro del ámbito del contenido del Convenio determinado en el mismo, valorar el grado de cumplimiento del Convenio y de las actividades que se realicen en su ejecución, así como velar por el cumplimiento de condiciones que en el mismo se incluyen.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes, previa convocatoria de su Presidente.

El Ayuntamiento Miraflores de la Sierra debe presentar anualmente una propuesta de programación de las actividades y una memoria justificativa y descriptiva de las realizadas al finalizar el programa.

El número de actividades realizadas y el número de participantes en las mismas son los indicadores previstos para la evaluación y seguimiento de esta actuación.

36. CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

En el Plan Estratégico de subvenciones, para el período 2016-2019, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se incluyó este epígrafe, con el número 29, para anticipar a la Mancomunidad del Noroeste, en el año 2019, 6.467.556 euros, que suponía un 12,49% sobre el coste financiable, 51.779.810 euros, para la financiación de los gastos derivados de la construcción de infraestructuras de residuos.

La memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, prevé el anticipo, por parte de la Comunidad de Madrid a las Mancomunidades de municipios de tratamiento de residuos domésticos, de una cantidad de la ayuda al inicio de las actuaciones para la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento de residuos, entre el 10-15% del 50% del coste estimado de las mismas, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

En 2021 se anticiparán 1.200.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/456N/76301 “Estrategia de Residuos” de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2021, al objeto de impulsar la construcción de las infraestructuras para el tratamiento de residuos

De esta forma el anticipo acumulado, 2020 y 2021, supone un 14,81% sobre el coste financiable.

El anticipo reseñado se realizará formalizando una adenda al convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad del Noroeste, con fecha 27 de diciembre de 2019, actualmente en vigor.

37. CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE, AMORTIZACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE LOECHES.

En el Plan Estratégico de subvenciones, para el período 2016-2019, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se incluyó este epígrafe, con el número 22, para anticipar a la Mancomunidad del Este, en el año 2018, 16.522.704 euros, para la financiación de los gastos derivados de la construcción del complejo medioambiental de reciclaje en el municipio de Loeches.

La memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, prevé el anticipo, por parte de la Comunidad de Madrid a las Mancomunidades de municipios de tratamiento de residuos domésticos, de una cantidad de la ayuda al inicio de las actuaciones para la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento de residuos, entre el 10-15% del 50% del coste estimado de las mismas, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, conforme a lo establecido en la memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, el resto de la financiación será aportada por la Comunidad de Madrid en un período de 20 años en anualidades constantes incrementadas por el interés legal del dinero (3% en 2018) y conforme a las disponibilidades presupuestarias. Empezando a contar desde el año siguiente a la terminación de la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento, en el período 2021-2040.

La Mancomunidad del Este finalizó la construcción del complejo medioambiental de reciclaje en el municipio de Loeches a finales del año 2020, comenzando las pruebas de funcionamiento del complejo a principios de 2021 y entrando en pleno funcionamiento a partir del 1 de abril de 2021.

La cantidad pendiente de financiar asciende a 2.782.264 euros anuales durante el período 2021-2040, y se realizará mediante concesión directa a la Mancomunidad del Este, con cargo a la posición presupuestaria G/456N/76301 “Estrategia de Residuos” de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2021.

En este sentido, el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dicho precepto prevé, en su párrafo tercero, que el Consejo de Gobierno, podrá autorizar la celebración de convenios acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

38. CONVENIO SUBVENCIÓN CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA (CSCAE) PARA EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DEL FORO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS SOBRE VIVIENDA ASEQUIBLE, "UIA AFFORDABLE HOUSING ACTIVATION. REMOVING BARRIERS (AHA)", QUE SE CELEBRARÁ EN MADRID EN 2022

La Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148.1 de la Constitución española, y el artículo 26.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que le atribuye la potestad legislativa, reglamentaria y función ejecutiva en el artículo 26.2.

Por otro lado, entre los objetivos y compromisos de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación destacan la promoción del acceso a la vivienda en condiciones asequibles y el fomento de la rehabilitación, de conformidad con el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

En el mes de mayo de 2022 está previsto que se celebre en la ciudad de Madrid el foro de la Unión Internacional de Arquitectos sobre vivienda asequible (UIA), el *UIA International Forum on Affordable Housing Activation. Removing barriers* (AHA), organizado por el CSCAE.

La celebración del foro en Madrid es consecuencia de la adjudicación efectuada por la UIA, a la candidatura española presentada por el CSCAE en el Foro de Bakú que se celebró en el año 2019, y que contó desde el principio con el apoyo institucional de la Administración General del Estado y del Ayuntamiento de Madrid.

Este foro es un evento singular de máximo impacto internacional, liderado por la Unión Internacional de Arquitectos (UIA) y ejecutado por el CSCAE, con capacidad para marcar líneas de actuación a largo plazo en materia de habitabilidad, creando redes globales y alianzas en torno a un futuro acuerdo internacional que cuente con el máximo respaldo de gobiernos, organizaciones, entidades e instituciones.

Este foro forma parte del plan de acción para acabar con la pobreza que adoptó la Asamblea General de las Naciones Unidas como oportunidad para mejorar la calidad de vida a nivel global.

El foro además contará con el apoyo de ONU Hábitat, Administraciones y entidades públicas, como el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Ayuntamiento de Madrid, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y entidades privadas, tanto del sector bancario y financiero, como socios tecnológicos y representantes de la sociedad civil.

El convenio a través del cual se materializará la concesión directa de esta subvención con el CSCAE, tiene por objeto apoyar y promover la celebración del foro AHA, que será un instrumento único de búsqueda de líneas de actuación a medio y largo plazo para facilitar el acceso de todos los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada a través de una arquitectura y un urbanismo de calidad, en respuesta a las dificultades sociales, estructurales, económicas, administrativas y la situación de cambio climático a las que nos enfrentamos en la actualidad.

El CSCAE, Corporación de Derecho Público y órgano de máxima representación de los profesionales de la Arquitectura en España, que aglutina su actividad específica a través de los Colegios de Arquitectos, presentó la candidatura para la celebración en Madrid de este Foro AHA que finalmente resultó elegida y por lo tanto tiene la exclusividad en su organización.

La financiación prevista asciende a 80.000,00 euros para el ejercicio 2022, asumida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con cargo a la posición presupuestaria 44501 del Programa 261A "Vivienda y Rehabilitación" del presupuesto de gastos.

39. AYUDA A LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CAZA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CINEGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL

Conforme al artículo 27.7 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente.

El Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, publicado en BOCM nº 275, de 18 de noviembre de 2021, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a través de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, el ejercicio de las competencias en materia de biodiversidad, recursos naturales, flora y fauna silvestres, caza y pesca; la coordinación y cooperación con otras entidades para este fin; la ordenación y planificación de los recursos naturales; la recopilación y actualización permanente de información para la evaluación y caracterización del medio natural y de las especies de flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid; la promoción de la mejora del patrimonio natural y la biodiversidad; las actuaciones en materia de planificación, protección, conservación y restauración del patrimonio natural.

La Federación Madrileña de Caza, inscrita en la Sección de Federaciones Deportivas de este Registro con el número 48 mediante Resolución del Director General de Deportes de fecha 29 de diciembre de 1992, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que se rige por la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, la Orden 88/1997, de 21 de enero, por las

restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva madrileña vigente así como por sus Estatutos aprobados por la Administración Pública Deportiva de la Comunidad de Madrid.

El patrimonio de la Federación Madrileña de Caza está compuesto de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid entre otros recursos por las subvenciones que las entidades públicas puedan concederles y cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

En virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, son competencias propias de la Federación de Caza Madrileña, entre otras, la promoción del deporte de la Caza; la conservación del medio ambiente e impulsar estudios cinegéticos; la divulgación del contenido de la caza y su reglamento; asumir la enseñanza que legalmente se exija en materia de obtención de la licencia de caza y en su caso, formar parte de los tribunales de examen; gestionar la obtención de subvenciones de la Federación Española y de organismos oficiales o particulares de cualquier ámbito para la promoción de la Caza y de las competiciones así como participar activamente en la conservación y protección del medio ambiente como entidad custodio del territorio a través del desarrollo de acuerdos de custodia voluntarios y estrategias de custodia que permitan la conservación y gestión del patrimonio natural derivado de los usos y actividades socioeconómicas compatibles con el medioambiente de la Comunidad de Madrid y zonas limítrofes.

En base a estas competencias propias, la Federación Madrileña de Caza está comprometida con la tarea de contribuir a la defensa y conservación de los recursos naturales y es de su interés colaborar en el fomento de la biodiversidad en el medio natural.

Conforme a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4.5.a) apartado tercero de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Con esta subvención a la Federación Madrileña de Caza, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura pretende apoyar y promover el funcionamiento de un Centro Integral de Atención Cinegética como espacio en el que, teniendo como prioridad la conservación y la protección del medio ambiente, se atienda de manera personalizada tanto a cazadores, como clubes deportivos y cotos de caza a través de la realización de las siguientes actuaciones de interés general medioambiental:

- Formación e información sobre la normativa vigente en asuntos cinegéticos y medioambientales**.**
- Impartición de cursos y desarrollo de campañas relacionadas con la caza y la conservación de la naturaleza.
- Información sobre la actualidad cinegética y medioambiental.
- Informar de manera presencial y telemática sobre los diferentes permisos, licencias, sorteos y autorizaciones dispuestos por la Administración a los que aquéllos pueden optar, así como el apoyo administrativo necesario para la tramitación de los mismos.
- Atención presencial y telemática relacionada con consultas técnicas y administrativas relativas a los procedimientos administrativos, a su aplicación y adecuación a la normativa establecida a nivel autonómico y nacional.
- Asesoramiento jurídico gratuito.
- Apoyo en la gestión de siniestros a cazadores y en cotos de caza.
- Apoyo en la tramitación y gestión de las solicitudes de los cazadores de subvenciones convocadas por la Comunidad de Madrid.
- Desarrollo de proyectos de investigación cinegéticos y medioambientales, de control sanitario o realización de censos.
- Asesoramiento personalizado a los cotos de caza para gestionar y mejorar el hábitat natural del terreno.

Para llevar a cabo estas actividades, el Centro Integral de Atención Cinegética necesita contar con medios materiales y personales.

Con el objeto de sufragar los gastos derivados de la realización de las actividades enumeradas, la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y

Agricultura) subvencionará a la Federación Madrileña de Caza, con cargo a la posición presupuestaria 48646 “Federación Madrileña de Caza: actividades deportivas” del Programa 456A del Presupuesto de Gastos. La previsión de esta subvención para el período 2020-2023 es:

AÑO	**2022**	**2023**
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	30.000 €	30.000 €

Si por cualquier circunstancia no fuera posible su tramitación como subvención nominativa, se podrá tramitar por el procedimiento de concesión directa del artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con cargo a la posición presupuestaria G/456A/48099 “Otras instituciones sin Ánimo de Lucro”.

40. AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, (BOE número 89, de 13 de abril de 2019), ha diseñado un procedimiento especial de concesión directa de ayudas en un marco de colaboración entre la Administración estatal y las comunidades autónomas, estableciendo las bases reguladoras de dichas ayudas. Así, en su artículo 14 señala que las comunidades autónomas realizarán las correspondientes convocatorias de ayudas dirigidas a los destinatarios últimos y en el artículo 12 que las solicitudes de ayuda podrán cursarse conforme a lo que se indique en las respectivas convocatorias que efectúen las comunidades autónomas.

Estas ayudas fueron convocadas por la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de 31 de julio de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial de la Comunidad de Madrid reguladas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y se

declara la disponibilidad de crédito para su financiación. Esta Orden realizó una convocatoria de 23.500.000 euros y estableció que los beneficiarios podrían presentar la solicitud en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.

b) Que se llegue a 31 de diciembre de 2020 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

Por Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 149, de 23 de junio de 2021, se ha modificado el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, ampliando la vigencia del programa hasta el 30 de junio de 2023.

Conforme al Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura asumió las competencias en materia de energía que tenían atribuidas la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

En ejecución de estas competencias y para dar cumplimiento a la modificación de la vigencia del Programa operada por el citado Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura dicta la Orden de 30 de septiembre de 2021, para adecuar la convocatoria al nuevo plazo de vigencia.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en el marco de sus competencias, considera una actuación prioritaria la promoción de la eficiencia energética en las PYMES y grandes empresas del sector industrial de la región, con objeto de reducir las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética.

La finalidad de estas ayudas es reducir el consumo de energía final en las PYMES y grandes empresas industriales de la Comunidad de Madrid mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales y la implementación o mejora de los

sistemas de gestión energética, con objeto de incentivar su modernización y el incremento de su competitividad.

Serán subvencionables las actuaciones de ahorro y eficiencia energética que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que cumplan con los requisitos que se establecen en el Anexo IV del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, encuadrándose en una o varias de las siguientes tipologías:

a) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
b) Implantación de sistemas de gestión energética.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que tengan la consideración de PYME, o de Gran Empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los establecidos en el artículo 2.2 de las bases reguladoras, aprobadas por Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y las empresas de servicios energéticos.

La financiación de estas ayudas procede del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuya gestión se ha encomendado al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de esa misma norma. El presupuesto total asignado a la Comunidad de Madrid se establece en el anexo II del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y asciende a 23.730.319,46 €.

El artículo 6.5 c) del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, atribuye a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética “el ejercicio de las competencias administrativas relacionadas con las actividades destinadas a promover e incentivar la diversificación, el ahorro y la eficiencia energética, así como la utilización de energías renovables”.

Los créditos se imputarán al subconcepto 79000, “Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica” del Programa 456B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. Para continuar con la tramitación de la vigente convocatoria por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de 31 de julio de 2019, en el año 2022, el Consejo de Gobierno ha aprobado un gasto que asciende a 12.000.000 euros, distribuido entre las anualidades 2022 a 2025 conforme a las estimaciones de gasto efectuadas por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

En años sucesivos, se aprobarán autorizaciones de gasto por las cuantías necesarias para la ejecución de esta convocatoria de acuerdo con los créditos recibidos por parte de la Administración General del Estado y hasta la finalización del programa. La distribución de créditos por anualidades estará supeditada al número de solicitudes recibidas y a las previsiones de ejecución y justificación de los trabajos subvencionados por parte de los beneficiarios seleccionados realizadas por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

41. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las Comunidades Autónomas, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 10 de marzo, ha diseñado un procedimiento especial de concesión directa de ayudas en un marco de colaboración entre la Administración Estatal y las comunidades autónomas, estableciendo las bases reguladoras de dichas ayudas.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura las competencias en materia de energía. El artículo 6.5 c) del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, atribuye a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética “el ejercicio de las competencias administrativas relacionadas con las actividades destinadas a promover e incentivar la diversificación, el ahorro y la eficiencia energética, así como la utilización de energías renovables”.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en el marco de sus competencias, considera una actuación prioritaria la promoción de la eficiencia energética en las explotaciones agropecuarias de la región, con objeto de incentivar su modernización y el incremento de su competitividad.

La finalidad de estas ayudas es mejorar la eficiencia energética de las explotaciones agropecuarias y de las instalaciones de regadío de la Comunidad de Madrid y fomentar el uso de energías renovables en las explotaciones agropecuarias, con objeto de incentivar su modernización y el incremento de su competitividad.

La duración y vigencia de este Programa de ayudas se regula en el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo. La Comunidad de Madrid, en todo momento, ejecutará esta línea de ayudas conforme a la vigencia y condiciones establecidas por el Estado en este Real Decreto o en sus posteriores modificaciones.

La financiación de estas ayudas procede del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuya gestión se ha encomendado al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de esa misma norma.

El presupuesto asignado a la Comunidad de Madrid se establece en el anexo III del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo y, hasta la fecha, asciende a 210.630,20 €. Los créditos presupuestarios correspondientes se imputarán al subconcepto 79000, “Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica” del Programa 456B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará la convocatoria en el año 2022 y aprobará en sucesivas anualidades órdenes de disponibilidad de crédito hasta que finalice la ejecución o la vigencia de este Programa de ayudas, de acuerdo con los créditos asignados por el Estado para ello, pudiéndose aumentar la cuantía prevista en el caso de recepción de mayor número de fondos por parte de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones objeto de la ayuda deben llevarse a cabo en el ámbito de la Comunidad de Madrid y deben cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, encuadrándose en una o varias de las siguientes tipologías:

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío.

- Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias.

42. BONO DE ALQUILER JOVEN

La Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148.1 de la Constitución española, y el artículo 26.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que le atribuye la potestad legislativa, reglamentaria y función ejecutiva en el artículo 26.2.

Por otro lado, entre los objetivos y compromisos de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación destacan la promoción del acceso a la vivienda en condiciones asequibles y el fomento de la rehabilitación, de conformidad con el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

La Administración General del Estado ha aprobado el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, incluyendo el Bono de Alquiler Joven como una ayuda adicional para el impulso al acceso a la vivienda y, en su caso, a la emancipación de los jóvenes.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, tiene la consideración de bases reguladoras para la concesión de la subvención del Bono Alquiler Joven en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003. Dentro de las competencias que tiene atribuidas en materia de vivienda, la Comunidad de Madrid debe convocar las ayudas para los ejercicios 2022 y 2023 correspondientes al Bono de Alquiler Joven, así como regular aquellos aspectos puramente organizativos y de gestión de la convocatoria.

El procedimiento administrativo, contemplado en la base reguladora estatal, es el de concesión directa, que se inicia de forma individual, a instancia de parte. La ayuda se concederá a las personas beneficiarias por el plazo máximo de dos años.

Las subvenciones que se concedan se financian con fondos de la Administración General del Estado cuya gestión corresponde a la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, ha aceptado las Transferencias de Crédito de fondos del Estado, por importe de 31.800.000,00 euros en el ejercicio 2022 y 31.800.000,00 euros en el ejercicio 2023, distribuidas tal y como figuran en la Resolución de 22 de abril de 2022 de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La ayuda se destinará a contribuir al pago de la renta arrendaticia de la vivienda habitual o precio de cesión de la vivienda o habitación para los jóvenes, de hasta 35 años incluidos, con escasos medios económicos, facilitando tanto el acceso a la vivienda como el mantenimiento de la misma o de la habitación, conforme con lo establecido en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y los correspondientes Acuerdos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, suscritos en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

El crédito destinado a esta línea de ayudas asciende a la cantidad de 63.600.000 euros que se imputarán al Subconcepto el 48313 “Ayudas a Emancipación de Jóvenes”, Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación” del presupuesto de gastos. Para su ejecución, la Consejería dictará anualmente órdenes en los ejercicios presupuestarios 2022, 2023 y sucesivos, determinando los créditos en cada uno ellos, de conformidad con el ritmo de ejecución de las ayudas conforme a las solicitudes recibidas y las concesiones realizadas.

43. CONVENIOS ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, Y 16 MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EN EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL INCREMENTO DE LOS COSTES PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES INTEGRADOS DE ACTUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANA INTEGRADA DE CASCOS ANTIGUOS Y DE CONJUNTOS URBANOS HOMOGÉNEOS CON VALOR PATRIMONIAL.

Mediante la ORDEN de 13 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, se resolvió la convocatoria de subvenciones del "Plan Estratégico de Subvenciones para la Recuperación Urbana Integrada de Cascos Antiguos y de Conjuntos Urbanos Homogéneos con Valor Patrimonial 2018-2021". Con posterioridad, en agosto de 2019 se firmaron los Convenios de rehabilitación con los municipios beneficiarios, tal y como marca la Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de preservación. Desde entonces, se han redactado los estudios de rehabilitación y proyectos de obras, sin que se hayan podido aún licitar ni ejecutar debido al contexto actual de subida de precios que refleja el "Índice de costes del sector de la construcción. CNAE 2009. Base 2015" que publica periódicamente el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Según los datos arrojados por este índice, entre mayo de 2019 (fecha de la resolución de la convocatoria) y abril de 2022 (último dato publicado) el precio ponderado de mano de obra y consumo de materiales en la construcción para obras no residenciales, como es el caso, tuvo un incremento del 29,28%.

Cabe tener en cuenta que, por el tipo de obras en cuestión, la relación entre el consumo de materiales y la mano de obra sería la siguiente: el 70% se correspondería con el consumo de materiales, que en el mismo periodo de tiempo se ha incrementado en un 46,49 %, y el 30% equivaldría a la mano de obra, que en el mismo periodo de tiempo se ha incrementado en un 0,40 %. Por tanto, una ponderación más ajustada del incremento de precios para estas obras estaría en torno al 32,66% (70%x46,49% + 30%x0,40% = 32,66%).

Por estos motivos, se prevé proceder al otorgamiento de subvenciones directas para financiar el incremento de los costes presupuestados para ejecutar las obras una vez realizados los cálculos de la actualización de precios en base al Índice antes señalado y teniendo en cuenta otras circunstancias como la guerra de Ucrania y los cuellos de botella provocados por la pandemia.

Mediante los convenios previstos se instrumenta la concesión de subvenciones directas con arreglo al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, (en consonancia con lo establecido a su vez por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que prevé la posibilidad de que se adjudiquen de forma directa "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Del mismo modo, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla en el apartado 3º del artículo 4.5 la posibilidad de celebrar convenios sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

Por medio de estas subvenciones en especie se pretende dar continuidad a la resolución de la convocatoria de 13 de mayo de 2019 y hacer efectivas las subvenciones destinadas a los municipios beneficiarios del Plan Estratégico de Subvenciones para la Recuperación Urbana Integrada de Cascos Antiguos y de Conjuntos Urbanos Homogéneos con Valor Patrimonial 2018-2021 y así poder ejecutar las obras previstas en los correspondientes Planes Integrados de Actuación (PIA), teniendo en cuenta que ya se han elaborado los estudios de rehabilitación y proyectos de obra oportunos tras haberse tramitado un procedimiento de concurrencia competitiva a través del cual se evaluaron los PIA presentados por los candidatos en función de los criterios de valoración recogidos en las correspondientes bases reguladoras. De esta forma, ha de valorarse que se ha llevado a cabo un procedimiento objetivo previo dando cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones se fundamentan en la importancia y singularidad del patrimonio arquitectónico en cuestión, con la idea de efectuar mejoras de accesibilidad, eficiencia energética, conservación y reparación de edificios públicos, recuperación urbana de

cascos antiguos y entornos con valor patrimonial entre otros, para su entrega, una vez finalizadas las obras, a los municipios beneficiarios para su destino a los usos públicos previstos.

En concreto, mediante la concesión de las subvenciones que se proyectan, se obedecería a los objetivos sistematizados en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	**PLAN INTEGRADO DE ACTUACION (TÍTULO)**
BATRES	Recuperación urbana del entorno del paseo Fuente del Chorro.
BREA DE TAJO	Restauración del entorno de la ermita San Roque.
BUITRAGO DEL LOZOYA	Calle Hospitalillo.
CABANILLAS DE LA SIERRA	Adecuación y adaptación calle Real.
CHAPINERIA	Jardín del Palacio.
LA SERNA DEL MONTE	Recuperación urbana integrada del casco antiguo de la Serna del Monte y sus conjuntos urbanos.
LOZOYA	Antiguo Convento: consolidación de la coronación de la tapia perimetral.
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	Recuperación urbana del casco antiguo del municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
OLMEDA DE LAS FUENTES	Plaza de la Villa.
PATONES	Actuaciones urbanas de mejoras en el casco de Patones de Arriba.
RASCAFRÍA	Recuperación y adecuación de plaza de Trastámara de Rascafría.

SANTORCAZ	Adecuación del parque de Nuestra Señora de Orcalez, reparación de la cubierta del lavadero y adecuación del camino de la Galiana.
TITULCIA	Plaza Mayor.
TORREMOCHA DEL JARAMA	Recuperación integral de fachadas y espacios públicos en el casco histórico de Torremocha de Jarama.
VILLAMANRIQUE DE TAJO	Ámbito de Correos.
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	Recuperación y puesta en valor de espacio público de acceso al edifico de las Antiguas Escuelas y mejora de edificios municipales.

El importe total previsto de las subvenciones asciende a 698.294,78 euros y será asumido íntegramente por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, como ente concedente de la subvención, con cargo a los subconceptos 61108 y 63105 del Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación” del presupuesto de gastos, que cuenta con crédito suficiente para realizar la aportación económica referida, con arreglo a la siguiente anualidad:

- 2022: 698.294,78 euros

Asimismo, la previsión económica de las actuaciones podrá sufrir modificaciones a consecuencia de situaciones sobrevenidas o aumento de los precios cuando se proceda a la licitación, pudiendo incrementarse el presupuesto inicial hasta un máximo del 20% (siempre que haya crédito disponible).

44. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en su artículo 13, desarrolla las competencias que corresponden a la Dirección General de Urbanismo, entre las que se encuentran "asegurar la colaboración y concertación con las diversas Administraciones Públicas y agentes sociales para el adecuado desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad de Madrid y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal".

Esta Consejería, en el marco del apoyo y cooperación a prestar a las entidades locales, desea el establecimiento de determinadas actuaciones de colaboración con la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de prestarle apoyo financiero para el desarrollo de trabajos de asesoramiento en temas urbanísticos a los municipios mancomunados, paliando su falta de recursos. Estas subvenciones tendrán el carácter de concesión directa.

Resulta de interés la puesta en marcha por esta Mancomunidad en el establecimiento de las Servicios Urbanísticos, paliando con ello la falta de recursos de los ayuntamientos mancomunados. Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos corrientes, preferentemente de personal.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la Posición Presupuestaria G/261P/46309, "Corporaciones Locales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En el supuesto de que en las respectivas Leyes de Presupuestos Anuales se configuren como subvenciones nominativas el pago se realizará con cargo a la posición presupuestaria que se establezca en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En todo caso, la previsión para el período 2021-2023 es la siguiente:

AÑO	2021	2022	2023
PREVISION PRESUPUESTARIA	0,00 €	0,00 €	220.615,00 €

45. AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DE COSTES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA CAMPAÑA 2022-2023.

Las explotaciones agrícolas y ganaderas que se asientan sobre amplias áreas del territorio de la Comunidad de Madrid, han venido desarrollando su actividad en condiciones de sequía intensa en el último año hidrológico, que comenzó el 1 de octubre de 2022 y terminó el 30 de septiembre de 2023.

Este acusado déficit de precipitaciones en el territorio de la Comunidad de Madrid, el más bajo registrado en varias décadas, ha afectado tanto a la ganadería en régimen extensivo, como a la agricultura de cultivos herbáceos de secano.

El sector ganadero de nuestra región atraviesa una situación crítica, debido a los incrementos de costes que han alcanzado cotas sin precedentes, con una escasez de precipitaciones durante un periodo de tiempo prolongado que está comprometiendo la viabilidad de las explotaciones ganaderas dependientes de la disponibilidad de pastos y cultivos forrajeros.

Por ello es preciso articular ayudas directas, con carácter de urgencia, para garantizar el apoyo eficaz y eficiente a los sectores de la ganadería extensiva y semi-

extensiva que se están viendo más afectados por la actual crisis. En particular, los de producción cárnica y láctea de vacuno, ovino y caprino.

En cuanto a la agricultura, especialmente de cultivos herbáceos, la falta de precipitaciones, ha afectado tanto a la nacencia como al normal desarrollo de los cultivos de secano, lo que ha impedido el normal desarrollo de los cultivos.

El objetivo de estas ayudas es garantizar el abastecimiento alimentario y la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas y agrícolas, manteniendo la estabilidad del tejido productivo y económico de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid. Por este motivo se hace necesario adoptar medidas consistentes en la compensación del incremento de costes que producen la pérdida de renta de aquellos agricultores y ganaderos cuya actividad principal y medio de vida es la agraria. En este sentido, se ha considerado la situación de sequía que sufrió la Comunidad de Madrid durante el año 2022-2023 como una situación de carácter "excepcional".

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas directas, de carácter excepcional por razones de interés público, social y económico, dada la importante pérdida de renta que lleva acumulando el sector agrario en los últimos meses dentro de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 4.5 c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

En el caso de los ganaderos, las ayudas se calcularán en función de los animales determinados por el FEGA y a partir de la solicitud unificada 2022.

Para el cálculo de los importes a pagar a los agricultores de cultivos herbáceos de secano y plantas aromáticas, se tendrán en cuenta las superficies solicitadas a partir de las declaraciones de superficies de la solicitud unificada 2023, que podrán ser determinadas tras los controles administrativos y de campo.

Los Jóvenes agricultores y ganaderos, incorporados a la actividad agraria durante los últimos cinco años, verán incrementadas las ayudas en un 25%.

La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a la posición presupuestaria G/411A/47399 “Otras empresas privadas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La previsión para el año 2023 es la siguiente:

Ganaderos: 3.000.000 €

Agricultores de cultivos herbáceos de secano y plantas aromáticas: 4.500.000 €

Total 2023: 7.500.000 €